



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

MEMORANDO N° 04-MC-TJCA-2024

Para: **Íñigo Salvador Crespo**
Magistrado presidente
Hugo R. Gómez Apac
Rogelio Mayta Mayta
Magistrados

Copia: **Karla Rodríguez**
Secretaria del Tribunal
Germania Achig
Jefa Administrativa y financiera

De: **Sandra Catalina Charris Rebellón**
Magistrada

Asunto: **Informe de gestión presidencia 1° de febrero 2023 a 15 enero 2024**

Ciudad y fecha: Quito, 31 de enero de 2024

Estimado magistrado presidente y demás magistrados:

De manera atenta adjunto al presente el informe de gestión, junto con sus anexos, durante la presidencia que ejercí del tribunal, que corresponde al periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 15 de enero de 2024.

Nuevamente les expreso mis agradecimientos por su apoyo y sus contribuciones que resultaron muy enriquecedoras para mí.

Dejo a su consideración estos documentos para que sirvan de insumo en la elaboración del informe anual que debe presentar el Tribunal al Consejo Presidencial Andino, al Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión de la Comunidad Andina, el cual debe ser aprobado por el pleno conforme a los artículos 15 del Tratado de Creación y 7 literal g) del Reglamento interno

Quedo a su disposición por si requieren alguna información adicional.

Cordialmente,



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA COMUNIDAD ANDINA

INFORME DE PRESIDENCIA

Periodo:

1 de febrero 2023- 15 enero 2024

Magistrada presidenta

Sandra Catalina Charris Rebellón



Tabla de contenido

Introducción.....	6
Parte I: Actividad Judicial.....	8
1.1. Asuntos ingresados del 01.02.2023 al 15.01. 2024.....	8
1.2. Asuntos resueltos del 01.02.2023 al 15.01.2024	8
1.3. Procesos ordinarios en trámite al 15.01.2024	9
1.4. Interpretaciones prejudiciales en trámite al 15.01.2024.....	10
1.5. Resumen de asuntos en trámite al 15.01.2024	10
1.6. Historial de actividad judicial 10.10.1985- 15.01.2024	10
Parte II: Nuevos criterios jurisprudenciales	12
2.1. Acciones de incumplimiento	12
2.2. Acciones de nulidad.....	17
2.3. Demandas laborales.....	19
2.4. Cuestión prejudicial de validez.....	20
2.5. Interpretaciones prejudiciales	21
2.5.1. Aplicación de la doctrina del acto aclarado	21
2.5.2. Guía para la aplicación acto aclarado.....	22
2.5.3. Sentencias de IP que reconocen un acto aclarado:.....	24
2.5.4. Sentencias de IP con nuevo criterio jurídico.....	25
Parte III: Actividad institucional.....	29
3.1. Reuniones con autoridades nacionales, jueces y otras instituciones	29
3.1.1. Reuniones con autoridades gubernamentales	29
3.1.2. Reuniones con autoridades judiciales.....	30
3.1.3. Reuniones con representantes de órganos e instituciones del SAI	30
3.1.4. Reuniones con presidentes de cortes internacionales	31
3.1.5. Reuniones con organizaciones internacionales y otras instituciones	32
3.2. Actividades de promoción de la equidad de género y acceso de la mujer a la justicia y otros derechos	33
3.3. Actividades de capacitación y divulgación	34
3.4. Publicaciones	38
3.5. Propuestas para el fortalecimiento del TJCA.....	39

Parte IV: Gestión Administrativa y Financiera	43
4.1. Acuerdos adoptados por el TJCA en el año 2023 y hasta el 15.01.2024	43
4.2. Resoluciones del TJCA adoptadas desde el 01.02.2023 al 15.01.2024	44
4.3. Suscripción de instrumentos de cooperación interinstitucional	44
4.4. Actividad institucional y de fortalecimiento de capacidades de los funcionarios del TJCA	45
4.5. Otras actividades.....	46
4.6. Asuntos financieros y ejecución presupuestal	46
4.6.1. Rubro administrativo	47
4.6.2. Medidas de austeridad implementadas en el 2023	47
4.6.3. Rubro financiero	47
4.6.4. Los aportes obligatorios de los Países Miembros.....	50
4.6.5. Las cuentas por cobrar.....	52
4.6.6. Las inversiones.....	52
4.6.7. Informes auditados	52
Anexos	53
Anexo I: Folleto Acto aclarado y resumen sentencias de IP	53
Anexo II: Galería de Fotos	53
Anexo III: Folleto talleres de capacitación- acto aclarado-	53
Anexo IV: Guías prácticas ambientales y de seguridad	53
Anexo V: Déficit Presupuestario	53
Agradecimientos	54

Palabras de la Magistrada Sandra Catalina Charris Rebellón, con ocasión de la finalización de su gestión y la posesión del Magistrado Íñigo Salvador Crespo como presidente del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

Honorables magistrados, secretaria del Tribunal, jefa administrativa y financiera, abogados asesores, consultores, auxiliares judiciales y asistentes administrativos del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, señora Jimena de Salvador.

El 30 de enero de 2023, me posesioné como magistrada principal de este prestigioso órgano de la integración andina para el periodo comprendido entre ese día y el 15 de enero de 2029. Tan solo dos días después, el 1° de febrero, asumí la presidencia del Tribunal la cual ejerzo hasta este día de conformidad con el sistema rotativo anual.

Para mí ha sido todo un honor haber ejercido esa dignidad. Creo que fue un año muy especial en el que pudimos compartir grandes momentos y logramos fortalecer nuestro equipo de trabajo. Al terminar hoy la presidencia que tuve el honor de ejercer, mis palabras son de agradecimiento a los demás magistrados y en especial a todos ustedes por su trabajo, sus siempre interesantes aportes y su especial contribución para que este periodo haya culminado de manera exitosa.

Me valgo de esta oportunidad para presentarles un corto informe de algunos resultados de la gestión de este año: en relación con la actividad judicial, en el 2023 alcanzamos un hito histórico al haber adoptado el 13 marzo de 2023 las sentencias de interpretación prejudicial (IP) emitidas en los procesos 145-IP-2022, 261-IP-2022, 350-IP-2022 y 391-IP-2022, en las cuales el Tribunal reconoció que la doctrina interpretativa del acto aclarado es plenamente compatible con lo establecido en el artículo 33 del Tratado de Creación del Tribunal y en el artículo 123 de su Estatuto.

Como ustedes saben, esta jurisprudencia generó muchas reacciones positivas de parte de los jueces y abogados de los Países Miembros, que vieron en esta decisión un mecanismo importante de economía procesal para que los procesos internos pudieran avanzar, asegurando al mismo tiempo la aplicación uniforme de las normas andinas en los tribunales nacionales. Según algunos, se trata de una decisión que ha revolucionado el mecanismo de cooperación entre jueces nacionales y este Tribunal.

Para el propio Tribunal el acto aclarado significó un gran logro y al mismo tiempo conllevó retos, pues tuvimos que desplegar esfuerzos para la divulgación, sistematización de decisiones adoptadas durante estos casi 45 años y dotar a los usuarios, especialmente a los jueces nacionales, de las herramientas a nuestro alcance para el mejor conocimiento y la debida aplicación de la jurisprudencia. Quisiera destacar los trabajos para compendiar las decisiones, la elaboración de los proyectos de sentencias que implicaron una revisión completa de los pronunciamientos previos, la adopción de metodologías para el impulso de los casos en curso mediante autos en los que se remite a las decisiones ya adoptadas; la organización de seminarios de capacitación, como el que llevamos a cabo en mayo con motivo del aniversario del Tribunal o los talleres realizados con el apoyo del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en los que participaron más de 400 funcionarios de la rama judicial de los Países Miembros.

La actividad judicial y el impacto de la aplicación de la doctrina del acto aclarado dieron resultados también al interior del Tribunal: entre el 1 de febrero de 2023 y el 15 de enero de 2024:

- Se recibieron **200** nuevos asuntos de los cuales 194 fueron solicitudes de IP. Como se observa, la disminución de solicitudes de interpretación prejudicial en relación con el periodo anterior es significativa, pues en el 2022 se presentaron 534 solicitudes, esto es casi tres veces la cifra del 2023.
- También pudimos resolver más interpretaciones prejudiciales que en el periodo anterior, alcanzando la cifra de **395** en comparación con los 269 de 2022.
- Al mismo tiempo, el esfuerzo de todo el equipo se vio reflejado en una cifra récord en la solución de los casos ordinarios (especiales) al resolver 11 acciones de incumplimiento, 4 acciones de nulidad, 1 acción laboral y 1 cuestión prejudicial de validez.

El Tribunal emitió más de 30 nuevos criterios jurisprudenciales tanto en los procesos ordinarios, como en las interpretaciones prejudiciales, en los cuales se abordaron consideraciones de tipo procesal, de derecho de la propiedad intelectual, derecho aduanero, asuntos arancelarios, protección y recuperación de los bienes culturales, protección del ambiente y políticas de lucha contra la minería ilegal, entre otros. En el informe de gestión encontrarán detalles sobre estos nuevos criterios.

Además de los asuntos judiciales, durante este año tuvimos un número importante de actividades de divulgación en las que participamos como organizadores o como invitados, tanto en universidades, como en encuentros judiciales y seminarios convocados por asociaciones. La mayoría de ellos, centrados en el interés por conocer más sobre el acto aclarado, pero también para intercambiar opiniones sobre normativas específicas y jurisprudencia del Tribunal en distintos ámbitos.

Resultaron de gran interés las reuniones virtuales y presenciales con distintas autoridades de los Países Miembros, dentro de las que se cuentan las que sostuvimos con ministros o viceministros de relaciones exteriores y con ministros o viceministros de comercio, con el Grupo de alto nivel de la reingeniería y con el grupo *ad hoc* de solución de diferencias, pues nos permitieron presentar más detalles de la gestión del Tribunal, nuestros retos y logros. Asimismo, durante las reuniones con autoridades judiciales de los Países Miembros confirmamos la importancia que los jueces reconocen la doctrina del acto aclarado, la aplicación de la guía para la aplicación del acto aclarado y la regla de los cuatro pasos.

Podría continuar haciendo referencia a los convenios de cooperación firmados, las visitas de investigadores académicos, el *moot court*, las capacitaciones para funcionarios recibidas de la USPTO y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea; también podría detallar las enriquecedoras reuniones con presidentes de otros tribunales internacionales de justicia como el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, la Corte de Justicia del Caribe o la Corte Centroamericana de Justicia. Las limitaciones de tiempo me impiden hacer referencia a estos aspectos que ustedes conocen bien, pues todos participaron de una u otra forma en el éxito de estas actividades.

A nivel de la gestión económica, administrativa y financiera, es de tenerse en cuenta que durante esta gestión se implementó la estructura organizacional aprobada por la Decisión 901 de la Comisión de la Comunidad Andina que, si bien significó una reducción en el tamaño de la entidad, ha generado nuevas sinergias de trabajo en equipo que considero han sido enriquecedoras para todos. La ejecución presupuestal se hizo manteniendo las medidas de austeridad para racionalizar el gasto del TJCA. Adoptamos nuevos reglamentos para los funcionarios internacionales, presentamos una guía para las buenas prácticas ambientales en el Tribunal y otra en el campo de la seguridad en las instalaciones. En lo personal, siento mucha satisfacción por haber podido, desde mi condición de presidenta, hacer un reconocimiento a los aportes de las mujeres del Tribunal durante la celebración del día internacional de la mujer y haber participado a lo largo del año, en distintas actividades encaminadas a avanzar en las políticas y prácticas de equidad de género en el acceso a la justicia, el reconocimiento de sus derechos y la no discriminación.

Finalizo hoy esta gestión que no es mía, sino la gestión de los demás magistrados y la de todos ustedes, quienes día a día desde sus distintas funciones, pusieron al servicio del Tribunal su entusiasmo, conocimientos y dedicación para mantener los altos estándares que se le reconocen a este órgano jurisdiccional de la integración andina.

Nuestro trabajo radica en contribuir a la estabilidad del Acuerdo de Cartagena y de los derechos y obligaciones que de él derivan para los Países Miembros y los ciudadanos andinos y, salvaguardarlos, con el fin de que la integración alcance los efectos que de ella esperan los pueblos de los Países Miembros, como lo indica el Tratado de Creación del Tribunal. En definitiva, nuestra contribución permite la solución pacífica de diferencias, reafirmando los lazos de amistad, cooperación y solidaridad que caracterizan a la subregión. Que la certeza de que la labor que desempeñamos impacta y tiene significado en la integración, nos siga guiando en el desempeño de nuestras funciones.

Apreciado Íñigo, te entrego la presidencia del Tribunal, deseándote el mayor de los éxitos en este año especial en el que conmemoramos los 45 años de la suscripción del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Estoy segura de que, con tus calidades personales y profesionales, orientarás sabiamente nuestro trabajo y nos representarás dignamente en todos los escenarios.

¡Muchas gracias!

Quito, enero 16 de 2024

Introducción

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (el **TJCA** o el **Tribunal**), con sede en la ciudad de Quito, es el organismo jurisdiccional de la Comunidad Andina, una entidad supranacional que goza de independencia y autonomía para resolver controversias entre los Países Miembros del proceso de integración andina (el Estado Plurinacional de Bolivia, la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú); entre los entes comunitarios (los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración - SAI¹); entre los Países Miembros y los entes comunitarios; y, entre ellos y las personas naturales o jurídicas domiciliadas en algún País Miembro afectadas en sus derechos subjetivos o intereses legítimos. El TJCA es el intérprete del ordenamiento jurídico comunitario andino. Tiene como función salvaguardar la preeminencia y cumplimiento del ordenamiento jurídico comunitario andino, así como su aplicación uniforme y coherente en los cuatro Países Miembros.

El 30 de enero de 2023, me posesioné como magistrada principal del TJCA para el periodo comprendido entre el 30 de enero de 2023 y el 15 de enero de 2029. De conformidad con el sistema rotativo anual, el Pleno del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina me eligió su presidenta y me posesioné para el periodo comprendido entre el 1º de febrero de 2023 y el 15 de enero de 2024.

Durante el periodo de mi presidencia fui acompañada por los magistrados Rogelio Mayta Mayta², Íñigo Salvador Crespo, Hugo R. Gómez Apac y Gustavo García Brito³. Asimismo, por la secretaria del Tribunal Karla Margot Rodríguez Noblejas; la jefa administrativa y financiera Germania Achig Castellanos; los abogados asesores Bárbara Luz Alejandra Muñoz Torres, Carlos Gonzalo Vaca Dueñas, Carlos Sebastián Garcés Vásquez, John Alexander García Rodríguez y Mariohr del Carmen Pacheco Sotillo; la consultora legal Lupe Helena Núñez del Arco Viteri⁴; la consultora en comunicaciones Angie Carolina González Rojas⁵; el consultor en sistemas Luis

¹ El Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión de la Comunidad Andina, la Secretaría General de la Comunidad Andina, con sede en Lima, el Parlamento Andino (con sede en Bogotá), la Universidad Andina Simón Bolívar (con sedes en Sucre, La Paz, Santa Cruz y Quito), entre otros.

² Desde el 15 de noviembre de 2023, fecha en la cual inició sus funciones como magistrado principal designado por el Estado Plurinacional de Bolivia.

³ Hasta el 14 de noviembre de 2023, fecha en la cual culminó sus funciones como magistrado principal designado por el Estado Plurinacional de Bolivia.

⁴ Al culminar el 30 de septiembre de 2023 sus funciones como asistente legal del Pleno, la Presidencia y los Magistrados, asumió las funciones como Consultora Legal (recursos de solicitudes de informe oral) desde el 1 de octubre de 2023.

⁵ Desde el 1 de octubre de 2023, fecha en la cual inició sus funciones.

Fernando Castillo Auz; los auxiliares judiciales Mario Mateo Santos Pérez y Nicolás Sebastián Guevara Rúales; los asistentes administrativos Nancy Alexandra Viñamagua Taday, Edison Paúl Canchig Echeverría y los auxiliares administrativos Hugo Washington Viera Zabala y Diego Francisco Jácome Granada.

De conformidad con las disposiciones del artículo 15 del Tratado de Creación del Tribunal, se debe presentar a las autoridades del Sistema Andino de Integración. Con ese propósito, someto a consideración del señor presidente y del pleno del Tribunal, este informe de la presidencia y de estimarlo pertinente, sirva de insumo para la elaboración del informe a que se refiere el artículo 7 literal q) del Reglamento interno.

El presente informe se refiere a las actividades judiciales, administrativas y de divulgación del ordenamiento jurídico comunitario andino realizadas durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 15 de enero de año 2024.

El informe contiene cuatro (4) partes:

- **Primera parte:** Gestión Judicial correspondiente al año 2023, periodo durante el cual se recibieron doscientos (200) nuevos asuntos y se resolvieron cuatrocientos doce (412). Se ha dedicado un espacio para detallar el desarrollo del criterio jurídico interpretativo del acto aclarado y, se informará sobre los asuntos en trámite al 15 de enero de 2024; y, el historial de casos, entre otros.
- **Parte II:** Datos relevantes de un total de treinta y nueve (39) nuevos criterios jurisprudenciales aprobados, notificados y publicados durante el periodo objeto del presente informe, por tipo de proceso y clasificación temática, relacionados con los diversos temas y materias que conoce el TJCA.
- **Parte III:** Actividad institucional realizada por el TJCA durante el 2023, esto incluye las reuniones importantes sostenidas; los principales eventos de difusión del derecho comunitario andino;
- **Parte IV:** Gestión administrativa y financiera, en la que se detallan las actividades realizadas en el ámbito de la adopción de Acuerdos y Resoluciones; la suscripción de Convenios de cooperación interinstitucional entre el TJCA e instituciones de los Países Miembros e incluso de índole internacional; el fortalecimiento de capacidades al interior del Tribunal; las publicaciones realizadas y, la gestión financiera.

Parte I: Actividad Judicial

En esta parte del informe se presentan los resultados de la actividad judicial del Tribunal durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero 2023 y el 15 de enero 2024. Como se verá a continuación, el Tribunal recibió 200 nuevas solicitudes entre demandas en acción de incumplimiento y consultas de interpretación prejudicial; durante las 53 sesiones judiciales que sostuvo durante ese periodo, se resolvieron 412 asuntos. Al 15 de enero de 2024 existen 483 asuntos en trámite entre interpretaciones prejudiciales, demandas laborales y acciones de incumplimiento.

1.1. Asuntos ingresados del 01.02.2023 al 15.01. 2024

Cuadro 1

Interpretaciones prejudiciales	Acciones de incumplimiento	Total
188 (6 por sortear)	01-AI-2023 02-AI-2023 03-AI-2023 04-AI-2023 (2 por sortear)	200
194(*)	6	200

Fuente: Secretaría del TJCA.

(*) Si bien durante el año 2023 se recibieron un total de **230** solicitudes de interpretación prejudicial, en el presente cuadro solo se detallan las solicitudes recibidas desde el inicio de la presente gestión; esto es, el 1 de febrero de 2023.

1.2. Asuntos resueltos del 01.02.2023 al 15.01.2024

Cuadro 2

Competencias jurisdiccionales del TJCA	Asuntos resueltos
Interpretaciones prejudiciales	395
Acciones de incumplimiento	11
Acciones de nulidad	4
Acciones laborales	1
Recursos por omisión	0
Arbitrajes	0
Cuestión prejudicial de validez	1
Total	412

Fuente: Secretaría del TJCA.

De las **395** providencias judiciales en interpretaciones prejudiciales:

- (i) **23** son sentencias de interpretación prejudicial que reconocen un acto aclarado⁶.
- (ii) **7** son sentencias de interpretación prejudicial que reconocen un acto aclarado en conjunto con un criterio jurídico novedoso⁷.
- (iii) **5** son sentencias de interpretación prejudicial que contienen un criterio jurídico novedoso⁸.
- (iv) **339** son autos que se pronuncian sobre la solicitud de interpretación prejudicial de normas, instituciones y temas jurídicos reconocidos como acto aclarado⁹.
- (v) **4** son autos que se pronuncian sobre la solicitud de interpretación prejudicial de normas, instituciones y temas jurídicos reconocidos como acto aclarado en conjunto con un criterio jurídico novedoso¹⁰.
- (vi) **12** autos en los que se dispuso el archivo del proceso por aplicación de la doctrina del acto aclarado por parte de la autoridad consultante¹¹.
- (vii) **5** autos en los que se dispuso el archivo del proceso por el desistimiento de la autoridad consultante derivado de la terminación anticipada del proceso nacional¹².

1.3. Procesos ordinarios en trámite al 15.01.2024

Cuadro 3

Acción de nulidad	Acción de incumplimiento	Acción laboral	Total
1-AN-2022	04-AI-2023	1-DL-2022	12
1-AN-2021	1-AI-2023	2-DL-2021	
2-AN-2021	3-AI-2023	2-DL-2022	
3-AN-2021	1 y 2-AI-2018		

⁶ Disponibles en: <https://www.tribunalandino.org.ec/index.php/repositorios-de-sentencia-de-interpretacion-prejudicial-que-reconocen-un-acto-aclarado/>

⁷ Disponibles en: <https://www.tribunalandino.org.ec/index.php/sentencias-de-interpretacion-prejudicial-que-reconocen-un-acto-aclarado-en-conjunto-con-un-criterio-juridico-novedoso/>

⁸ Disponibles en: <https://www.tribunalandino.org.ec/index.php/sentencias-de-interpretacion-prejudicial-que-contienen-un-criterio-juridico-novedoso/>

⁹ Disponibles en: <https://www.tribunalandino.org.ec/index.php/autos-que-declaran-que-carece-de-objeto-emitir-la-interpretacion-prejudicial-en-los-terminos-solicitados-por-la-autoridad-consultante/>

¹⁰ Disponibles en: <https://www.tribunalandino.org.ec/index.php/autos-que-se-pronuncian-sobre-la-solicitud-de-interpretacion-prejudicial-de-normas-instituciones-y-temas-juridicos-reconocidos-como-acto-aclarado-en-conjunto-con-un-criterio-juridico-novedoso/>

¹¹ Procesos 93-IP-2022, 94-IP-2022, 95-IP-2022, 96-IP-2022, 115-IP-2022, 116-IP-2022, 117-IP-2022, 122-IP-2022, 280-IP-2022, 363-IP-2022, 374-IP-2022 y 417-IP-2022.

¹² Procesos 25-IP-2020, 167-IP-2021, 216-IP-2021, 241-IP-2022 y 361-IP-2022.

	(acumulados)		
	(1 por sortear)	(1 por sortear)	2
4	6	4	14

Fuente: Secretaría del TJCA.

1.4. Interpretaciones prejudiciales en trámite al 15.01.2024

Cuadro 4

	2020	2021	2022	2023	Total
	8	64	235	156	463
Por sortear				6	6
Total	8	64	235	162	469

Fuente: Secretaría del TJCA.

1.5. Resumen de asuntos en trámite al 15.01.2024

Cuadro 5

Competencias jurisdiccionales del TJCA	En trámite
Interpretaciones prejudiciales	469
Acciones de incumplimiento	6
Acciones de nulidad	4
Acciones laborales	4
Recursos por omisión	0
Arbitrajes	0
Cuestión prejudicial de validez	0
Total	483

Fuente: Secretaría del TJCA.

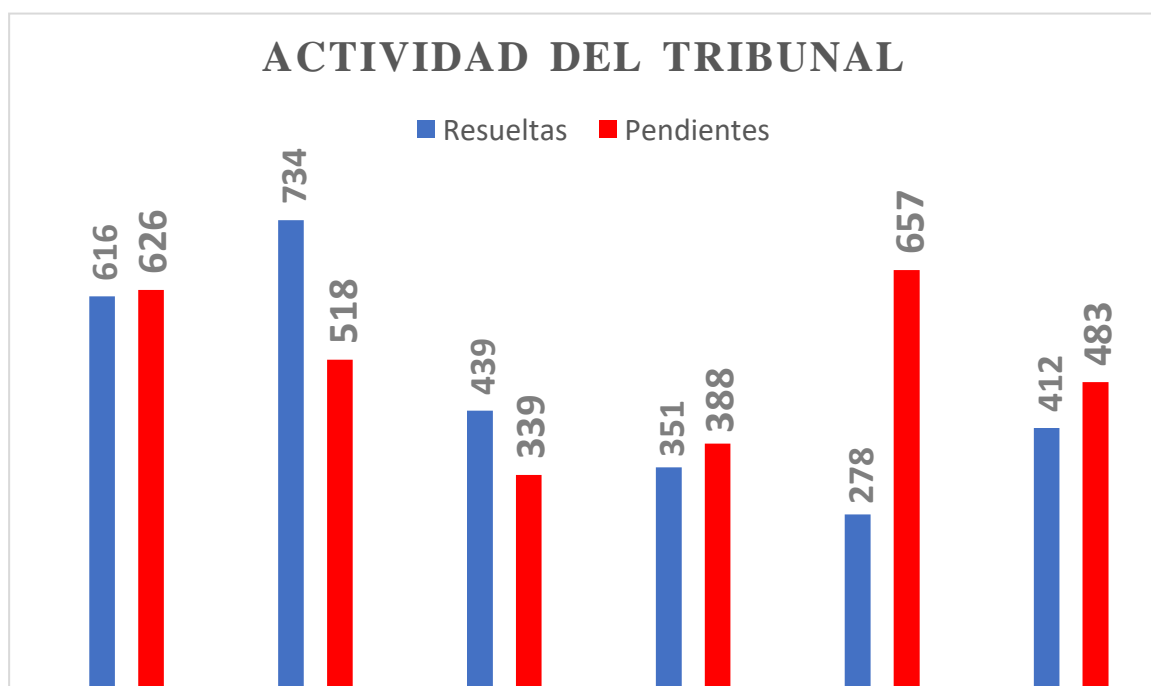
1.6. Historial de actividad judicial 10.10.1985- 15.01.2024

Cuadro 6

Competencias jurisdiccionales del TJCA	Asuntos recibidos	Asuntos resueltos
Interpretaciones prejudiciales	7.241	6.772
Acciones de incumplimiento	149	143
Acciones de nulidad	82	78
Acciones laborales	29	25
Recursos por omisión	10	10
Arbitrajes	2	2
Cuestión prejudicial de validez	1	1
Total	7.514	7.031

Fuente: Secretaría del TJCA.

Resumen actividad Tribunal 2018-2023



Detalle de asuntos resueltos 2018-2023

Año	IP	AI	AN	DL	Otras
2018	604	3	7	1	1
2019	728	2	2	1	1
2020	437	2	-	-	-
2021	349	-	2	-	-
2022	269	4	3	2	
2023	395	11	4	1	1

Parte II: Nuevos criterios jurisprudenciales

A continuación, se detallan los datos relevantes de los nuevos criterios jurisprudenciales aprobados, notificados y publicados entre el 1 de febrero de 2023 y el 15 de enero de 2024 por tipo de proceso. Se destaca que, por primera vez desde su creación, el Tribunal se pronunció sobre la validez de una norma andina por requerimiento de un juez nacional en el marco del desarrollo de un proceso nacional en el que se solicitó la inaplicación de normas andinas.

2.1. Acciones de incumplimiento

(i) **Se rechaza *in limine* una demanda por falta de competencia del Tribunal**

Mediante el Auto aprobado por mayoría¹³ el 17 de mayo de 2023 en el marco del proceso **05-AI-2022**¹⁴, se reconoció que el TJCA carece de competencia para conocer y tramitar el presunto incumplimiento de un País Miembro por medio de un acto que está siendo impugnado de manera simultánea ante alguna autoridad arbitral, administrativa o jurisdiccional nacional, incluso si se presentara una declaración juramentada en sentido contrario.

(ii) **Se precisa el concepto de afectación actual e inmediata para presentar demandas de incumplimiento ante el TJCA por parte de particulares**

Mediante el Auto aprobado por mayoría¹⁵ el 9 de junio de 2023 en el marco del proceso **04-AI-2021**¹⁶, se precisó el criterio de exigir prueba de una afectación actual e inmediata a las personas naturales y jurídicas como requisito para demandar en acción de incumplimiento ante el TJCA y se explicó la diferencia entre el interés de los Países Miembros, la Secretaría General y los particulares al momento de plantear una acción de incumplimiento.

(iii) **Se ampara el principio de trato nacional y no discriminación en materia de diferenciación de precios de combustibles**

¹³ Con el voto disidente de la magistrada Sandra Catalina Charris Rebellón.

¹⁴ Publicado en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena (en adelante, la **GOAC**) 5188 del 22 de mayo de 2023. Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205188.pdf>

¹⁵ Con el voto disidente de la magistrada Sandra Catalina Charris Rebellón.

¹⁶ Publicado en la GOAC 5197 del 9 de junio de 2023. Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205197.pdf>

Mediante la Sentencia aprobada por mayoría¹⁷ el 29 de junio de 2023 en el marco del proceso **05-AI-2021**¹⁸ y la Sentencia aprobada por mayoría¹⁹ el 3 y 17 de julio de 2023 en el marco del proceso **02-AI-2020**²⁰, se estableció que la diferenciación de precios de combustibles para vehículos de placa nacional y extranjera vulnera los principios de trato nacional, no discriminación, igualdad de tratamiento legal y libre competencia. Se aclaró que, si bien cada País Miembro tiene la potestad soberana de definir su propia política de fijación de precios de combustibles, no pueden establecer una política que discrimine a vehículos con placa de otros Países Miembros. Por otro lado, se establecieron criterios para evaluar la idoneidad y proporcionalidad de una medida para combatir el contrabando de combustibles y otras actividades ilícitas en la frontera de los Países Miembros.

(iv) **Se pronuncia sobre cobros por medida de salvaguardia del artículo 97 del Acuerdo de Cartagena**

Mediante la Sentencia aprobada por mayoría²¹ el 18 de julio de 2023 en el marco del proceso **02-AI-2019**²², se declaró que en caso de que una medida de salvaguardia dictada al amparo del artículo 97 del Acuerdo de Cartagena sea suspendida (denegada) por la Secretaría General de la Comunidad Andina, el País Miembro que la dictó debe devolver los cobros realizados al amparo de dicha medida provisional, lo que incluye los cobros indebidos percibidos con anterioridad a la denegación (desautorización) de la medida de salvaguardia, y con mayor razón los percibidos con posterioridad.

(v) **Se rechaza *in limine* una demanda en acción de incumplimiento iniciada con el objeto de cuestionar el cumplimiento de otras**

¹⁷ Con el voto disidente de los magistrados Luis Rafael Vergara Quintero y Hernán Rodrigo Romero Zambrano, magistrados titulares del TJCA durante el año 2022. Vale destacar que esta Sentencia se decidió tras la convocatoria del magistrado suplente Juan José Ruda Santolaria quien emitió su voto en sesión judicial del 29 de junio de 2023 a fin de romper el empate ocurrido en la votación inicial realizada en sesión judicial del 28 de noviembre de 2022.

¹⁸ Publicada en la GOAC 5237 del 4 de julio de 2023. Disponible en:

<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205237.pdf>

¹⁹ Con el voto disidente de los magistrados Luis Rafael Vergara Quintero y Hernán Rodrigo Romero Zambrano, magistrados titulares del TJCA durante el año 2022. Vale destacar que esta Sentencia se decidió tras la convocatoria del magistrado suplente Fernando Zapata López quien emitió su voto en sesión judicial del 3 de julio de 2023 a fin de romper el empate ocurrido en la votación inicial realizada en sesión judicial del 28 de noviembre de 2022.

²⁰ Publicada en la GOAC 5250 del 18 de julio de 2023. Disponible en:

<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205250.pdf>

²¹ Con el voto disidente parcial de la magistrada Sandra Catalina Charris Rebellón.

²² Publicada en la GOAC 5252 del 19 de julio de 2023. Disponible en:

<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205252.pdf>

sentencias dictadas por el TJCA en ejercicio de sus demás competencias

Mediante el Auto aprobado por mayoría²³ el 27 de julio de 2023 en el marco del proceso **02-AI-2023**²⁴, se pronuncia sobre el desacato de una sentencia dictada en el marco de una acción de nulidad, y al respecto se reafirmó que el Estatuto del TJCA solo establece la posibilidad de que el Tribunal inicie procedimientos sumarios en contra de Países Miembros por el presunto desacato de las sentencias proferidas en el desarrollo de acciones de incumplimiento y no así para cuestionar el cumplimiento de otras sentencias dictadas por el TJCA en ejercicio de sus demás competencias.

(vi) Se desarrollan criterios relacionados con la recusación de los magistrados del Tribunal

Mediante el Auto aprobado por unanimidad el 13 de septiembre de 2023 en el marco del proceso **02-AI-2020**²⁵, se desarrollaron criterios jurídicos relacionados con la recusación de los magistrados del Tribunal, en específico respecto del alcance de la causal de recusación prevista en el literal d) del artículo 67 del Estatuto del TJCA referido a «la amistad íntima o enemistad manifiesta del Magistrado o de su cónyuge con las partes, sus representantes o mandatarios».

(vii) Se desarrollan criterios jurídicos relacionados con la ampliación y aclaración de las sentencias emitidas por el TJCA

Mediante el Auto aprobado por unanimidad²⁶ el 6 de octubre de 2023 emitido dentro del proceso **02-AI-2020**²⁷, se establecieron criterios jurídicos relacionados con la ampliación y aclaración de las sentencias emitidas por este Tribunal en el sentido de ratificar que la naturaleza de las figuras de aclaración y ampliación no pueden ser consideradas como recursos de doble instancia. Por otra parte, se expone y reconoce que el principio *iura novit curia* es un principio general e inherente a la labor jurisdiccional del Tribunal.

²³ La magistrada Sandra Catalina Charris Rebellón se declaró impedida de conocer este proceso.

²⁴ Publicado en la GOAC 5384 del 23 de noviembre de 2023. Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205384.pdf>

²⁵ Publicado en la GOAC 5310 del 13 de septiembre de 2023. Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205310.pdf>

²⁶ La magistrada Sandra Catalina Charris Rebellón aclaró su voto.

²⁷ Publicado en la GOAC 5333 del 9 de octubre de 2023. Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205333.pdf>

(viii) **Se pronuncia sobre la imposición de sanciones pecuniarias (multas), en aquellos casos en los que los Países Miembros se encuentren en desacato de una sentencia en acción de incumplimiento**

Mediante el Auto aprobado por unanimidad²⁸ el 10 de octubre de 2023 en el marco del proceso **118-AI-2003**²⁹, se consideró que la imposición de sanciones pecuniarias (multas) al País Miembro que se resiste a cumplir una sentencia de incumplimiento se encuentra inmerso en la noción de «otras medidas» prevista en el artículo 27 de su Tratado de Creación. El Tribunal podrá considerar la aplicación de una multa, solo si la suspensión de las ventajas del Acuerdo de Cartagena no logra persuadir al País Miembro de cumplir con la sentencia. Mediante el Auto aprobado por unanimidad³⁰ el 24 de octubre de 2023 en el marco del proceso **118-AI-2003**³¹, el TJCA explicó que este tipo de medidas se tendrán en cuenta para la futura imposición de sanciones y aclaró que en ningún caso la multa será la primera opción.

(ix) **Se desarrollan criterios jurídicos vinculados con los aspectos que deben tomarse en cuenta para determinar la competencia del Tribunal para conocer y resolver las acciones de incumplimiento iniciadas de conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Estatuto del TJCA**

Mediante el Auto aprobado por mayoría³² el 6 de noviembre de 2023 en el marco del proceso **04-AI-2022**³³, se establecieron los aspectos que deben tomarse en cuenta para determinar la competencia del TJCA para conocer y resolver las acciones de incumplimiento iniciadas conforme el artículo 107 de su Estatuto. Al respecto, se aclara que el literal c) del artículo 49 *eiusdem*, pretende evitar que coexistan dos o más procesos

²⁸ En la adopción del presente auto participaron las magistradas suplentes María Lourdes Cuesta Orellana y Jazmín Rocío Soacha Pedraza, debido a que la magistrada Sandra Catalina Charris Rebellón y el magistrado Íñigo Salvador Crespo se declararon impedidos de participar en el presente caso.

²⁹ Publicado en la GOAC 5334 del 10 de octubre de 2023. Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205334.pdf>

³⁰ En la adopción del presente auto participaron las magistradas suplentes María Lourdes Cuesta Orellana y Jazmín Rocío Soacha Pedraza, debido a que la magistrada Sandra Catalina Charris Rebellón y el magistrado Íñigo Salvador Crespo se declararon impedidos de participar en el presente caso.

³¹ Publicado en la GOAC 5342 del 25 de octubre de 2023. Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205342.pdf>

³² Con el voto disidente de la magistrada Sandra Catalina Charris Rebellón.

³³ Publicado en la GOAC 5358 del 7 de noviembre de 2023. Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205358.pdf>

jurisdiccionales, sustanciados ante las autoridades nacionales y comunitaria, que puedan llegar a conclusiones distintas sobre el mismo asunto jurídico controvertido.

(x) **Se desarrollan criterios jurídicos sobre la legitimación activa de particulares para presentar demandas ante el TJCA**

Mediante el Auto aprobado por unanimidad el 6 de noviembre de 2023 en el marco del proceso **03-AI-2023**³⁴, se señaló que no cualquier “interesado” puede plantear una acción de incumplimiento cuando una cuestión ha sido previamente controvertida ante la Secretaría General, sino únicamente aquellas partes que hayan participado directamente en el reclamo de la fase prejudicial (Países Miembros o personas naturales o jurídicas); esto es, quienes hayan tenido la condición de “reclamantes” en la fase prejudicial. En el caso de demandas presentadas por gremios se deberá explicar el interés para actuar, que no sea abstracto y la afectación al derecho subjetivo o interés legítimo del mismo; para lo cual se deberá evidenciar una simetría entre el ámbito de representación del gremio y los intereses que sus miembros puedan poseer.

El Tribunal también introdujo el criterio jurisprudencial de la simetría representacional para el análisis de la legitimidad activa de gremios en el marco de una acción de incumplimiento. Bajo este criterio, es necesario que exista simetría entre el alcance del acto impugnado, el universo de personas naturales o jurídicas directamente afectadas por el acto impugnado y la capacidad de representación del gremio demandante. Finalmente, el Tribunal consideró que, a pesar de que en la demanda no se hizo referencia específica sobre el interés legítimo de una ciudadana andina, en virtud de los documentos presentados se logró determinar que se reunían los requisitos previstos en el Estatuto para la admisión de la demanda.

(xi) **Se emiten criterios sobre la interpretación de las causales de recusación de los magistrados del Tribunal**

Mediante Auto aprobado por unanimidad el 13 de septiembre de 2023 en el marco del proceso **02-AI-2020**, el Tribunal se pronunció sobre la causal de impedimento y recusación contemplada en el literal d) del artículo 67 del Estatuto relativa a la amistad íntima o enemistad manifiesta del magistrado con las partes, sus representantes o mandatarios.

³⁴ Publicado en la GOAC 5359 del 7 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205359.pdf>

(xii) **Se emiten criterios sobre la interpretación restrictiva de las causales de recusación de los magistrados del Tribunal**

Mediante el Auto aprobado por unanimidad³⁵ el 10 de noviembre de 2023 en el marco de los procesos **01 y 02-AI-2018**³⁶, el TJCA se pronunció sobre los supuestos adelantos de criterio de los magistrados cuya recusación se solicitó, estableciendo que, dadas las diferencias jurídicas entre las interpretaciones prejudiciales y las acciones de incumplimiento, siendo que la primera se realiza *in abstracto*, es imposible que en una interpretación prejudicial adoptada en condiciones normales el TJCA adelante criterios sobre una acción de incumplimiento vigente.

2.2. Acciones de nulidad

(i) **El Tribunal no accede a realizar audiencias en formato híbrido para garantizar la igualdad de las partes**

Mediante el Auto aprobado por unanimidad el 25 de abril de 2023 en el marco del proceso **01-AN-2022**, se precisó que la celebración de una audiencia informativa decretada en formato híbrido pone en riesgo la igualdad de condiciones entre las partes, pues las expone a distintos riesgos y costos. El objetivo de una audiencia informativa es facilitar la participación de las partes en el proceso y, en ese sentido, lo ideal es que todas las partes convocadas a una audiencia participen de la misma manera y en igualdad de condiciones.

(ii) **Se exhorta a la Secretaría General de la Comunidad Andina a tomar en cuenta posibles actos de triangulación de origen o deflexión de comercio en el proceso de verificación de origen de las mercancías provenientes de un País Miembro de la Comunidad Andina**

Mediante la Sentencia aprobada por unanimidad el 23 de mayo de 2023 en el marco del proceso **05-AN-2016**³⁷, se exhorta a la Secretaría General de la Comunidad Andina para que, en lo sucesivo, en el procedimiento administrativo a que se refiere el último párrafo del artículo 16 de la Decisión 416, cuando a ello haya lugar, verifique la eventual presencia de actos de deflexión de comercio o triangulación de origen por parte de

³⁵ La magistrada Sandra Catalina Charris Rebellón se declaró impedida de participar en el presente caso.

³⁶ Publicado en la GOAC 5375 del 14 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205375.pdf>

³⁷ Publicada en la GOAC 5193 del 5 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205193.pdf>

una empresa investigada, mediante el análisis de sus procesos de ensamblaje o montaje, o de sus procesos productivos o de transformación, según corresponda.

(iii) Se establecen criterios sobre la potestad discrecional del TJCA de decidir la acumulación de procesos

Mediante el Auto aprobado el 25 de mayo de 2023 en el marco del proceso **03-AN-2021** y Auto aprobado el 25 de abril de 2023 en el marco del proceso **01-AN-2021** el TJCA estableció que no está obligado a acumular los procesos, sino que «puede» hacerlo, en esa medida, además del cumplimiento de los tres requisitos establecidos en el artículo 63 del Estatuto del TJCA, la corte andina debe considerarlo pertinente.

(iv) Se establecen criterios sobre la enmienda, de oficio o a petición de parte; y se establece cuál es el alcance de la actuación del coadyuvante en el proceso

Mediante el Auto aprobado por unanimidad³⁸ el 30 de mayo de 2023 en el marco del proceso **02-AN-2020**³⁹ se declara que procede la enmienda, de oficio o a petición de parte, entre otros, cuando este órgano jurisdiccional se hubiese pronunciado sobre un determinado asunto o tema que no formaba parte del objeto de la demanda. El coadyuvante sólo puede contribuir, acompañar y respaldar los argumentos expuestos por la parte a quien coadyuva. En ningún caso le es permitido a un coadyuvante adoptar posiciones autónomas al margen de la voluntad del coadyuvado.

(v) Se desarrollan criterios jurídicos vinculados con los aspectos que deben tomarse en cuenta para ordenar una medida cautelar solicitada por una de las partes

Mediante el Auto aprobado por unanimidad el 28 de junio de 2023 en el marco del proceso **01-AN-2022**⁴⁰ se indica que a efectos de analizar si una solicitud de suspensión provisional demuestra la verosimilitud del derecho invocado, debe advertir: i) la manifiesta violación al principio de

³⁸ En la adopción del presente auto participaron las magistradas suplentes María Lourdes Cuesta Orellana y Jazmín Rocío Soacha Pedraza, debido a que la magistrada Sandra Catalina Charris Rebellón y el magistrado Íñigo Salvador Crespo se declararon impedidos de participar en el presente caso.

³⁹ Publicado en la GOAC 5192 del 2 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205192.pdf>

⁴⁰ Publicado en la GOAC 5236 del 28 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205236.pdf>

jerarquía normativa; y ii) si la medida cautelar fue solicitada y se sustenta de modo expreso. *Contrario sensu*, si no se evidencia una manifiesta violación de otra norma de superior jerarquía, o si la medida no se sustentó expresamente, este Tribunal no podría ordenar la suspensión provisional de la ejecución de la norma impugnada.

- (vi) **Se desarrollan criterios jurídicos vinculados con los aspectos que deben tomarse en cuenta para ordenar la medida cautelar solicitada por una de las partes**

Mediante el Auto aprobado por unanimidad el 6 de septiembre de 2023 en el marco del proceso **01-AN-2022**⁴¹ se señaló que a fin de analizar la solicitud de una medida cautelar se deberá tomar en consideración que el análisis de la verosimilitud es un análisis de probabilidad y no de certeza. El TJCA al analizar la verosimilitud para el dictado de una medida cautelar (solicitud de suspensión provisional) tiene que verificar la presencia de lo que se conoce como «*fumus boni iuris*» o apariencia de buen derecho.

- (vii) **Se desarrolla el concepto de la «prueba sobreviniente» y su aceptación excepcional si ella es decisiva o relevante para encontrar la verdad que subyace en la controversia planteada**

Mediante el Auto aprobado por unanimidad el 6 de noviembre de 2023 en el marco del proceso **01-AN-2021**, se señala que, en términos doctrinarios, la prueba nueva, o «prueba sobreviniente», es aquella que aparece luego de la etapa procesal prevista para la incorporación de pruebas, y que resulta significativa para la resolución justa del caso concreto. Para ser admitida, la parte que la invoca debe demostrar que no le fue posible conocerla con antelación, pese a su diligencia investigativa; o que factores externos impidieron irremediablemente el acceso oportuno a este medio probatorio y de todas maneras será aceptada solamente cuando sea pertinente para aportar al esclarecimiento de la situación objeto del litigio.

2.3. Demandas laborales

- (i) **Se reconoce que el TJCA debe aplicar en sus sentencias los principios generales del derecho laboral reconocidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT)**

⁴¹ Publicado en la GOAC 5299 del 6 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205299.pdf>

Mediante la Sentencia aprobada por mayoría⁴² el 27 de abril de 2023 en el marco del proceso **01-DL-2020**⁴³ se indicó que en aplicación del artículo 135 del Estatuto del TJCA, el derecho de protección a la maternidad en el trabajo, que incluye el derecho de licencia de maternidad y periodo de lactancia, es un principio general del derecho laboral reconocido por la OIT y constituye, además, un principio de protección de derechos común en todos los Países Miembros. Adicionalmente, se determinó que para el ejercicio del derecho de licencia por maternidad resulta determinante la legislación del lugar donde la madre ejerce su descanso.

- (ii) **Se refuerza el criterio jurídico sobre la naturaleza de la solicitud de aclaración de una sentencia al definirse lo que se entiende por ambiguo de conformidad con lo previsto en el artículo 93 del Estatuto del TJCA**

Mediante el Auto aprobado por unanimidad⁴⁴ el 14 de junio de 2023 en el marco del proceso **01-DL-2020**⁴⁵, el TJCA indicó que la aclaración tiene por objeto esclarecer aquellos puntos (textos, párrafos, oraciones, frases) de la sentencia que, por su oscuridad o ambigüedad, generan duda sobre su sentido; es decir, que el destinatario podría darle más de una interpretación o sentido, y corresponde que el Tribunal, en aclaración, precise cuál es el sentido correcto.

2.4. Cuestión prejudicial de validez

- (i) **Se establece que la figura de la cuestión prejudicial de validez es un mecanismo procesal no contencioso, equiparable a una interpretación prejudicial, de control de legalidad o validez relativamente difuso**

Mediante la Sentencia aprobada por mayoría⁴⁶ el 4 de octubre de 2023 en el proceso **01-CPV-2021**⁴⁷ se establece que de conformidad con los artículos 17 y 20 del Tratado de Creación del TJCA, la corte andina tiene la competencia exclusiva de declarar la invalidez del derecho comunitario frente a una consulta realizada por un juez nacional ante una solicitud de

⁴² Con el voto disidente parcial de la magistrada Sandra Catalina Charris Rebellón.

⁴³ Publicada en la GOAC 5161 del 3 de mayo de 2023. Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205161.pdf>

⁴⁴ Con el voto aclaratorio de la magistrada Sandra Catalina Charris Rebellón.

⁴⁵ Publicada en la GOAC 5200 del 15 de junio de 2023. Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205200.pdf>

⁴⁶ La magistrada Sandra Catalina Charris Rebellón se abstuvo de participar en la adopción de la presente sentencia.

⁴⁷ Publicada en la GOAC 5332 del 5 de octubre de 2023. Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205332.pdf>

inaplicación de normas andinas que presente una parte en un proceso interno que este conozca. La cuestión prejudicial de validez puede activarse una vez haya transcurrido el plazo de caducidad de dos años previsto en el Tratado de Creación del Tribunal para la acción de nulidad.

2.5. Interpretaciones prejudiciales

2.5.1. Aplicación de la doctrina del acto aclarado

A través de las sentencias de interpretación prejudicial emitidas en los procesos 145-IP-2022, 261-IP-2022, 350-IP-2022⁴⁸ y 391-IP-2022⁴⁹, todas de fecha 13 de marzo de 2023, el Tribunal reconoció que el criterio jurídico interpretativo del acto aclarado es plenamente compatible con la figura de la “consulta obligatoria” prevista en el segundo párrafo del artículo 33 del Tratado de Creación del Tribunal y en el artículo 123 de su Estatuto.

En las citadas sentencias, el Tribunal interpretó el contenido y alcance de la obligación de formular una consulta prejudicial y concluyó que, en aquellos casos en los que el juez nacional de única o última instancia tenga que resolver una controversia, en la que deba aplicar o se discuta una o más normas del ordenamiento jurídico comunitario andino, no estará obligado a solicitar una nueva interpretación prejudicial al TJCA, cuando ya ha interpretado tal o tales normas con anterioridad, en una o más interpretaciones prejudiciales publicadas en la GOAC.

La aplicación del criterio jurídico interpretativo del acto aclarado no ha eliminado el deber de solicitar la interpretación prejudicial, solamente se ha flexibilizado esa obligación para que, en aplicación del principio de economía procesal, no sea necesario formular reiterativamente solicitudes de interpretación de normas que ya han sido interpretadas. En ese sentido, el Tribunal dejó en claro que se mantiene la obligatoriedad de formular una consulta cuando:

- (i) No existe una interpretación prejudicial previamente emitida por el TJCA.
- (ii) Unas normas andinas ya han sido interpretadas, pero otras que deben aplicarse al caso no lo han sido.
- (iii) El juez consultante considera imperativo que el TJCA precise, amplíe o modifique el criterio jurídico interpretativo contenido en una

⁴⁸ Publicadas en la GOAC 5146 del 13 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205146.pdf>

⁴⁹ Publicada en la GOAC 5147 del 13 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205147.pdf>

- interpretación prejudicial previamente adoptada por el Tribunal
- (iv) A pesar de haberse encontrado una interpretación prejudicial relevante para el caso concreto, el juez tiene cuestionamientos insoslayables sobre situaciones hipotéticas que, en abstracto, se desprenden o están vinculadas con la referida norma andina

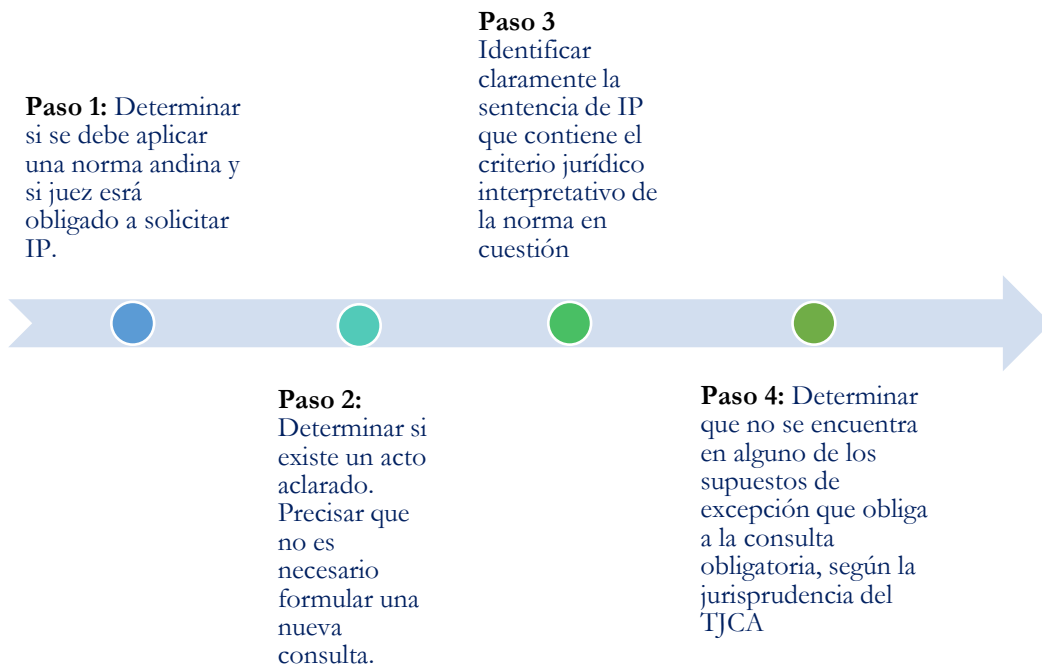
De acuerdo con el criterio jurídico interpretativo del acto aclarado, en los casos en los que el tribunal comunitario ya ha interpretado el sentido, contenido y alcance de una norma comunitaria (en una interpretación prejudicial), y no hay razones para suponer que el TJCA va a cambiar de criterio jurisprudencial, carece de sentido solicitar una nueva interpretación de la misma norma, simplemente para obtener la misma respuesta del Tribunal.

Corresponde al juez nacional analizar si en primer lugar, debe aplicar una o más normas andinas a un caso particular; posteriormente, determinar si se mantiene o no la obligación de solicitar una interpretación prejudicial al TJCA en aplicación del criterio jurídico interpretativo del acto aclarado, lo que incluye el análisis sobre si están o no presentes los cuatro supuestos en los que se mantiene la obligatoriedad de formular una nueva consulta; si luego de ese análisis, el juez nacional decide aplicar un acto aclarado, deberá identificarlo con claridad y precisión en la providencia judicial correspondiente, y aplicarlo debidamente al momento de emitir sentencia.

2.5.2. Guía para la aplicación acto aclarado

A través del Acuerdo 06-2023-TJCA del 7 de julio de 2023⁵⁰ el Tribunal aprobó la Nota informativa – Guía para la aplicación del criterio jurídico interpretativo del acto aclarado en las solicitudes de interpretación prejudicial, a fin de proporcionar a los jueces nacionales una herramienta que permita aplicar la denominada «regla de los 4 pasos» a fin de determinar si resulta obligatorio o no formular una nueva solicitud de interpretación prejudicial.

⁵⁰ Publicada en la GOAC 5241 del 10 de julio de 2023. Disponible en: https://www.tribunalandino.org.ec/Actos_Aclarados/Gu%C3%ADa_para_la_aplicaci%C3%B3n_del_criterio_jur%C3%ADdico_interpretativo_del_acto_aclarado_en_las_solicitudes_de_interpretaci%C3%B3n_prejudicial.pdf



La aplicación de la regla de los 4 pasos permitirá al juez nacional:

- (i) Determinar si en el caso concreto se requiere la aplicación o se controvierte una o más normas del ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina;
- (ii) Analizar si existe una interpretación prejudicial que sido emitida previamente por el TJCA sobre la norma o normas que resulten aplicables al caso concreto, y que haya sido publicada en la GOAC. De ser así, determinar que está ante la posibilidad de aplicar un acto aclarado;
- (iii) Identificar claramente los criterios jurídicos interpretativos que constituyen un acto aclarado y que serán aplicados en el momento de emitir sentencia, con la indicación de la interpretación prejudicial emitida previamente por el TJCA en la cual fueron desarrollados;

Adicionalmente, para mayor facilidad de aplicación de la doctrina del acto aclarado el TJCA ha puesto a disposición de los jueces nacionales los siguientes mecanismos:

- (i) El juez nacional podrá acudir a la página web del Tribunal: www.tribunalandino.org.ec
 - En la sección “Jurisprudencia” podrá consultar el **índice de criterios**

jurídicos interpretativos que constituyen acto aclarado⁵¹, así como el repositorio de providencias que reconocen un acto aclarado⁵².

- En la misma dirección electrónica podrá encontrar un **índice temático de interpretaciones prejudiciales**⁵³ emitidas previamente por el TJCA.
- (ii) Cuando el juez nacional tenga dudas respecto de si un tema o norma ha sido objeto de una interpretación prejudicial o si constituye o no un acto aclarado, podrá enviar una consulta informal, directa y sucinta al Tribunal, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: consultas_acto_aclarado@tribunalandino.org.ec

Esta cuenta de correo electrónico es una herramienta exclusivamente creada para los despachos judiciales y por tanto no se dará respuesta a consultas de particulares.

- (iii) Si uno o varios despachos judiciales de los Países Miembros desean realizar reuniones o talleres con el TJCA, pueden solicitarlo directamente al correo electrónico del Tribunal: secretaria@tribunalandino.org, indicando en el asunto: “solicitud de taller acto aclarado”.

2.5.3. Sentencias de IP que reconocen un acto aclarado:

En aplicación de la doctrina del acto aclarado, durante la presente gestión se aprobaron:

- (i) 23 sentencias de interpretación prejudicial que reconocen un acto aclarado⁵⁴; y,
- (ii) 7 sentencias de interpretación prejudicial que reconocen un acto aclarado en conjunto con un criterio jurídico novedoso⁵⁵.

⁵¹ Disponible en: <https://www.tribunalandino.org.ec/index.php/indice-de-criterios-juridicos-interpretativos-que-constituyen-acto-aclarado/>

⁵² Disponible en: <https://www.tribunalandino.org.ec/index.php/repositorio-de-providencias-que-establecen-un-acto-aclarado/>

⁵³ Disponible en: https://www.tribunalandino.org.ec/index.php/jurisprudencia/clasificacion_tematica/

⁵⁴ Disponibles en: <https://www.tribunalandino.org.ec/index.php/repositorios-de-sentencia-de-interpretacion-prejudicial-que-reconocen-un-acto-aclarado/>

⁵⁵ Disponibles en: <https://www.tribunalandino.org.ec/index.php/sentencias-de-interpretacion-prejudicial-que-reconocen-un-acto-aclarado-en-conjunto-con-un-criterio-juridico-novedoso/>

El detalle de las sentencias de interpretación prejudicial que reconocen un acto aclarado puede ser consultado en el **Anexo I** del presente Informe, así como en el «Brochure informativo: Acto Aclarado» disponible en: https://www.tribunalandino.org.ec/libros/Actos_Aclarados_2024.pdf

Las 23 sentencias son importantes pues contienen una revisión extensa de los pronunciamientos que ha emitido el Tribunal en anteriores interpretaciones prejudiciales, y se refieren a asuntos relacionados con el derecho aduanero, la propiedad industrial y el derecho de autor y derechos conexos.

2.5.4. Sentencias de IP con nuevo criterio jurídico

Signos distintivos

- (i) Mediante la Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 11 de julio de 2023 dentro del proceso **482-IP-2022**⁵⁶, el Tribunal se pronunció sobre la eficacia en la Comunidad Andina de un acuerdo de coexistencia pacífica de marcas celebrado en un país no miembro del proceso de integración subregional andino. Se establece que las partes podrían acordar que un acuerdo de coexistencia tenga eficacia en todo el mundo o solo en determinados países.
- (ii) Mediante la Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 27 de julio de 2023 dentro del proceso **267-IP-2022**⁵⁷, el Tribunal desarrolló criterios acerca de la solicitud de registro de un signo para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, y sobre la nulidad del registro si existió mala fe en la realización de dicho acto.
- (iii) Mediante la Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 29 de agosto de 2023 dentro del proceso **75-IP-2021**⁵⁸, el Tribunal consideró que el regalo (o sorteo) de productos (o servicios) ajenos al negocio y su respectiva campaña publicitaria constituyen una limitación al derecho de uso exclusivo de una marca, que no requiere autorización del titular de este signo distintivo, siempre que se cumplan los presupuestos establecidos en el artículo 157 de la Decisión 486.
- (iv) Mediante la Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 6 de

⁵⁶ Publicada en la GOAC 5251 del 18 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205251.pdf>

⁵⁷ Publicada en la GOAC 5256 del 31 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205256.pdf>

⁵⁸ Publicada en la GOAC 5292 del 31 de agosto de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205292.pdf>

octubre de 2023 dentro del proceso **128-IP-2022**⁵⁹ el Tribunal se pronunció sobre la no aplicabilidad de los principios de inscripción registral y territorialidad en el análisis de la solicitud de nulidad de una marca por haber sido registrada de mala fe; sobre los criterios que deben utilizarse para determinar que el registro de una marca deviene en nulo porque el titular de la marca actuó de mala fe; y si existen indicios-tipo que pueden utilizarse para inferir la existencia de mala fe en el registro de una marca.

- (v) Mediante la Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 7 de diciembre de 2023 dentro del proceso **184-IP-2022**⁶⁰ el Tribunal se pronunció sobre la interpretación del artículo 6 de la Decisión 486 que establece la posibilidad de que las oficinas nacionales competentes de propiedad industrial de los Países Miembros establezcan o diseñen su propio sistema para efectuar las notificaciones y comunicaciones de los actos o decisiones en materia de propiedad industrial.

Derecho de obtentores de variedades vegetales

- (vi) Mediante la Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 6 de noviembre de 2023 dentro del proceso **384-IP-2019**⁶¹ el Tribunal se pronunció sobre la limitación a los derechos de obtentor de variedades vegetales conferido a su titular en virtud del «privilegio del agricultor» sobre la reserva de su cosecha.

Protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros

- (vii) Mediante la Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 11 de julio de 2023 dentro del proceso **32-IP-2023**⁶², el Tribunal se pronunció sobre la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina, a fin de desarrollar los criterios interpretativos referidos a la competencia administrativa en la identificación y declaración de los bienes materiales o inmateriales que constituyen patrimonio cultural; sobre la diferencia entre la titularidad o propiedad de los bienes y su declaración como patrimonio cultural; sobre la determinación de la titularidad o propiedad de los bienes materiales que

⁵⁹ Publicada en la GOAC 5337 del 11 de octubre de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205337.pdf>

⁶⁰ Publicada en la GOAC 5389 del 14 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205389.pdf>

⁶¹ Publicada en la GOAC 5360 del 7 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205360.pdf>

⁶² Publicada en la GOAC 5246 del 13 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205246.pdf>

califican como patrimonio cultural.

Derecho comunitario andino y acuerdos comerciales de Países Miembros con terceros Estados

- (viii) Mediante la Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 27 de julio de 2023 dentro del proceso **487-IP-2019**⁶³, el Tribunal se pronunció sobre su competencia para interpretar acuerdo comerciales internacionales en los cuales una de las partes es un País Miembro de la Comunidad Andina y otra parte es un tercer país; sobre las normas del ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina susceptibles de ser interpretadas prejudicialmente por el TJCA, y, respecto de la naturaleza de las normas que han sido sometidas a consideración del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina para su interpretación prejudicial.

Deberes de los árbitros frente a la interpretación prejudicial

- (ix) Mediante la Interpretación Prejudicial aprobada por mayoría⁶⁴ el 29 de agosto de 2023 dentro del proceso **167-IP-2020**⁶⁵ el Tribunal se refiere al árbitro como juez nacional y a la necesidad de solicitar una interpretación prejudicial, o de adoptar la ya emitida por el TJCA, en un escenario en el que el árbitro o tribunal arbitral no se pronuncia sobre el fondo de la controversia y al hacerlo no ha necesitado establecer, crear o aplicar un criterio jurídico interpretativo de la normativa andina.

Valoración aduanera e incorporación de derechos de propiedad intelectual licenciados

- (x) Mediante la Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 6 de septiembre de 2023 dentro del proceso **139-IP-2022**⁶⁶, el Tribunal se pronuncia sobre las regalías o cánones pagados a un tercero no vinculado con el vendedor de las mercancías importadas, indicando que estas serán incluidas en el valor en aduana siempre y cuando la mercancía objeto de importación contenga o incorpore derechos de propiedad intelectual licenciados, y que, sobre la base de ello, el importador tenga que pagar regalías, cánones o derechos de licencia de propiedad intelectual por su fabricación, importación y/o posterior comercialización. Adicionalmente,

⁶³ Publicada en la GOAC 5256 del 31 de julio de 2023. Disponible en:

<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205256.pdf>

⁶⁴ La magistrada Sandra Catalina Charris Rebellón emitió voto disidente en este proceso.

⁶⁵ Publicada en la GOAC 5292 del 31 de agosto de 2023. Disponible en:

<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205292.pdf>

⁶⁶ Publicada en la GOAC 5303 del 7 de septiembre de 2023. Disponible en:

<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205303.pdf>

se refiere a la naturaleza jurídica de los Comentarios y Opiniones Consultivas contenidos en los Textos del Comité Técnico de Valoración en Aduana de la OMA.

Nomenclatura común NANDINA y clasificación arancelaria

- (xi) Mediante la Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 12 de septiembre de 2023 dentro del proceso **02-IP-2023**⁶⁷, el Tribunal se pronuncia sobre la estructura de la nomenclatura común NANDINA, los textos auxiliares para su interpretación y las reglas generales para la interpretación de la NANDINA y la clasificación específica de mercancías, abordando los temas referidos a la clasificación arancelaria; los criterios vinculantes de clasificación arancelaria; y la vigencia (o aplicación en el tiempo) de los criterios vinculantes de clasificación arancelaria. Asimismo, se trató sobre los supuestos de aplicación retroactiva referencial de los criterios vinculantes de clasificación arancelaria.

- (xii) Mediante la Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 21 de septiembre de 2023 dentro del proceso **201-IP-2023**⁶⁸ el Tribunal amplía el criterio expresado en la Interpretación Prejudicial 02-IP-2023 sobre la estructura de la nomenclatura común NANDINA, los textos auxiliares para su interpretación y las reglas generales para la interpretación de la NANDINA y la clasificación específica de mercancías.

⁶⁷ Publicada en la GOAC 5306 del 12 de septiembre de 2023. Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205306.pdf>

⁶⁸ Publicada en la GOAC 5312 del 25 de septiembre de 2023. Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205312.pdf>

Parte III: Actividad institucional

3.1. Reuniones con autoridades nacionales, jueces y otras instituciones

Durante este periodo se sostuvieron reuniones y diálogos con altas autoridades de los Países Miembros, por distintos medios, ya fuera presencial, virtual, destacándose la participación en la posesión del señor presidente de la República del Ecuador Daniel Noboa Azín. También se llevaron a cabo reuniones con autoridades judiciales tanto de los Países Miembros como de otros bloques de integración, con otros órganos e instituciones del SAI, con instituciones educativas y con organizaciones dedicadas a la promoción de la integración en distintas regiones del mundo. A continuación, se presenta información sobre las principales actividades realizadas en este ámbito.

En el **Anexo II** del presente informe se presenta una galería de fotos de las principales reuniones y actividades realizadas.

3.1.1. Reuniones con autoridades gubernamentales

- Asistencia a la posesión del señor presidente constitucional de la República del Ecuador: el 23 de noviembre del 2023 la magistrada presidenta Sandra Charris Rebellón asistió en representación del TJCA, a la posesión del nuevo presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Daniel Noboa Azín (imagen 1).
- Reunión con el Canciller de Ecuador, Gustavo Manrique Miranda: el 5 de octubre del 2023 la magistrada presidenta del TJCA, Sandra Charris Rebellón, junto con los demás magistrados del Tribunal se reunió con el Canciller de Ecuador, Gustavo Manrique Miranda, para presentar balance sobre la gestión del Tribunal y algunos temas clave para fortalecer la integración (imagen 2)
- Reunión con la subsecretaria de América Latina y el Caribe de la Cancillería ecuatoriana: el 22 de marzo del 2023 se sostuvo una reunión entre la entonces subsecretaria de América Latina y el Caribe, Emb. Lotty Andrade. A la reunión asistieron la magistrada presidenta y los demás magistrados del Tribunal (imagen 3).
- Reunión con el ministro de Comercio Exterior y Turismo del Perú: la magistrada presidenta del TJCA, Sandra Charris Rebellón, se reunió el 10 de octubre del 2023 con el ministro de Comercio Exterior y Turismo, Juan Carlos Mathews, con quién se informó sobre la gestión del Tribunal (imágenes 4 y 4.1).
- Reunión con el viceministro de Relaciones Exteriores del Perú: la magistrada

presidenta del TJCA, Sandra Charris Rebellón, el 11 de octubre del 2023 se reunió con el viceministro de Relaciones Exteriores de Perú, Emb. Ignacio Higuera e informó sobre la gestión del Tribunal y comentó los últimos desarrollos jurisprudenciales.

- Reunión con el ministro de Comercio-Industria y Turismo de Colombia, Germán Umaña: el 9 de noviembre del 2023, la magistrada Sandra Charris Rebellón, presidenta del TJCA, se reunió con el ministro de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, Germán Umaña. En esta reunión se presentó el informe de gestión 2023 del Tribunal y se abordó temas para la integración andina (imagen 5).
- Reunión con Edwin Robles, director de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de la República de Colombia: el 9 de noviembre del 2023, la magistrada presidenta del Tribunal, Sandra Charris Rebellón, se reunió con Edwin Robles, director de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y su equipo, para conocer los procesos de divulgación de la norma comunitaria andina en materia de protección de los derechos de autor (imagen 6).

3.1.2. Reuniones con autoridades judiciales

- Reunión con el presidente del Consejo de Estado de Colombia; y, los presidentes de las secciones Primera y Tercera: el 8 de noviembre del 2023 se mantuvo una reunión con el magistrado Jaime Enrique Rodríguez Navas, presidente del Consejo de Estado de Colombia; con los presidentes de las secciones Primera y Tercera; y, con más magistrados del órgano judicial. Se abordaron temas relativos a la cooperación entre los jueces nacionales y el TJCA a propósito de la doctrina del acto aclarado (imagen 7).
- Reunión con el presidente de la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima de la República de Perú. el 10 de octubre del 2023, la magistrada presidenta Sandra Charris Rebellón se reunió con el juez Ricardo Vinatea, presidente de la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima de la República de Perú, con el motivo de informar sobre la cooperación entre los jueces nacionales y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (imágenes 8 y 8.1).

3.1.3. Reuniones con representantes de órganos e instituciones del SAI

- Reunión con el Secretario General de la Comunidad Andina el 22 de noviembre

del 2023 el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, se reunió con el Embajador Gustavo Gutiérrez, Secretario General de la CAN, con quien se habló de temas de trabajo de interés común para la integración andina (imágenes 9 y 9.1)

- Tercera Reunión del Grupo de Trabajo para la evaluación de la reforma, modernización, fortalecimiento y reingeniería de la Comunidad Andina: realizada el 13 de marzo de 2023 vía telemática. Los magistrados expusieron las propuestas para el fortalecimiento del TJCA y la optimización del sistema andino de solución de controversias. Por la importancia del tema, se dedicará una sección especial sobre la intervención del Tribunal (imágenes 10 y 10.1).
- Reunión con el Grupo *Ad Hoc* de solución de controversias de la Comunidad Andina: el 11 de julio de 2023 vía telemática, la magistrada presidenta Sandra Charris Rebellón junto con el magistrado Íñigo Salvador Crespo presentaron una exposición sobre el criterio jurídico interpretativo del acto aclarado en las solicitudes de interpretación prejudicial. Esta reunión se llevó a cabo a solicitud del representante de la presidencia pro tempore del Perú y a la misma asistieron expertos de los Países Miembros, quienes formularon preguntas sobre el funcionamiento y fundamento jurídico del criterio jurídico en mención (imagen 11).
- Reunión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe – CAF: El 23 de noviembre de 2023, con ocasión de la posesión del presidente Daniel Noboa, la presidenta del Tribunal, se reunió con el director ejecutivo de la CAF, Sergio Díaz-Granados. Asimismo, el 5 de junio del 2023 el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina sostuvo una reunión con el Gerente Regional zona norte, Santiago Rojas y con la representante de Ecuador, Susana Edjang del CAF - Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (imágenes 12 a 12.4).
- Reuniones con el Rector de la Universidad Andina simón Bolívar: quisiera destacar el constante apoyo que el señor Rector, profesor César Montaña Galarza y todo el equipo administrativo de la Universidad ha brindado a este Tribunal en el desarrollo de actividades académicas.

3.1.4. Reuniones con presidentes de cortes internacionales

- Reunión con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea: el 27 de abril del 2023, se llevó a cabo una enriquecedora reunión entre el presidente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Koen Lenaerts, y la presidenta del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Sandra Charris Rebellón quien estuvo acompañada por los demás magistrados del Tribunal. Estuvo también presente Alfredo Calot secretario del TJUE y la secretaria del TJCA Karla

Rodríguez (imágenes 13 y 13.1)

- Reunión con el presidente de la Corte del Caribe: el 21 de noviembre del 2023 el TJCA, se reunió con el presidente de la Corte del Caribe, el honorable juez Adrian Saunders, con quien se habló sobre el interés de reunir en un futuro cercano a distintas cortes internacionales en el hemisferio. Asimismo, compartieron información en torno al funcionamiento, estructura y sostenibilidad, tanto del Tribunal Andino como de la Corte del Caribe (imágenes 14 y 14.1).
- Reunión con el presidente de la Corte Centroamericana de Justicia: el 7 de diciembre del 2023, la magistrada presidenta del TJCA, Sandra Charris Rebellón y el magistrado Rogelio Mayta Mayta, sostuvieron una reunión con el presidente de la Corte Centroamericana de Justicia para intercambiar opiniones sobre las funciones y estructura de las dos cortes y analizar posibilidades de colaboración futura (imágenes 15 y 15.1).

3.1.5. Reuniones con organizaciones internacionales y otras instituciones

- Reunión con la misión de Comercio y Desarrollo de la Comisión Europea: el 28 de marzo del 2023 recibimos en la sede del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina a la misión de Comercio y Desarrollo Sostenible de la Comisión de la UE liderada por el señor Ulrich Weigl, jefe de la Unidad de desarrollo sostenible de la Comisión Europea. Durante la reunión, a la que asistieron todos los magistrados, se compartió información sobre la competencia del TJCA para la solución de controversias andinas y las normas comunitarias de protección ambiental y laboral; por su parte, la Comisión explicó los desarrollos de la política y normas de la Unión Europea en materia de sostenibilidad, particularmente para la protección de los bosques y garantizar la debida diligencia empresarial. Estuvieron presentes representantes de la Delegación de la Unión Europea en el Ecuador (imágenes 16 a 16.2).
- Reunión con la *European Public Law Organization*: con el interés de mantener la cooperación entre TJCA y la EPLO- *European Public Law Organization*, se llevó a cabo una reunión el 4 de mayo del 2023 para expresar su deseo de fortalecer sus relaciones. La magistrada presidenta del TJCA, Sandra Charris Rebellón, informó sobre el trabajo del Tribunal para la solución pacífica de controversias en la integración andina, mientras que el profesor Spyridon Flogaitis, director general de la EPLO, informó sobre los objetivos de la Organización, su naturaleza jurídica y los principales logros alcanzados desde su creación. Fue también la oportunidad para analizar asuntos de interés común como acciones de divulgación y la digitalización de la justicia (imágenes 17 y 17.1).

- Reunión con *Kozolchyk National Law Center* – Natlaw: el TJCA en reunión sostenida con el *Kozolchyk National Law Center*, se firmó un memorando de entendimiento el 13 de junio del 2023, que reforzará nuestra colaboración e impulsará la capacitación, investigación académica y proyectos de digitalización judicial (imágenes 18 a 18.3).
- Reunión con el presidente del Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración y la Coordinadora del Doctorado en Derecho de la UASB-Ecuador: el 1 de diciembre del 2023, los magistrados del TJCA, se reunieron con el presidente del Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración, Carlos Molina y con Claudia Storini, coordinadora del Doctorado en Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar del Ecuador. Durante este espacio, se analizaron los retos y oportunidades de la integración andina (imágenes 19 y 19.1).

3.2. Actividades de promoción de la equidad de género y acceso de la mujer a la justicia y otros derechos

- **Campaña «Mujeres en la PI: acelerando la innovación y la creatividad»**

Organizado por la OMPI el 26 de abril del 2023 con motivo de la celebración del día de la Propiedad Intelectual. En esta campaña la magistrada presidenta, Sandra Charris Rebellón, realizó un video en donde resaltó la importancia de los aportes de la mujer en el ámbito de la innovación, la creatividad y el asegurar la equidad en la participación de la mujer en los procesos públicos y privados de desarrollo e innovación. Explicó que con el fin de asegurar esa equidad se cuenta con el apoyo del TJCA que ha desarrollado a lo largo de los años una sólida jurisprudencia de protección de los derechos de Propiedad Intelectual (imagen 20)

- **Evento: «Mujeres Liderando el Camino en la Propiedad Intelectual»**

Organizado por la Cámara de Comercio Ecuatoriano American (AMCHAM); Embajada y Consulado de los Estados Unidos en Ecuador; y, *United States Patent and Trademark Office* (USPTO) y realizado el día 26 de abril de 2023. La magistrada presidenta Sandra Charris Rebellón expuso acerca de la «Equidad de género en la propiedad intelectual: Una visión hacia el futuro» (imágenes 21 a 21.3)

- **Asistencia a la presentación del Manual Perspectiva de género en las actuaciones y diligencias judiciales**

La magistrada presidenta, Sandra Charris Rebellón en representación del TJCA el 11 de junio del 2023 asistió al lanzamiento del «Manual: Perspectiva de Género en las Actuaciones y Diligencias Judiciales» realizado por la Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (imagen 22)

La magistrada presidenta brindó una valiosa entrevista la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.tiktok.com/@cortenacional/video/7260967268547349765>

3.3. Actividades de capacitación y divulgación

- **Mesa redonda: «Acto Aclarado en el marco de la Comunidad Andina: su impacto en la PI para América Latina»**

Organizado por la Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual (ASIPI) y realizado el 24 de marzo de 2023 por vía telemática. El magistrado Hugo R. Gómez Apac expuso sobre «El criterio jurídico interpretativo del acto aclarado en la jurisprudencia del TJCA». El magistrado Gustavo García Brito expuso sobre «Implementación del acto aclarado en la Comunidad Andina: beneficios y desafíos». (imágenes 23 a 23.3)

- **Foro: «El acto aclarado: Impacto de la nueva postura del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en la Propiedad Intelectual»**

Organizado por la Asociación Colombiana de la Propiedad Intelectual (ACPI) y realizado el 12 de abril de 2023 por vía telemática. La magistrada presidenta Sandra Charris Rebellón y los magistrados Hugo R. Gómez Apac y Gustavo García Brito expusieron sobre los razonamientos y conclusiones que los llevaron a la posición adoptada por el TJCA en las Interpretaciones Prejudiciales 350-IP-2022, 261-IP-2022, 145-IP-2022 y 391-IP-2022 donde se acoge la doctrina del acto aclarado (imágenes 24 a 24.3).

- **Evento: «I Congreso Internacional de Propiedad Intelectual»**

Organizado por la Universidad del Azuay; la Asociación Ecuatoriana de Propiedad Intelectual (AEPI); Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual (ASIPI), Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), Sociedad de Autores y Compositores del Ecuador (SAYCE); y el TJCA. Realizado el 18, 19 y 20 de abril de 2023 en la ciudad de Cuenca. El magistrado Hugo R. Gómez Apac intervino con los temas: «El acto aclarado y «La propiedad intelectual y competencia desleal». El magistrado Íñigo Salvador Crespo intervino con el tema «Introducción a las patentes de invención a la luz de la jurisprudencia del TJCA». (imágenes 25 a 25.2)

- **Conversatorio «La aplicación del Acto Aclarado en la CAN»**

Organizado por la Universidad Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) y realizado el día 26 de abril de 2023. El magistrado Hugo R. Gómez Apac intervino con los temas: «El acto aclarado» y «La propiedad intelectual y competencia desleal». (imágenes 26 y 26.1)

- **Evento: «Roles del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en los arbitrajes sobre Derecho de la Integración»**

Organizado por el Instituto Peruano de Arbitraje (IPA) y realizado el día 22 de mayo de 2023 por vía telemática. Los magistrados Hugo R. Gómez Apac, Íñigo Salvador Crespo y Gustavo García Brito expusieron sobre la función arbitral del TJCA (imágenes 27 y 27.1)

- **Conversatorio «La aplicación del Acto Aclarado en la CAN»**

Organizado el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, con el valioso apoyo de la Universidad Andina Simón Bolívar (UASB) y realizado los días 30 mayo de 2023. Este conversatorio se llevó a cabo con ocasión del aniversario del Tribunal y al mismo asistieron tanto de forma presencial como por vía telemática, funcionarios, abogados, estudiantes y público en general. Los magistrados, junto con otros invitados, expusieron sobre la doctrina del acto aclarado en la Comunidad Andina y elementos para su efectiva aplicación (imágenes 28 a 28.3).

- **Evento: «Avances y Desafíos de la Integración Andina»**

Organizado por el Consorcio de Universidades Andinas (Universidad de las Américas, Universidad Católica de Colombia, Universidad de Lima y Universidad Católica Boliviana San Pablo) y TJCA y realizado el día 2 de junio de 2023. Los magistrados Hugo R. Gómez Apac, Gustavo García Brito y la magistrada presidenta Sandra Charris Rebellón tuvieron un conversatorio sobre la interpretación prejudicial y la acción de incumplimiento y propuestas de modificación de la Decisión 486 (imágenes 29 a 29.3)

- **Seminario: «Diálogo Jurisprudencial Iberoamericano en Materia de Propiedad Intelectual»**

Organizado por la Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual (ASIPI) y el TJCA y realizado el día 3 de junio de 2023. El magistrado Hugo R. Gómez Apac intervino con la explicación de dos jurisprudencias relevantes en materia de derecho de autor y derechos conexos. El magistrado Gustavo

García Brito intervino con la explicación de dos jurisprudencias relevantes en materia de derecho de patentes (imágenes 30 a 30.2).

- **Conferencia: Aplicación de la doctrina del acto aclarado en la CAN**

Organizado por la Cámara Colombo Ecuatoriana realizado el día 15 de junio de 2023, vía telemática. La magistrada presidenta Sandra Charris Rebellón intervino con el tema «El Acto aclarado en las interpretaciones prejudiciales del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina» (imágenes 31 a 31.2)

- **XXVI Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria: La justicia en el mundo actual**

Con el tema central, La justicia en el mundo actual, la Corte Suprema de Justicia realizó durante los días 31 de julio y 1º de agosto de 2023 el XXVI Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria. La magistrada presidenta Sandra Charris Rebellón presentó una exposición sobre la integración andina, el rol de los jueces nacionales y la cooperación con el Tribunal. En el panel participaron también la Magistrada Martha Patricia Guzmán Álvarez, presidenta de la Sala de Casación Civil, Agraria Rural de la Corte Suprema de Justicia; el señor Marco Matías Alemán Badel, Subdirector General de la Organización Mundial la Propiedad Intelectual, OMPI; y, el señor Carlos Andrés Uribe Piedrahíta, Director Departamento de Derecho Económico y Especialización en Derecho de la Competencia.

El evento, contó con la asistencia de más de 400 participantes, entre los que se destacan altos funcionarios del Estado colombiano, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; presidentes de las demás Altas Cortes; Magistrados de Tribunales y Jueces de todo el país; conferencistas nacionales e internacionales; autoridades regionales y medios de comunicación. (imágenes 32 a 32.3)

- **Talleres sobre «La implementación del acto aclarado en la Comunidad Andina»**

Los días 22 de agosto (Bolivia), 24 de agosto (Colombia), 29 de agosto (Ecuador) y 31 de agosto (Perú) del 2023, se llevaron a cabo 4 talleres organizados por el Tribunal, dirigidos a autoridades y funcionarios judiciales y administrativos de los Países Miembros de la Comunidad Andina con la finalidad de: i) explicar las razones que justificaron la adopción del criterio jurídico interpretativo del acto aclarado en la Comunidad Andina, así como los desafíos y oportunidades que genera su implementación; ii) orientar a las autoridades administrativas y jurisdiccionales de los Países Miembros de la Comunidad Andina sobre la aplicación del criterio jurídico interpretativo del

acto aclarado, con el propósito de asegurar su efectiva implementación; y, iii) compartir la experiencia de los jueces de la Unión Europea en la aplicación de la doctrina del acto aclarado.

Se contó con la participación y asistencia de cerca de 400 funcionarios y jueces. Entre estos se encontraba el presidente del Consejo de Estado de la República de Colombia, Jaime Enrique Rodríguez Navas; el Director general de la Dirección Nacional de Derechos de Autor de la República de Colombia, Edwin Robles Chaparro; la Directora General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales – SENADI de la República de Ecuador, Sujey Torres Armendáriz; el presidente de la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima de la República de Perú, Ricardo Vinatea; entre otros.

Gracias a la colaboración del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en los talleres intervino como panelista el señor Juan Jáuregui Olaguibel, letrado de dicho Tribunal, quien compartió la experiencia positiva de la aplicación de la doctrina del acto aclarado en el escenario europeo; y, del señor Luis María Díez-Picazo Giménez, magistrado del Tribunal Supremo de España, quien en su condición de autoridad judicial nacional recordó la importancia de la implementación del acto aclarado en la Unión Europea, la cual ha contribuido de manera sustancial para prevenir la dilación innecesaria de los procesos nacionales y su resolución. (ver [Anexo III](#))

- **Taller sobre «La implementación del acto aclarado en la Comunidad Andina» dirigido a autoridades administrativas y jurisdiccionales aduaneras del Ecuador**

En este taller, el 12 de octubre del 2023, se explicaron las razones por las cuales se adoptó el criterio jurídico interpretativo del acto aclarado en la Comunidad Andina, así como los desafíos y oportunidades que genera su implementación. Los destinatarios fueron las autoridades y funcionarios del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Guayaquil; Cuenca; Ambato y Portoviejo y el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador – SENA (ver [Anexo III](#)).

- **Pasantía académica de los juzgados especializados en lo contencioso administrativo de Perú**

Del 16 al 20 de octubre del 2023 el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina albergó una pasantía académica dirigida a los Magistrados integrantes de los órganos jurisdiccionales 18° al 26° Juzgados Especializados en lo

Contencioso Administrativo y 5° al 7° Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, República del Perú, con el objeto de contribuir al desarrollo de capacidades profesionales especializadas en materia de derecho comunitario andino, especialmente en relación con las funciones y competencias del Tribunal, así como en temas específicos relacionados con asuntos tributarios/aduaneros y del Régimen Común de Propiedad Industrial. (imagen 33 y 33.1)

- **«Moot Court sobre derecho de propiedad intelectual, edición 2023»**

El 30 de octubre del 2023 se realizó el *Moot Court* sobre derecho de propiedad intelectual, edición 2023; co-organizado por el TJCA, la ASIPI y la INTA.

Se contó con la inscripción de 36 equipos, conformados por estudiantes y egresados de más de 30 universidades y centros de estudios superiores provenientes de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela. El equipo ganador fue el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. (imágenes 34 y 34.1)

3.4. Publicaciones

- **Folleto del Acuerdo 01/2023**⁶⁹: se fija en 2.500,00 USD la costa procesal que financia el gasto adicional que representa atender las solicitudes de informe oral en el marco de la tramitación de interpretaciones prejudiciales.
- **Folleto informativo de los talleres de la implementación del acto aclarado en la Comunidad Andina**⁷⁰: folleto sobre los cuatro talleres que se llevaron a cabo sobre «La implementación del acto aclarado en la Comunidad Andina», dirigidos a las autoridades y funcionarios administrativos y judiciales de los Países Miembros: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. En los cuatro eventos se contó con la participación y asistencia de cerca de 400 personas.
- **Folleto informativo sobre el acto aclarado**⁷¹: folleto que resume la naturaleza jurídica del criterio interpretativo del acto aclarado y las herramientas puestas a disposición de los jueces nacionales para su aplicación. Además, recopila y clasifica por temática las 23 sentencias de interpretación prejudicial en las que el TJCA reconoce un acto aclarado y las 7 sentencias de

⁶⁹ Disponible en: <https://www.tribunalandino.org.ec/libros/ACUERDO%2001-2023.pdf>

⁷⁰ Disponible en: https://www.tribunalandino.org.ec/libros/LA_IMPLEMENTACION_DEL_ACTO_ACLARADO_EN_LA_COMUNIDAD_ANDINA_V3.pdf

⁷¹ Disponible en: https://www.tribunalandino.org.ec/libros/Actos_Aclarados_2024.pdf

interpretación prejudicial que reconocen un acto aclarado en conjunto con la emisión de un criterio jurídico novedoso.

3.5. Propuestas para el fortalecimiento del TJCA

Como se indicó en el punto 3.1.3., el 13 de marzo de 2023, el Tribunal sostuvo una reunión con el Grupo de Trabajo para la evaluación de la reforma, modernización, fortalecimiento y reingeniería, con la finalidad de hacer una presentación sobre la forma en que el Tribunal se articula con los demás órganos e instituciones del SAI y las propuestas para el fortalecimiento de este órgano jurisdiccional de la integración andina, tomando en consideración las limitaciones actuales de la institución.

Las principales conclusiones de nuestra presentación fueron:

- **Fortalecimiento del Tribunal:** Las mejoras deben incluir medidas procesales y medidas financieras.

En cuanto a lo primero, las medidas procesales, el Tribunal ha venido adoptando acciones concretas para resolver situaciones específicas y para optimizar su labor jurisdiccional, entre las que destacamos las siguientes:

- 1) La adopción de un mecanismo procesal para **resolver los posibles empates** que se presenten en la votación de magistrados en el momento de adoptar autos, providencias o sentencias, en el marco de los procesos judiciales que tramita; situación que ha sido frecuente en un colegiado integrado por cuatro magistrados desde el año 2006.
- 2) La regulación sobre la facultad que tienen las autoridades consultantes, así como los particulares que intervienen en un proceso judicial nacional en el que se solicita una interpretación prejudicial al Tribunal, para presentar **informes escritos u orales sobre aspectos técnicos y/o normativos** que resulten necesarios para que el TJCA emita una interpretación prejudicial.
- 3) La regulación sobre los **distintos votos que pueden emitir los magistrados** en la sustanciación de las causas sometidas a conocimiento del Tribunal: votos u opiniones disidentes, voto aclaratorio o concurrente y voto adicional.
- 4) La concesión de **un mayor y mejor acceso a la información** a las partes durante la tramitación de los procesos y, una vez finalizados, a los ciudadanos andinos de forma general.

- 5) La **agilización y simplificación de algunos trámites**, tales como la regularización de demandas, el traslado de documentos, o la convocatoria a diligencias de informe oral o a audiencias públicas, etc.
- 6) Ante el surgimiento de la pandemia del Covid-19, la **recepción de documentos, escritos y solicitudes, por medios virtuales**, así como la adopción del trabajo semipresencial y la realización de algunas diligencias por medios telemáticos como, por ejemplo, las audiencias públicas o los informes orales. A la fecha, las sesiones judiciales y administrativas se realizan, en gran medida, por medios telemáticos.
- 7) Más recientemente, se ha adoptado el criterio jurídico interpretativo del **acto aclarado**, gracias al cual estamos seguros de que se logrará una mejora considerable en los tiempos de resolver las interpretaciones prejudiciales.

En cuanto a lo segundo, los aspectos financieros: en consideración a nuestra carga laboral, es importante no perder de vista la importancia de **mejorar el presupuesto** del Tribunal a través del aumento de las contribuciones y de otras medidas complementarias. Nuestra aspiración es poder fortalecer el equipo de trabajo y mejorar el uso de sistemas tecnológicos, para que la labor del Tribunal tenga un mayor impacto en la solución pacífica de diferencias en la subregión y en particular en los ciudadanos andinos.

Durante la reunión del 13 de marzo presentamos un análisis comparativo sobre el presupuesto de otros Tribunales para destacar que el del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina es bastante más bajo que el de otras cortes internacionales de naturaleza similar como la Corte Centroamericana de Justicia o el de la Corte de Justicia del Caribe.

Tomando en cuenta lo anterior, el Tribunal presentó unas propuestas concretas relacionadas con la necesidad de consecución de recursos adicionales, así:

Aumentar el presupuesto del Tribunal anualmente	Aumento en algunos puntos porcentuales, para garantizar que se mantenga el poder adquisitivo de nuestro equipo de trabajo, en particular, teniendo en cuenta los efectos sobre la inflación en los Países Miembros derivados de la pandemia del COVID19. También para mantener recursos que nos permitan la actualización constante de los sistemas informáticos y el pago de los servicios profesionales especializados como auditorías, contabilidad, entre otros.
Establecer un Fondo para la modernización y descongestión del Tribunal de Justicia de la	El establecimiento de fondos para la modernización y funcionamiento de la administración de justicia ha sido utilizado como mecanismo para garantizar la sostenibilidad de las instituciones ante los crecientes aumentos de precios en los gastos. Algunos Países Miembros han establecido este tipo de fondos incluso con el apoyo de entidades como el BID y luego se permite que dicho fondo se alimente con recursos

Comunidad Andina	de distintas fuentes y no solo de los aportes de los tesoros nacionales ⁷² . Como lo explicamos en la reunión del pasado 13 de marzo, algunos mecanismos de integración como CARICOM, decidieron establecer un fondo para que la Corte de Justicia del Caribe pueda contar con los recursos necesarios y los Estados miembros no tengan que asumir aumentos en sus contribuciones. El Tribunal presentó algunas propuestas en relación con esto hace algún tiempo y es un tema respecto del cual quisiéramos continuar explorando posibilidades a fin de presentar a los Países Miembros propuestas concretas.
Recibir recursos extraordinarios por la realización de algunos actos procesales	Esta posibilidad está prevista en nuestro Estatuto, también servirán para garantizar una más eficiente gestión de procesos. Sobre este particular, quisiera destacar la adopción de la costa procesal para realizar informes orales (solicitadas voluntariamente) dentro de los procedimientos relativos a las interpretaciones prejudiciales.
Desarrollar la función arbitral del Tribunal	No solo en relación con la importancia de que se adopte la Decisión por la cual se reglamenta esta función, o se delega al Tribunal para que la reglamente directamente, sino también para que se analice la posibilidad de que el Tribunal se convierta en un espacio para la solución de controversias en materia de inversión entre los Países Miembros de la Comunidad Andina e inversionistas privados.

➤ **Propuestas para el fortalecimiento del relacionamiento del SAI:**

El Sistema Andino de Integración establecido en el Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena), está conformado por órganos e instituciones que dentro de la independencia y ejercicio de las funciones específicas que le han sido encomendadas, trabajan armónicamente en el propósito de alcanzar los objetivos trazados en dicho instrumento internacional.

Los distintos órganos e instituciones cumplen sus funciones con base en el Acuerdo de Cartagena y otros instrumentos internacionales o decisiones adoptadas por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores (CAMRE) o la Comisión de la CAN. Sin embargo, su trabajo no es aislado, sino que impacta en los resultados de la integración andina y por eso el Acuerdo de Cartagena ha previsto reuniones anuales de todos los Órganos e Instituciones que conforman el SAI, a fin de que presenten información sobre sus actividades y formulen recomendaciones.

Las distintas reuniones de los Representantes del SAI, han destacado los avances de la integración andina, en beneficio de los ciudadanos de la subregión. En particular se destaca que durante la V reunión, se hizo expresa referencia a la *“relevancia del Sistema de Solución de Controversias y del papel del Tribunal de Justicia de*

⁷² Un buen ejemplo es el *Fondo para la Modernización, descongestión y bienestar de la administración de Justicia*, establecido en el artículo 192 de la ley 270 de 1996, estatutaria de la administración de justicia de Colombia. El Fondo tiene como objeto principal recaudar, administrar e invertir los recursos y rentas que la ley ha señalado para el mismo, con la finalidad de apoyar la modernización, la descongestión y el bienestar de la Administración de Justicia.

la Comunidad Andina que, como guardián del acervo jurídico comunitario ha tenido un rol activo en la protección del Acuerdo de Cartagena, los derechos y obligaciones reconocidos, así como también en la resolución de controversias en la región de manera uniforme, imparcial y coherente; reconociendo la importancia de asegurar su fortalecimiento así como su sostenibilidad económica, con el propósito de garantizar la seguridad jurídica y el estado de derecho en la Subregión Andina’.

Respecto de las relaciones del Tribunal con los demás órganos e instituciones de la integración andina, se presentan a consideración las siguientes propuestas específicas, que se considera tendrán un impacto positivo en la solución de diferencias en la subregión:

<p>Mantener relaciones de diálogo y de trabajo más fluidas con el Grupo <i>ad hoc</i> de solución de controversias y otras instancias decisorias de la integración andina</p>	<p>A pesar de que el Tribunal ha adoptado medidas para la agilización y transparencia de los procesos, existen algunos aspectos del procedimiento que podrían ser objeto de análisis conjunto entre el Tribunal y dicho grupo. Consideramos que estos cambios se podrían hacer de manera paulatina y gradual.</p>
<p>Profundizar las acciones de cooperación con la Secretaría General</p>	<p>En particular para la divulgación del ordenamiento jurídico comunitario andino. Tanto la SGCAN como este Tribunal tenemos funciones de divulgación del ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina. El Tribunal podría participar en los programas que desarrolla la Secretaría General y además podríamos recibir pasantes dentro del importante programa de pasantías que tiene la SGCA. Además, sería importante identificar asuntos de interés mutuo por ejemplo en el ámbito de los expedientes de las acciones en sus fases prejudicial y judicial y en temas de mejoras tecnológicas.</p>
<p>Establecer canales de diálogo con la CAF</p>	<p>Para conocer mejor las posibilidades de que esa importante institución financiera de la integración andina pueda apoyar la modernización y descongestión del Tribunal y en particular, analizar las bases para la creación de un Fondo para la administración de justicia andina.</p>
<p>Participar en convocatorias de proyectos de impacto subregional</p>	<p>Sería importante que considere la inclusión del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, como una de las instancias que puede presentar proyectos de cooperación de impacto subregional, conforme a la Decisión 887. Estamos convencidos que poder concursar para el desarrollo de proyectos a los que se refiere esa Decisión, sería de gran ayuda para nuestro Tribunal, en especial para la digitalización de nuestros procesos.</p>

Parte IV: Gestión Administrativa y Financiera

4.1. Acuerdos adoptados por el TJCA en el año 2023 y hasta el 15.01.2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto del TJCA, en concordancia con el artículo 25 de su Reglamento Interno, el Tribunal dicta reglamentaciones generales bajo la forma de «acuerdos» y decisiones administrativas de efectos particulares mediante actos denominados «resoluciones».

En el transcurso del año 2023, el Tribunal adoptó once (11) acuerdos, tal como se aprecia en el siguiente detalle:

Cuadro 7

Nº	Fecha	Decisión
01/2023	9/2/2023 ⁷³	«Se fijó en 2.500,00 USD la costa procesal que financia el gasto adicional que representa atender las solicitudes de informe oral en el marco de la tramitación de interpretaciones prejudiciales».
02/2023	28/2/2023 ⁷⁴	«Se introduce una disposición transitoria en el Reglamento Interno del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina con el objeto de establecer, de modo excepcional y en implementación de la nueva estructura organizacional focalizada en el apoyo legal, una reasignación de la sustanciación de los expedientes judiciales en trámite a efectos de que cada magistratura empiece el 1 de marzo de 2023 con igual (o la más equitativa) carga procesal».
03/2023	29/3/2023 ⁷⁵	«Creación de la “Cátedra Derecho Comunitario Andino”»
04/2023	11/5/2023	«Sobre el derecho al embalaje, transporte y seguro de los efectos personales de los magistrados del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina».
05/2023	27/6/2023 ⁷⁶	«Se establece el monto de las dietas de los magistrados suplentes del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina para el año 2023».
06/2023	7/7/2023 ⁷⁷	«Se aprueba Nota informativa sobre Guía para la aplicación

⁷³ Acuerdo publicado en la GOAC 5125 del 9 de febrero de 2023. Disponible en: <https://www.tribunalandino.org.ec/transparencia/normatividad/Acuerdo%201-2023.pdf>

⁷⁴ Acuerdo publicado en la GOAC 5144 del 28 de febrero de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205144.pdf>

⁷⁵ Acuerdo publicado en la GOAC 5152 del 29 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205152.pdf>

⁷⁶ Acuerdo publicado en la GOAC 5238 del 4 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205238.pdf>

⁷⁷ Acuerdo publicado en la GOAC 5241 del 10 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205241.pdf>

		del criterio jurídico interpretativo del acto aclarado en las solicitudes de interpretación prejudicial».
07/2023	18/8/2023 ⁷⁸	«Se modifica el último párrafo del Anexo del Acuerdo 05-2023-TJCA».
08/2023	5/9/2023 ⁷⁹	«Declaración del Año Jubilar cuadragésimo quinto de la creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina».
09/2023	5/9/2023 ⁸⁰	«Reglamento relativo a los de derechos y obligaciones de los magistrados del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina».
10/2023	3/10/2023	«Acuerdo que otorga un día de permiso remunerado a los funcionarios y colaboradores del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina con ocasión de su cumpleaños».
11/2023	5/10/2023 ⁸¹	«Reglamento de Personal de funcionarios internacionales del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina».

Fuente: Secretaría del TJCA.

4.2. Resoluciones del TJCA adoptadas desde el 01.02.2023 al 15.01.2024

Desde el 1 de febrero de 2023 hasta el 15 de enero de 2024, el Tribunal adoptó dos (2) resoluciones, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro 8

Nº	Fecha	Resolución
04/2023	30/3/2023	Autorización para efectuar transferencias entre las partidas del presupuesto del año 2023
05/2023	14/12/2023	Autorización adicional para efectuar transferencias entre las partidas del presupuesto del año 2023

Fuente: Secretaría del TJCA.

4.3. Suscripción de instrumentos de cooperación interinstitucional

Durante el año 2023, el TJCA suscribió 4 instrumentos de cooperación interinstitucional como se detalla a continuación:

Cuadro 9

[El Cuadro 9 se encuentra en la siguiente página]

⁷⁸ Acuerdo publicado en la GOAC 5290 del 18 de agosto de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205290.pdf>

⁷⁹ Acuerdo publicado en la GOAC 5301 del 7 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205301.pdf>

⁸⁰ Acuerdo publicado en la GOAC 5302 del 7 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205302.pdf>

⁸¹ Acuerdo publicado en la GOAC 5338 del 16 de octubre de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205338.pdf>

Nº	Institución	Fecha de suscripción
1	«Convenio marco de colaboración entre el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y la Universidad del Pacífico (Perú)» ⁸² .	27/3/2023
2	«Convenio marco de colaboración entre el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y la Universidad Científica del Sur – UCSUR (Perú)» ⁸³ .	1/6/2023
3	«Memorando de entendimiento entre el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y la <i>Kozolchyk National Law Center – NATLAW</i> » ⁸⁴ .	13/6/2023
4	«Memorando de entendimiento entre el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores» ⁸⁵ .	11/9/2023

4.4. Actividad institucional y de fortalecimiento de capacidades de los funcionarios del TJCA

Ver galería de fotos en el Anexo II del presente Informe

- **Capacitación para el TJCA realizada por la *United States Patent and Trademark Office - USPTO***

Los días 9 y 10 de marzo del 2023 con el apoyo de la USPTO, el TJCA sostuvo unas sesiones de capacitación sobre las actualidades en materia de propiedad intelectual, relativas a marcas, patentes y nuevas tecnologías como el metaverso (imagen 35 a 35.3).

- **Webinario de Formación Destinada a Magistrados y Funcionarios del TJCA realizada por el TJUE**

El 3 de julio del 2023, gracias al apoyo del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y nuestro compromiso por la continua capacitación del equipo del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA,) participamos en el *webinar*: «Formación destinada a magistrados y funcionarios del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina».

⁸² El documento puede ser consultado y descargado en el siguiente enlace: [https://www.tribunalandino.org.ec/transparencia/convenios/universidades/Convenio marco de Colaboración entre el TJCA y la Universidad del Pacífico.pdf](https://www.tribunalandino.org.ec/transparencia/convenios/universidades/Convenio%20marco%20de%20colaboracion%20entre%20el%20TJCA%20y%20la%20Universidad%20del%20Pac%C3%ADfico.pdf)

⁸³ El documento puede ser consultado y descargado en el siguiente enlace: [https://www.tribunalandino.org.ec/transparencia/convenios/universidades/Convenio marco de colaboración entre el TJCA y la Universidad Científica del Sur SAC.pdf](https://www.tribunalandino.org.ec/transparencia/convenios/universidades/Convenio%20marco%20de%20colaboracion%20entre%20el%20TJCA%20y%20la%20Universidad%20Cientifica%20del%20Sur%20SAC.pdf)

⁸⁴ El documento puede ser consultado y descargado en el siguiente enlace: [https://www.tribunalandino.org.ec/transparencia/convenios/universidades/Convenio NATLAW TJCA .pdf](https://www.tribunalandino.org.ec/transparencia/convenios/universidades/Convenio%20NATLAW%20TJCA.pdf)

⁸⁵ El documento puede ser consultado y descargado en el siguiente enlace: [https://www.tribunalandino.org.ec/transparencia/convenios/otros/Memorando de entendimiento entre el TJCA y la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores.pdf](https://www.tribunalandino.org.ec/transparencia/convenios/otros/Memorando%20de%20entendimiento%20entre%20el%20TJCA%20y%20la%20Confederacion%20Internacional%20de%20Sociedades%20de%20Autores%20y%20Compositores.pdf)

Agradecemos especialmente a los expositores Manuel López Escudero, Werner Miguel Kühn y María Lourdes Arastey Sahún. Esperamos continuar con estas actividades de colaboración entre el TJCA y el TJUE (imágenes 36 y 36.1)

4.5. Otras actividades

- **Develación del escudo del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en la fachada del edificio *World Trade Center***

Con motivo de la conmemoración de los 45 años de creación del TJCA, el 13 de septiembre del 2023 se develó su escudo en la fachada del edificio *World Trade Center* – Quito donde tiene su sede oficial (imágenes 37 y 37.1).

- **Campaña de buenas prácticas ambientales en el TJCA**

La magistrada presidenta Sandra Charris Rebellón, a través un instructivo para el personal de este organismo comunitario, promocionó la cultura de uso racional de los recursos del TJCA. Esta campaña tuvo la finalidad de que el Tribunal pueda contribuir a los esfuerzos de su país sede en materia de sostenibilidad (ver [Anexo III.1](#))

- **Campaña de acciones para favorecer la seguridad del TJCA**

La magistrada presidenta Sandra Charris Rebellón a través un instructivo para los funcionarios de este Tribunal realizó varias recomendaciones para contribuir a la seguridad de sus instalaciones, equipos y expedientes. Esta campaña tuvo la finalidad de promover acciones que resultan fundamentales para evitar situaciones que ponen en riesgo al equipo del TJCA (ver [Anexo III.2](#))

4.6. Asuntos financieros y ejecución presupuestal

Resultado del trabajo coordinado entre la Presidencia del TJCA y la Gerencia de Operaciones y Finanzas de la SGCA en el año 2022 se presentó una propuesta conjunta de presupuesto para el año 2023.

El 14 de julio de 2022, mediante Decisión 901⁸⁶ se aprobó el presupuesto del TJCA correspondiente al año 2023, en el monto de **1.170.667,00 USD**.

⁸⁶ Publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena núm. 5003 del 14 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetitas/GACETA%205003.pdf>

4.6.1. Rubro administrativo

Durante el año 2023 el TJCA ha funcionado con la aplicación y modificación de la estructura organizacional con lo cual se ha logrado una mayor eficiencia en el uso de sus recursos.

De acuerdo con las necesidades que se han presentado en el TJCA la estructura organizacional se ajustó y en particular se destaca la conformación de un grupo de 5 asesores que trabajan para todos los magistrados bajo la coordinación de la secretaria del Tribunal, lo cual ha permitido desarrollar un mejor trabajo en equipo y el fortalecimiento de los despachos de los magistrados con el aporte de cada uno de ellos.

4.6.2. Medidas de austeridad implementadas en el 2023

Durante el año 2023 se han mantenido (o se adoptaron nuevas) medidas de austeridad conducentes a racionalizar los gastos del TJCA:

- (i) El TJCA cuenta con el mínimo personal necesario para el cumplimiento de las actividades judiciales y administrativas.
- (ii) Se ha reducido al mínimo el pago de los servicios básicos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones.
- (iii) Se ha mantenido el costo de los servicios externos de informática, contable, limpieza, copias y reproducciones.
- (iv) El pago de los seguros de asistencia médica internacional se ha mantenido dentro del valor presupuestado para el año 2023.
- (v) La seguridad del TJCA se encuentra a cargo de la Policía Nacional ecuatoriana, únicamente se realiza el pago de la alimentación mensual.
- (vi) Para el pago de la auditoría del año 2022 que se realizó en el año 2023 la ejecución del valor fue menor a lo presupuestado.
- (vii) Los pasantes y personal que ha realizado estancia académica lo han realizado ad honorem, con lo cual se ha tenido el apoyo judicial sin erogación de recursos.

4.6.3. Rubro financiero

Resultados: De conformidad con lo establecido en la Decisión 901, el

presupuesto del TJCA para el año 2023 fue de 1.170.667,00 USD, conforme al siguiente detalle de partidas presupuestarias y rubros.

Cuadro 10

Partidas / Rubros	Subtotal (en USD)	Total (en USD)
PERSONAL		818.712,45
Haber Básico	473.400,00	
Bonificaciones	194.093,22	
Fondo de previsión	83.219,23	
Seguros personales	56.000,00	
Gastos de instalación y repatriación de funcionarios internacionales	12.000,00	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		299.974,55
Jefe Administrativo y Financiero	24.000,00	
Abogados Asesores	180.000,00	
Servicios de Apoyo	60.000,00	
Otros servicios profesionales	35.974,55	
VIAJES DE SERVICIO Y ATENCIÓN EVENTOS	4.000,00	4.000,00
ÚTILES DE OFICINA Y SERVICIOS		28.040,00
Útiles y efectos de oficina	3.600,00	
Comunicaciones y correos	6.900,00	
Gastos bancarios	1.500,00	
Energía	3.900,00	
Alquiler de copadoras	6.000,00	
Renovación licencias	1.800,00	
Libros y suscripciones	180,00	
Servicios varios	4.160,00	
LOCALES, EQUIPOS Y DIFUSIÓN DEL DERECHO COMUNITARIO		18.740,00
Mantenimientos varios	7.200,00	
Suministros de aseo y limpieza	1.800,00	
Plataforma Digital para eventos	1.200,00	
Fondo de Publicaciones	0,00	
Imprevistos	8.540,00	
MAGISTRADOS SUPLENTE	1.200,00	1.200,00
Total (Decisión 901 – Presupuesto 2023)		1.170.667,00

Fuente: Jefatura administrativa y financiera del TJCA.

En atención a las medidas de austeridad y racionalización del gasto

implementadas, el gasto real del TJCA durante el ejercicio presupuestal 2023 ascendió a la suma de **1.177.403,74 USD** (cifra preliminar⁸⁷), la cual se desagrega en las siguientes partidas presupuestarias y rubros:

Cuadro 11

Partidas / Rubros	Subtotal (en USD)	Total (en USD)
PERSONAL		818.712,45
Haber Básico	473.400,00	
Bonificaciones	194.093,22	
Fondo de previsión	83.219,23	
Seguros personales	56.000,00	
Gastos de instalación y repatriación de funcionarios internacionales	12.000,00	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		299.974,55
Jefe Administrativo y Financiero	24.000,00	
Abogados Asesores	180.000,00	
Servicios de Apoyo	60.000,00	
Otros servicios profesionales	35.974,55	
VIAJES DE SERVICIO Y ATENCIÓN EVENTOS	4.000,00	4.000,00
ÚTILES DE OFICINA Y SERVICIOS		28.040,00
Útiles y efectos de oficina	3.600,00	
Comunicaciones y correos	6.900,00	
Gastos bancarios	1.500,00	
Energía	3.900,00	
Alquiler de copadoras	6.000,00	
Renovación licencias	1.800,00	
Libros y suscripciones	180,00	
Servicios varios	4.160,00	
LOCALES, EQUIPOS Y DIFUSIÓN DEL DERECHO COMUNITARIO		18.740,00
Mantenimientos varios	7.200,00	
Suministros de aseo y limpieza	1.800,00	
Plataforma Digital para eventos	1.200,00	
Fondo de Publicaciones	0,00	
Imprevistos	8.540,00	
MAGISTRADOS SUPLENTE	1.200,00	1.200,00
Total (Decisión 901 – Presupuesto 2023)		1.170.667,00

⁸⁷ La información es preliminar en la medida que aún no se han aprobado los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio presupuestal 2023.

Fuente: Jefatura administrativa y financiera del TJCA.

La ejecución presupuestaria en relación con el presupuesto aprobado por la Decisión 901 con corte al mes de diciembre de 2023 llegó al 100,58%, lo cual evidencia que las medidas de austeridad y racionalización del gasto implementadas permiten un ahorro significativo de los recursos.

Cabe mencionar que durante el año 2023 se produjo la elección y posesión de un nuevo magistrado titular de nacionalidad boliviana, lo que ocasionó gastos adicionales que no estaban presupuestados por concepto de pasajes aéreos y gastos de instalación. Sin embargo, la optimización de recursos generó un mínimo déficit de **6.736,74 USD**, como se muestra en el **Anexo V** del presente Informe.

4.6.4. Los aportes obligatorios de los Países Miembros

Quisiera destacar que, durante el 2023, el Tribunal mantuvo una comunicación fluida con los Países Miembros en relación con sus contribuciones respectivas. Los aportes obligatorios de los Países Miembros recibidos durante el año 2023 se detallan a continuación:

- **Ecuador**

La República de Ecuador canceló de forma anticipada los aportes del año 2023, tal como se puede apreciar en el siguiente detalle:

Cuadro 12

País Miembro	Aportes año 2023 (en USD)	Pago aportes 2023 (en USD)	Saldo pendiente aportes 2023	Fecha de pago
Ecuador	128.773,37	128.773,37	0,00	23/12/2022
Total	128.773,37	128.773,37	0,00	

Fuente: Jefatura administrativa y financiera del TJCA.

- **Colombia**

Del pago realizado por ese País Miembro el 1 de abril de 2022 quedó un saldo que se abonó a los aportes del año 2023 por un valor de 4.736,24 USD. Posteriormente realizó un abono de 84.957,47 USD correspondiente al primer trimestre del año 2023, el cual se efectivizó el 29 de agosto de 2022. Así también, el 1 de febrero de 2023 realizó un pago de 294.665,54 USD, con lo cual canceló todo lo correspondiente a los tres primeros trimestres del 2023, quedando un saldo pendiente de pago del cuarto trimestre del año 2023, por

un valor de **72.200,87 USD**.

Cuadro 13

País Miembro	Aportes año 2023 (en USD)	Abono aportes 2023 (en USD)	Saldo pendiente 2023 (en USD)
Colombia	456.560,13	384.359,26	72.200,87
Total	456.560,13	384.359,26	72.200,87

Fuente: Jefatura administrativa y financiera del TJCA.

- **Perú**

El 10 de marzo de 2023 canceló un valor de 462.324,30 USD con lo cual cubrió la totalidad de los aportes correspondientes al año 2023 y la diferencia en el pago corresponde a un abono para el año 2024 por un valor de 5.764,17 USD, con lo cual el total del abono por concepto de aportes para el año 2024 es de 5.764,17 USD.

Cuadro 14

País Miembro	Aportes año 2023 (en USD)	Pago aportes 2023 (en USD)	Abono para el 2024 (en USD)
Perú	456.560,13	462.324,30	5.764,17
Total	456.560,13	462.324,30	5.764,17

Fuente: Jefatura administrativa y financiera del TJCA.

- **Bolivia**

El 21 de diciembre de 2023 Bolivia realizó el pago total de los aportes del año 2022, quedando pendiente el pago del aporte correspondiente al año 2023; además mantiene la deuda histórica, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 15

País Miembro	Deuda histórica	Aportes año 2023 (en USD)	Total
Bolivia	326.376,70 ⁸⁸	128.773,37	455.150,07
Total	326.376,70	128.773,37	455.150,07

⁸⁸ Valor en proceso de conciliación con la Cancillería y el Ministerio de Finanzas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Fuente: Jefatura administrativa y financiera del TJCA.

No obstante, quisiera destacar que se mantienen las conversaciones con ese País Miembro, para avanzar tanto en el pago de los montos adeudados del año 2023 como de la deuda histórica.

4.6.5. Las cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar del Tribunal que corresponden a los aportes de los Países Miembros son las siguientes:

Cuadro 16

País Miembro / rubro	Deuda histórica	Total aportes 2023	Monto total adeudado
Bolivia	326.376,70	128.773,37	455.150,07
Colombia	0,00	72.200,87	72.200,87
Total	326.376,70	200.974,24	527.350,94

Fuente: Jefatura administrativa y financiera del TJCA.

Además, es importante indicar que, con corte al 31 de diciembre de 2023, la República del Ecuador mantiene una deuda con este Tribunal por un valor total de 39.245,34 USD por concepto de alcuotas del 15 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, y de las adecuaciones realizadas en las instalaciones de nueva sede del TJCA.

4.6.6. Las inversiones

El TJCA busca las mejores alternativas de inversión en entidades que brinden seguridad y realiza las inversiones con vencimientos que permiten cubrir las obligaciones mensuales. Durante el 2023 se invirtieron los recursos financieros del TJCA en las siguientes entidades financieras de calificación AA y AAA: el Banco General Rumiñahui, la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Policía Nacional, la Cooperativa Cooprogreso y la Mutualista Pichincha.

4.6.7. Informes auditados

En el año 2023 se recibió el informe auditado de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022, los informes fueron remitidos a la Comisión de la Comunidad Andina y es importante mencionar que no existieron observaciones de importancia o alguna observación por mal manejo de los

recursos. La opinión emitida por la firma auditora es la siguiente:

«Hemos auditado los estados financieros que se adjuntan del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2022 y el correspondiente estado de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, al 31 de diciembre del 2022, así como sus resultados y sus flujos de efectivo correspondientes por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con la base contable descrita en las políticas contables determinadas por la Administración del Tribunal.»

Para mayor referencia se informa que los Estados Financieros 2022 auditados y la Opinión de dicho informe de auditoría, se encuentran publicados en la sección de transparencia de la página web institucional del TJCA.^{89 90}

Anexos

- Anexo I: Folleto Acto aclarado y resumen sentencias de IP**
- Anexo II: Galería de Fotos**
- Anexo III: Folleto talleres de capacitación- acto aclarado-**
- Anexo IV: Guías prácticas ambientales y de seguridad**
- Anexo V: Déficit Presupuestario**

⁸⁹ El documento de los Estados Financieros correspondiente al año 2022 puede ser consultado: https://www.tribunalandino.org.ec/transparencia/eeff/Estados/EEFF_2022_firmados.pdf

⁹⁰ El texto completo de la Opinión del Informe de Auditoría correspondiente al año 2022, puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.tribunalandino.org.ec/transparencia/eeff/Audidores/Opinion_Informe_Auditoria_2022.pdf

Agradecimientos

Se agradece la valiosa colaboración de todo el equipo del Tribunal y en particular, de Karla Margot Rodríguez Noblejas, Germania Achig Castellanos, Mariohr del Carmen Pacheco Sotillo, Lupe Helena Núñez del Arco Viteri, Angie Carolina González Rojas y Mario Mateo Santos Pérez; quienes participaron en la elaboración y revisión del presente informe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA COMUNIDAD ANDINA

Anexo I

Folleto Acto aclarado y resumen sentencias de IP





Brochure informativo

Acto Aclarado

Enero 15, 2024



Tribunal de Justicia de la
Comunidad Andina



@TJCA_oficial



Tribunal de Justicia de la
Comunidad Andina (TJCA)





Coordinación General:

Sandra Catalina Charris Rebellón
Magistrada Presidenta

Elaboración de contenido:

John Alexander García Rodríguez
Mario Mateo Santos Pérez

Revisión y corrección:

Karla Margot Rodríguez Noblejas
Mariohr Pacheco Sotillo

Diagramación, edición, diseño de portada y contraportada:

Angie Carolina González Rojas

Magistrados

Sandra Catalina Charris Rebellón (Presidenta)
Hugo R. Gómez Apac
Rogelio Mayta Mayta
Íñigo Francisco Alberto Salvador Crespo

Secretaria General

Karla Margot Rodríguez Noblejas

Jefa Administrativa y Financiera

Germania Achig Castellanos

Abogados asesores

Alejandra Muñoz Torres
Carlos Sebastián Garcés Vásquez
Carlos Gonzalo Vaca Dueñas
John Alexander García Rodríguez
Mariohr Pacheco Sotillo

Auxiliares Judiciales

Mario Mateo Santos Pérez
Nicolás Guevara Ruales

Consultora legal

Lupe Helena Núñez del Arco Viteri

Consultora de Comunicación

Angie Carolina González Rojas





Tabla de contenido

I. Introducción 4-5

II. Guía para los jueces 5-6

III. Sentencias de
interpretación prejudicial que
reconocen un acto aclarado 6-17

IV. Interpretaciones
prejudiciales que
reconocen un acto aclarado
en conjunto con la emisión
de un criterio jurídico
novedoso 17-22





I. Introducción

En las interpretaciones prejudiciales 145-IP-2022, 261-IP-2022, 350-IP-2022[1] y 391-IP-2022[2], todas del 13 de marzo de 2023, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (el Tribunal o TJCA) reconoció que el criterio jurídico interpretativo del acto aclarado es compatible con la figura de la «consulta obligatoria» de interpretaciones prejudiciales prevista en el segundo párrafo del artículo 33 del Tratado de Creación del Tribunal y en el artículo 123 de su Estatuto.

En toda su historia, el TJCA ha generado una jurisprudencia sólida, uniforme y estable; lo garantiza la aplicación uniforme y coherente del derecho andino. Así, en aplicación del principio de economía procesal[3], cuando el TJCA ya ha interpretado una norma comunitaria y no existen razones para que el criterio cambie, carecerá de sentido solicitar una nueva interpretación de la misma norma, simplemente para obtener la misma respuesta. En estos casos, el juez nacional deberá aplicar los criterios emitidos por el TJCA en una interpretación prejudicial que ya haya sido publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Con la figura del acto aclarado, el juez nacional no está obligado a solicitar una nueva interpretación prejudicial si el Tribunal ya ha interpretado las normas andinas vinculadas al proceso interno con anterioridad.

El acto aclarado ha delimitado el deber de los jueces nacionales de solicitar una interpretación prejudicial cuando el objeto de controversia:

- (i) Trata de una o varias normas andinas que nunca han sido interpretadas.
- (ii) Trata de varias normas andinas, y al menos una de ellas no se ha interpretado (se deberá solicitar la interpretación prejudicial de las normas andinas no interpretadas).
- (iii) Requiere que TJCA precise, amplíe o modifique los criterios interpretativos que ya ha emitido. En este caso, el juez nacional deberá justificar este requerimiento.
- (iv) Genera en el juez consultante cuestionamientos hipotéticos cuya respuesta sea necesaria para la resolución del caso.

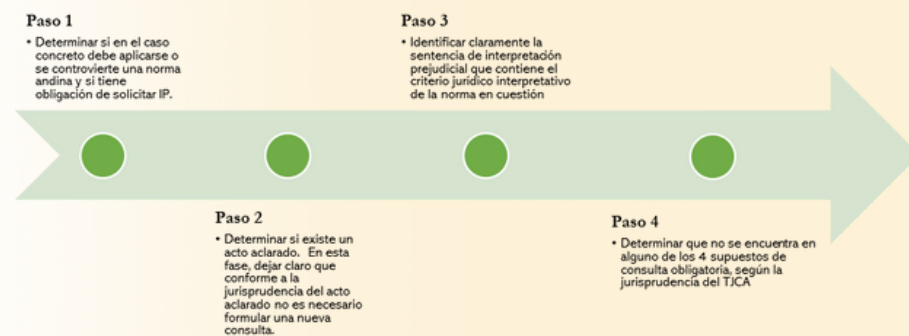
II. Guía para los jueces

Para que los jueces puedan aplicar la figura del acto aclarado, se expidió la «Nota informativa sobre Guía para la aplicación del criterio jurídico interpretativo del acto aclarado en las solicitudes de interpretación prejudicial», aprobada en el Acuerdo 06-2023-TJCA del 7 de julio de 2023 [4], la cual está disponible en el siguiente enlace



<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205241.pdf>

Este documento contiene la «Regla de los 4 pasos» para la aplicación del acto aclarado, la cual se resume en el siguiente gráfico:



También se han elaborado «Índices de criterios jurídicos interpretativos que constituyen acto aclarado», como recopilaciones de la jurisprudencia en temas puntuales, consultable en el siguiente enlace:



<https://www.tribunalandino.org.ec/index.php/indice-de-criterios-juridicos-interpretativos-que-constituyen-acto-aclarado/>


[1] Publicadas en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena 5146 del 13 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205146.pdf>

[2] Publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena 5147 del 13 de marzo de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205147.pdf>

[3] Considerando que la consulta obligatoria de interpretación prejudicial implica la paralización del proceso interno hasta la recepción de la interpretación correspondiente.

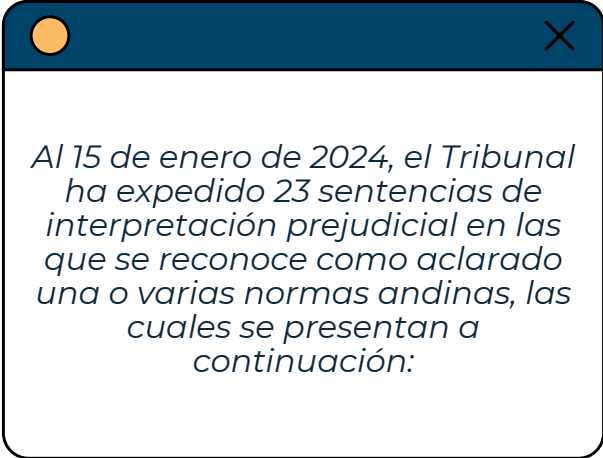
[4] Publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena 5241 del 10 de julio de 2023. Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205241.pdf>

¡Importante!



El juez en su sentencia deberá identificar con claridad y precisión la interpretación prejudicial que va a aplicar al momento de resolver su caso.

III. SENTENCIAS DE INTERPRETACIÓN PREJUDICIAL QUE RECONOCEN UN ACTO ACLARADO



Al 15 de enero de 2024, el Tribunal ha expedido 23 sentencias de interpretación prejudicial en las que se reconoce como aclarado una o varias normas andinas, las cuales se presentan a continuación:

En estas sentencias de interpretación prejudicial, el Tribunal revisó los pronunciamientos previos en relación con los temas solicitados y al encontrar que la jurisprudencia emitida es sólida, uniforme y estable, realiza una compilación de los temas relevantes, concluyendo que el asunto objeto de consulta ha sido aclarado.

Los pronunciamientos que se incluyen en esta sección son de utilidad para los jueces nacionales al contener una relación completa de interpretaciones vinculadas con los temas objeto de la consulta.

1

Temas relativos a nuevas creaciones

1.1. Requisitos de patentabilidad (Proceso 475-IP-2022)

Al presentar la interpretación de los artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486, se definieron los aspectos relevantes en el análisis de una patente de invención, específicamente sus requisitos de patentabilidad, con especial énfasis en el análisis de nivel inventivo.

Temas reconocidos como aclarados:

- Concepto de invención y requisitos de patentabilidad.
- La novedad.
- El nivel inventivo y el estado de la técnica.
- El papel del técnico medio en la materia.
- Proscripción del análisis tipo «hindsight» o «ex post facto».



Disponible en:

<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetetas/GACETA%205155.pdf>

1.2. Examen de patentabilidad (Proceso 257-IP-2022)

Al presentar la interpretación de los artículos 14, 16 (incisos 1 y 2), 18, 30 (inciso 1) y 45 (incisos 2 y 3) de la Decisión 486, se profundizó sobre el procedimiento de patentabilidad a realizarse por parte de la oficina nacional competente.

Temas reconocidos como aclarados:

- Las reivindicaciones y el análisis de patentabilidad.
- El requisito de claridad y concisión.
- El trámite de solicitud de patentes en la Decisión 486.
- El examen de forma. El examen de patentabilidad.
- Notificación de informes técnicos.
- La potestad de la oficina de patentes para solicitar un informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos.
- Notificación de informes técnicos en el marco de un procedimiento de nulidad de una patente.



Disponible en:

<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetetas/GACETA%205343.pdf>



1.3. Diseños industriales (Proceso 182-IP-2022)

Al presentar la interpretación de los artículos 113, 115 y 116 de la Decisión 486, se desarrollaron las definiciones y particularidades del trámite de registro de un diseño industrial: sus requisitos, la funcionalidad de la oposición, el tipo de examen a realizar y, específicamente, la comparación que se debe hacer respecto de antecedentes relevantes.

Temas reconocidos como aclarados:

- Definición y naturaleza del diseño industrial. Derechos que confiere al titular del registro de un diseño industrial y alcance de su protección.
- La novedad como requisito de registrabilidad. Las diferencias secundarias.
- Cotejo entre diseños industriales. Los elementos de uso común y las diferencias secundarias.
- Aporte arbitrario del diseñador con relación a objetos cuya apariencia externa se encuentre dictada por consideraciones de orden técnico.
- Oposición en un procedimiento de registro de diseño industrial.
- Notificación del informe técnico (medio probatorio) en el procedimiento de registro de diseño industrial. La protección del derecho de defensa y el debido proceso.
- Particularidades relacionadas con los requisitos y procedimiento para el registro de diseños industriales.



Disponible en:

<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetetas/GACETA%205247.pdf>



2

Temas relativos a signos distintivos

2.1. Definición de marca, distintividad y examen de registrabilidad (Proceso 344-IP-2022)

Al presentar la interpretación de los artículos 134, 135 (literales a y b), 136 (literal a) y 150 de la Decisión 486, se reiteró aspectos esenciales sobre la conformación de una marca y sobre el análisis que debe realizar la oficina nacional competente al momento de hacer el examen de registrabilidad (el cual debe ser íntegro). También se explicó sobre las causales de irregistrabilidad relativas a la falta de distintividad; sobre los signos descriptivos, genéricos y designaciones usuales; así como sobre las marcas evocativas.

Temas reconocidos como aclarados:

- Concepto de marca. Requisitos para el registro de las marcas.
- Irregistrabilidad de signos por falta de distintividad. El origen empresarial de una marca.
- Signos conformados por denominaciones descriptivas, genéricas y de uso común.
- Marcas evocativas.
- Examen de registrabilidad y debida motivación de los actos.
- Autonomía de la oficina nacional competente para tomar decisiones.

Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetitas/GACETAS/A%205154.pdf>



2.2. Marcas tridimensionales, forma usual y ventaja técnica (Proceso 75-IP-2023)

Al presentar la interpretación de los artículos 135 (literales b y c) y 150 de la Decisión 486, se desarrollaron los requisitos y las causales de irregistrabilidad aplicables a las marcas tridimensionales, incluyendo elementos de su comparación con otros signos tridimensionales.

Temas reconocidos como aclarados:

- La marca tridimensional. Reglas para realizar el examen de registrabilidad de marcas tridimensionales.
- Formas usuales de los productos o de sus envases, formas o características impuestas por la naturaleza o la función del producto o del servicio en la conformación de signos.
- Formas u otros elementos que den una ventaja funcional o técnica
- Sobre el posible riesgo de confusión entre un diseño industrial y una marca tridimensional.
- Sobre la existencia de infracción a una marca tridimensional en un escenario en el que los productos materia de la presunta infracción han venido siendo comercializados por años con anterioridad al otorgamiento del registro marcario.
- Particularidades relacionadas con la marca tridimensional prevista en la Decisión 486.

Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/Doctrina/Oficiales/Archivos/Gacetas/GACETA%205357.pdf>



2.3. Marcas de color (Proceso 450-IP-2022)

En esta sentencia de interpretación prejudicial, el Tribunal, en mayoría [5], se pronunció sobre los artículos 135 (literales b, c, h y último párrafo) y 137 de la Decisión 486, para definir y explicar las particularidades de la marca de color, sus requisitos y el especial cuidado que se debe tener al hacer el estudio de este tipo de signos. También se analizó las figuras del Trade Dress y de la distintividad adquirida.

Temas reconocidos como aclarados:

- Formas usuales de los productos o de sus envases, formas o características impuestas por la naturaleza o la función del producto o del servicio en la conformación de signos.
- Registro de un color delimitado por la forma.
- La marca de color delimitado por una forma y la libre competencia.
- Particularidades de la acción por infracción de una marca de color delimitado por una forma.
- El trade dress.
- La distintividad adquirida o "secondary meaning".



Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/Doctrina/Oficiales/Archivos/Gacetas/GACETA%205373.pdf>



[5] La magistrada Sandra Catalina Charris Rebellón se declaró impedida en este proceso, por lo que no participó en la adopción de esta providencia.




2.4. Riesgo de confusión, asociación y conexidad competitiva (Procesos 145-IP-2022, 261-IP-2022, 350-IP-2022 y 391-IP-2022)

El TJCA se pronunció sobre los artículos 136 (literal a) y 151 de la Decisión 486, en relación con los elementos a tener en cuenta al momento de realizar una comparación de dos signos distintivos, el tipo de análisis comparativo (según su tipo) y los criterios principales y auxiliares para establecer la conexidad competitiva. Vale la pena resaltar que estos temas corresponden a los criterios más solicitados a interpretación por las autoridades consultantes.

Temas reconocidos como aclarados:

- Irregistrabilidad de signos por identidad o similitud.
- Riesgo de confusión directo, indirecto y de asociación. Similitud ortográfica, fonética, conceptual o ideológica y gráfica o figurativa.
- Criterios para realizar la comparación de los signos en conflicto de acuerdo con su naturaleza.
- Conexión entre productos y/o servicios de la Clasificación Internacional de Niza.

Disponibles en: 
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205146.pdf>

Disponibles en: 
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205147.pdf>

2.5. Particularidades del nombre comercial, su forma de protección y criterios para su comparación (Proceso 231-IP-2021)

Al presentar la interpretación de los artículos 136 (literal b), 172, 190, 192 y 195 de la Decisión 486, se recogen los aspectos más importantes relacionados con el nombre comercial, su forma de protección, criterios de acuerdo al tipo de protección que se haya escogido en el País Miembro (registro o depósito) y otras particularidades del mismo, incluyendo el análisis comparativo frente a marcas registradas y en trámite.

Temas reconocidos como aclarados:

- El nombre comercial. Características y su protección.
- Ámbito territorial de protección del nombre comercial. La coexistencia.
- El registro del nombre comercial. La nulidad de registro de un nombre comercial.
- El registro o depósito de un nombre comercial. Sobre la posibilidad de dejar sin efecto el depósito de un nombre comercial.
- Cancelación por falta de uso de un nombre comercial. La Protección del nombre comercial. El depósito o registro de un nombre comercial es meramente declarativo. El nombre comercial registrado y el no registrado. Diferencia entre acción de cancelación de marca y de nombre comercial.
- Acción por infracción de derechos. Los derechos del titular de un nombre comercial de impedir a un tercero la infracción de los derechos de
- Propiedad industrial en el comercio.
- Los nombres de dominio y su relación con los derechos de propiedad industrial.
- Sobre la probanza de una infracción marcaría a través de un establecimiento virtual identificado con un nombre de dominio que actúa como nombre comercial.
- Particularidades relacionadas con la figura jurídica del nombre comercial prevista en la Decisión 486.



Disponibles en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205337.pdf>

2.6. Signos engañosos y signos notoriamente conocidos (Proceso 153-IP-2022)

Al presentar la interpretación de los artículos 135 (literales b, i), 136 (literales a y h), 228 y 230 de la Decisión 486, se definió en qué consiste un signo notoriamente conocido, desarrolló el concepto de marca renombrada y analizó la protección del signo notorio, así como la posibilidad de impedir el registro de una solicitud en trámite o la nulidad de un registro ya concedido. También se desarrolló sobre los signos engañosos.

Temas reconocidos como aclarados:

- La irregistrabilidad de signos engañosos.
- La protección jurídica de la marca notoriamente conocida en la Comunidad Andina.

Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205187.pdf>

2.7. Signos conformados por elementos correspondientes a la cultura de una región (71-IP-2023)

En esta sentencia de interpretación prejudicial, el Tribunal desarrolló la causal de irregistrabilidad de signos planteada en el literal g) del artículo 136 de la Decisión 486, centrándose en aquellos signos en cuya configuración cuentan con elementos o términos de la cultura de una región.

Tema reconocido como aclarado:
- Irregistrabilidad de signos que contienen términos de la cultura de una región.



Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205303.pdf>

2.8. La competencia desleal y la mala fe en la Decisión 486 (Proceso 387-IP-2022)

Al presentar la interpretación de los artículos 258, 259 y 267 de la Decisión 486, se desarrollaron los temas de competencia desleal, tanto desde el punto de vista de la causal de irregistrabilidad, como de los actos de competencia desleal relacionados con la propiedad industrial y la mala fe.

Temas reconocidos como aclarados:

- Los actos de competencia desleal tipificados en la Decisión 486.
- La diferencia entre infracción de derechos marcarios y actos de competencia desleal. Las autoridades competentes.
- Particularidades relacionadas con la competencia desleal vinculada a la propiedad industrial.

Esta sentencia fue complementada con las interpretaciones prejudiciales recaídas en los procesos 267-IP-2022 y 128-IP-2022, pronunciándose sobre los artículos 137, 165 a 167 y 172 de la Decisión 486, las cuales trataron sobre la solicitud de registro de un signo de mala fe o para perpetrar actos de competencia desleal y la nulidad de registro.

Los temas complementarios son:

- Solicitud de registro de un signo para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, y nulidad del registro si existió mala fe en la realización de dicho acto (267-IP-2022).
- La nulidad del registro de una marca prevista en la Decisión 486(128-IP-2022).
- Elementos de prueba para demostrar la existencia de mala fe en la solicitud de registro de una marca. Principio de territorialidad (128-IP-2022).

2.9. Oposición al registro marcario (Proceso 342-IP-2022)



Al presentar la interpretación del artículo 146 de la Decisión 486, se abordó el tema de las oposiciones dentro de un trámite de registro de marca, así como lo relacionado a la oposición andina y a la oposición temeraria.



Temas reconocidos como aclarados:

- La oposición andina. El interés real en el mercado. La acreditación del interés legítimo del opositor.
- El legítimo interés en la oposición a un registro de marca.
- La oposición temeraria.
- Las oposiciones contra la solicitud de registro marcario reguladas en el último párrafo del artículo 146 de la Decisión 86.
- La oposición en el marco de un examen de registrabilidad. Debida motivación de los actos.
- La solicitud de transferencia de un registro marcario como fundamento del legítimo interés para presentar oposición a una solicitud de registro de marca.
- El derecho preferente derivado de una acción de cancelación de marca versus la oposición andina.
- Particularidades relacionadas con la oposición andina prevista en la Decisión 486.

Disponible en:

<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205247.pdf>



Disponible en:

<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205256.pdf>



Disponible en:

<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205337.pdf>



Disponible en:

<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205303.pdf>



2.10. El derecho derivado del registro y la acción de infracción (Proceso 243-IP-2022)

Al presentar la interpretación de los artículos 154 y 155 de la Decisión 486, se discutió acerca de la infracción de los derechos de propiedad industrial concedidos por el registro de una marca.

Temas reconocidos como aclarados:

- El derecho al uso exclusivo de un signo distintivo. El uso sin consentimiento como base de una acción por infracción de derechos.
- La acción por infracción de derechos. Los derechos del titular de una marca de impedir a un tercero la infracción de los derechos de propiedad industrial en el comercio.
- La interposición de una medida cautelar y la interrupción del plazo de prescripción de la acción por infracción de derechos de propiedad industrial.
- Particularidades relacionadas con la infracción de derechos de propiedad industrial concedidos por el registro de una marca.

Disponible en:

<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205187.pdf>

2.11. Particularidades de los contratos de licencia de uso en el ámbito marcario (Proceso 248-IP-2022)

Al presentar la interpretación de los artículos 136 (literal a) y 161 de la Decisión 486, se expuso la diferencia entre las licencias de uso exclusivas y abiertas, las consecuencias de su registro ante la oficina nacional competente y la transferencia del registro de marcas (en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486).

Temas reconocidos como aclarados:

- La transferencia del registro de una marca. Requisitos y efectos.
- Los contratos de licencia para la explotación de la marca. El contrato de licencia exclusiva.
- La solicitud de transferencia de un registro marcario como fundamento del legítimo interés para presentar oposición a una solicitud de registro de marca.
- Particularidades relacionadas con los requisitos y efectos de los contratos de licencias de uso y la transferencia de marcas.

Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205307.pdf>

2.12. La cancelación por no uso (Proceso 426-IP-2022)

Al presentar la interpretación de los artículos 165, 166 y 167 de la Decisión 486, se trató sobre el procedimiento de la cancelación del registro de una marca por falta de uso y las pruebas que se pueden presentar para evitar su cancelación.

Temas reconocidos como aclarados:

- Cancelación de un registro de marca por falta de uso. Procedimiento.
- La cancelación parcial por no uso de la marca.
- Carga de la prueba en la cancelación de un registro por falta de uso de la marca.
- El uso efectivo de la marca. La puesta a disponibilidad de los productos o servicios en el comercio. La exportación de un producto desde los Países Miembros como forma de uso de una marca.
- Cancelación de un registro de marca por falta de uso. Procedimiento. La marca usada por el licenciatario o el autorizado para ello.
- Causales de justificación para el no uso de la marca.
- El uso de la marca diferente a la registrada.

Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205155.pdf>

2.13. La nulidad de un registro marcario (Proceso 90-IP-2022)

Al presentar la interpretación de los artículos 136 (literal d) y 172 de la Decisión 486, se enfatizó acerca de la irregistrabilidad de signos que sean idénticos o se asemejen a un signo distintivo de un tercero cuando el solicitante haya sido su representante, distribuidor o agente autorizado, así como los criterios relacionados con la nulidad de un registro marcario.

Temas reconocidos como aclarados:

- Irregistrabilidad de signos que sean idénticos o se asemejen a un signo distintivo de un tercero, cuando el solicitante haya sido un representante o distribuidor o expresamente autorizado por el titular.
- La acción de nulidad en el marco de la Decisión 486. Causales.
- La legitimación para la interposición de la acción de nulidad relativa.
- La nulidad relativa del registro de marca obtenido de mala fe.
- La prescripción de la acción de nulidad relativa del registro de marca.
- Las particularidades sobre la nulidad del registro de una marca prevista en la Decisión 486.

Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205247.pdf>



3

Temas relativos a derechos de autor



3.1. Comunicación pública de obras audiovisuales en hoteles y otros establecimientos de hospedaje (Proceso 383-IP-2021)

Al presentar la interpretación de los artículos 3 [definición de autor y titular], 13, 15, 44, 48, 49, 54 y 57 de la Decisión 35], se expuso sobre la comunicación pública de obras en establecimientos de hospedaje y sobre las sociedades de gestión colectiva.

Temas reconocidos como aclarados:

- El autor y la titularidad. Definición y diferencias.
- El derecho del autor de realizar, autorizar o prohibir la comunicación pública de su obra.
- La comunicación pública de obras audiovisuales en hoteles y otros establecimientos de hospedaje.
- La afiliación a una sociedad de gestión colectiva. Principio de exclusividad de la actividad de una sociedad de gestión colectiva.
- Las tarifas a cobrar por parte de las entidades de gestión colectiva.
- La legitimidad para actuar de las sociedades de gestión colectiva.
- La indemnización por daños y perjuicios en los casos de derechos de autor.

Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205186.pdf>



4

Temas relativos a derecho aduanero



4.1. Métodos de valoración aduanera (Proceso 03-IP-2022)

En esta sentencia de interpretación prejudicial, el Tribunal se pronunció sobre los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 16 y 17 de la Decisión 571; artículos 2 (literales b, d, e, h, y p); 4, 5, 8, 36, 41, 42, 50, 53 y 54 del anexo de la Resolución 1684; y el Comentario 1.1 de los Textos del Comité Técnico de Valoración en Aduana de la Organización Mundial de Aduanas, para desarrollar la interpretación de los métodos de valoración aduanera.

Temas reconocidos como aclarados:

- Explicación de los métodos para determinar el valor en aduana.
- Las facultades de la autoridad aduanera de los Países Miembros. Facultad de control posterior de las autoridades aduaneras de los Países Miembros. El principio de complemento indispensable.

Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205186.pdf>

4.2. Valor de derechos de propiedad intelectual en la determinación del valor en aduana (Proceso 171-IP-2022)

En esta sentencia de interpretación prejudicial, el Tribunal se pronunció sobre el artículo 26 (numeral 2) del Reglamento Comunitario de la Decisión 571 de la Comisión de la Comunidad Andina, contenido en el anexo de la Resolución 846 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, para tratar sobre los cánones o licencias de derechos de propiedad intelectual en la determinación del valor en aduana.

Tema reconocido como aclarado:

- Los cánones o licencias de derechos de propiedad intelectual en la determinación del valor en aduana.

Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205154.pdf>



4.3. Responsabilidad en la declaratoria del valor en aduana (Proceso 108-IP-2021)

En esta sentencia de interpretación prejudicial, el Tribunal se pronunció sobre los artículos 11, 13 y 18 de la Decisión 571 y literal c) del primer párrafo del artículo 53 del anexo de la Resolución 1684, a fin de tratar sobre la responsabilidad por la veracidad de la información o valor declarado en aduana.

Temas reconocidos como aclarados:

- La responsabilidad de un tercero autorizado (agencia despachante o agente de aduanas) por la veracidad o exactitud de la información o valor declarado en aduana.
- Dudas sobre la veracidad o exactitud del valor declarado en aduana.

Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205337.pdf>

IV. Interpretaciones prejudiciales que reconocen un acto aclarado en conjunto con la emisión de un criterio jurídico novedoso

El Tribunal ha expedido 7 sentencias de interpretación prejudicial en las que, adicional a reconocer como aclaradas una o varias normas andinas, emite un criterio nuevo respecto de normas y criterios que no habían sido objeto de interpretación.



1

Temas relativos a propiedad industrial

1.1. Acuerdos de coexistencia (Proceso 482-IP-2022)

En esta sentencia de interpretación prejudicial, el Tribunal se pronunció sobre los artículos 136 (literal a), 151 y 159 de la Decisión 486, y aclaró los criterios interpretativos en relación con los acuerdos de coexistencia. Incluyó como criterio nuevo el alcance de este tipo acuerdos en la Comunidad Andina cuando son celebrados en terceros países.

El tema puntual que fue reconocido como acto aclarado es:

-Acuerdos de coexistencia de marcas o cartas de consentimiento.

El criterio jurisprudencial novedoso de esta providencia versó sobre el siguiente tema:

-Sobre la eficacia en la Comunidad Andina de un acuerdo de coexistencia de marcas celebrado en un país no miembro del proceso de integración subregional andino.



Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205251.pdf>

1.2. La excepción al uso exclusivo de la marca. Usos que no requieren autorización del titular (Proceso 75-IP-2021)

En esta sentencia de interpretación prejudicial, el Tribunal se pronunció sobre los artículos 157 y 158 de la Decisión 486 y los artículos 4 y 7 de la Decisión 351. Desarrolló un nuevo criterio relacionado con el alcance y agotamiento del derecho marcario, específicamente en un caso de utilización de un producto como premio en un concurso, y la promoción de dicho concurso.

Temas reconocidos como aclarados:

- Los usos que no requieren autorización del titular de la marca. La excepción al derecho al uso exclusivo de una marca, siempre que sea de buena fe, no sea susceptible de inducir a confusión y se realice a título informativo.
- El agotamiento del derecho marcario.

Los criterios jurisprudenciales novedosos de esta providencia trataron sobre los siguientes temas:

- El regalo (o sorteo) de productos (o servicios) ajenos al negocio y su respectiva campaña publicitaria como limitación al derecho de uso exclusivo de una marca, que no requiere de la autorización de su titular para usarla.
- Objeto de protección del derecho de autor.

1.3. Solicitud de registro de un signo de mala fe (Proceso 128-IP-2022)

En esta sentencia de interpretación prejudicial, el Tribunal se pronunció sobre los artículos 137, 165 a 167 y 172 de la Decisión 486 para tratar sobre la nulidad del registro de una marca por haber sido obtenida de mala fe, especificando algunos criterios novedosos sobre lo que debe tener en cuenta el juez para inducir si el registro se solicitó para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de mala fe.

Temas reconocidos como aclarados:

- Solicitud de registro de un signo para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, y nulidad del registro si existió mala fe en la realización de dicho acto.
- Principio de territorialidad.

Los criterios jurisprudenciales novedosos de esta providencia trataron sobre los siguientes temas:

- Sobre la aplicación de los principios de inscripción registral y territorialidad en el análisis del pedido de una marca por haberse registrado de mala fe.
- Criterios que deben utilizarse para determinar que el registro de una marca deviene nulo porque el titular de la marca actuó de mala fe.

Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205292.pdf>

Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205337.pdf>

1.4. Particularidades relacionadas con las actuaciones posteriores al registro de una marca previstas en la Decisión 486 (Proceso 184-IP-2022)

En esta sentencia de interpretación prejudicial, el Tribunal se pronunció sobre los artículos 152, 153, 165 y 170 de la Decisión 486, y desarrolló un nuevo criterio relacionado con los sistemas de notificaciones y comunicaciones adoptados para temas de Propiedad Industrial por parte de las Oficinas Nacionales Competentes.

Temas reconocidos como aclarados:

- La notificación de la solicitud de cancelación del registro de una marca.
- La cancelación por notoriedad de una marca.
- El derecho preferente originado en la cancelación por no uso del registro de una marca registrada.
- El derecho preferente derivado de una acción de cancelación de marca y el derecho derivado de una solicitud de registro presentada con antelación.
- La renovación del registro de la marca.
- Particularidades relacionadas con las actuaciones posteriores al registro de una marca previstas en la Decisión 486.

El criterio jurisprudencial novedoso de esta providencia trata sobre el siguiente tema:

- Sobre los sistemas de notificaciones y comunicaciones adoptados por las oficinas nacionales competentes.

Disponible en: <https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205389.pdf>



2

Temas relativos al régimen de derechos de obtentores de variedades vegetales



2.1. Derechos de los obtentores de variedades vegetales y privilegio del agricultor (Proceso 384-IP-2019)

En esta sentencia de interpretación prejudicial, el Tribunal se pronunció sobre los artículos 17, 23, 24, 26 y 28 de la Decisión 345, para tratar sobre los derechos del obtentor de variedades vegetales, desarrollando criterios novedosos sobre el denominado «privilegio del agricultor» como límite a los derechos de los obtentores de variedades vegetales.

El tema puntual que fue reconocido como acto aclarado es:

-Derechos del obtentor de variedades vegetales.

El criterio jurisprudencial novedoso de esta providencia versó sobre el siguiente tema:

-Limitación a los derechos de obtentor de variedades vegetales conferidos a su titular en virtud del «privilegio del agricultor» sobre la reserva de su cosecha.

Disponible en:

<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205360.pdf>



3

Temas relativos a la solicitud de interpretación prejudicial

3.1. Los árbitros como jueces nacionales y los supuestos en los cuales los árbitros están obligados a solicitar interpretación prejudicial (Proceso 167-IP-2020)

En esta sentencia de interpretación prejudicial, el Tribunal, en mayoría [6], se pronunció sobre los artículos 33 y 35 de su Tratado de Creación, así como los artículos 123 y 127 de su Estatuto, para tratar sobre los supuestos en los que los árbitros o tribunales arbitrales están obligados a solicitar interpretación prejudicial. El criterio novedoso versó sobre la finalización del proceso arbitral de manera anticipada o sin pronunciamiento de fondo acerca de las normas andinas en cuestión.

Temas reconocidos como aclarados:

-Los árbitros y tribunales arbitrales como «jueces nacionales».
-El supuesto en que los árbitros y tribunales arbitrales están obligados a solicitar interpretación prejudicial al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

El criterio jurisprudencial novedoso de esta providencia trató sobre el siguiente tema:

-Sobre la necesidad de solicitar una interpretación prejudicial, o de adoptar la ya emitida por el TJCA, en un escenario en el que el árbitro o tribunal arbitral no se pronuncia sobre el fondo de la controversia.

Disponible en:
<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205292.pdf>



[6] La magistrada Sandra Catalina Charris Rebellón emitió voto disidente en este proceso.

4

Temas relativos a derecho aduanero

4.1. Los cánones o licencias de derechos de propiedad intelectual en la determinación del valor en aduana (Proceso 139-IP-2022)



En esta sentencia de interpretación prejudicial, el Tribunal se pronunció sobre el numeral 2 del artículo 26 del «Reglamento Comunitario de la Decisión 571 – Valor en Aduana de las Mercancías Importadas», contenido en el anexo de la Resolución 846 de la SGCA; y el Comentario 25.1. del Comité Técnico de Valoración en Aduana de la OMA, contenido en el apéndice del anexo de la Resolución 1486 de la Secretaría General de la Comunidad Andina.

El tema puntual que fue declarado como acto aclarado es:

-Los cánones o licencias de derechos de propiedad intelectual en la determinación del valor en aduana de productos terminados.

El criterio jurisprudencial novedoso de esta providencia trató sobre los siguientes temas:

-El canon o derecho de licencia de propiedad intelectual que se paga a un tercero que no está vinculado al vendedor de las mercancías importadas.

-La naturaleza jurídica de los Comentarios y Opiniones Consultivas contenidos en los Textos del Comité Técnico de Valoración en Aduana de la OMA.

Disponible en:

<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetitas/GACETA%205303.pdf>





Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina



Anexo I.2: Sentencias que contienen actos aclarados entre marzo 2023 y enero 15 2024.

Asunto	Acto aclarado	Temas específicos	
Propiedad intelectual (derecho de autor)			
IP aprobada por unanimidad el 17 de mayo de 2023 dentro del proceso 383-IP-2021	artículos 3, 13, 15, 44, 48, 49, 54 y 57 de la Decisión 351, que regulan el derecho patrimonial de comunicación pública y otros aspectos relacionados con las sociedades de gestión colectiva.	<ul style="list-style-type: none"> • El autor y la titularidad. Definición y diferencias. • El derecho del autor de realizar, autorizar o prohibir la comunicación pública de su obra. • La comunicación pública de obras audiovisuales en hoteles y otros establecimientos de hospedaje. • La afiliación a una sociedad de gestión colectiva. Principio de exclusividad de la actividad de una sociedad de gestión colectiva. • Las tarifas por cobrar por parte de las entidades de gestión colectiva. • La legitimidad para actuar de las sociedades de gestión colectiva. • La indemnización por daños y perjuicios en los casos de derechos de autor. 	Publicada en la GOAC 5186 del 22 de mayo de 2023. Disponible en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205186.pdf
Propiedad intelectual (derecho de obtentores de variedades vegetales)			
IP aprobada por unanimidad el 6 de noviembre de 2023 dentro del proceso 384-IP-2019	Artículos 17, 23 y 24 de la Decisión 345	<ul style="list-style-type: none"> • Protección provisional del obtentor. • Derechos del obtentor. Acción por infracción de derechos. 	Publicada en la GOAC 5360 del 7 de noviembre de 2023. Disponible en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205360.pdf
Propiedad industrial (patentes de invención)			
IP aprobada por unanimidad el 11 de abril de 2023 dentro del proceso 475-IP-2022	Artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486, que regulan los requisitos de patentabilidad aplicables a las invenciones de producto o de procedimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto de invención y requisitos de patentabilidad. • La novedad. • El nivel inventivo y el estado de la técnica. • El papel del técnico medio en la materia. Proscripción del análisis tipo «<i>hindsight</i>» o «ex post facto». 	Publicada en la GOAC 5360 del 7 de noviembre de 2023. Disponible en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205360.pdf
Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el	Artículos 30 y 45 de la Decisión 486 que regulan aspectos relacionados con las	<ul style="list-style-type: none"> • Las reivindicaciones y el análisis de patentabilidad. El requisito de claridad y concisión. 	Publicada en la GOAC 5343 del 25 de octubre de 2023.

23 de octubre de 2023 dentro del proceso 257-IP-2022	reivindicaciones y el análisis de patentabilidad, materias que se pretende proteger con la patente	<ul style="list-style-type: none"> • El trámite de solicitud de patentes en la Decisión 486. El examen de forma. El examen de patentabilidad. • Notificación de informes técnicos. • La potestad de la oficina de patentes para solicitar un informe de expertos o de organismos científicos o tecnológicos. • Notificación de informes técnicos en el marco de un procedimiento de nulidad de una patente. 	Disponible en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205343.pdf
Propiedad industrial (signos distintivos)			
Interpretaciones Prejudiciales aprobadas por unanimidad el 13 de marzo de 2023 dentro de los procesos 145-IP-2022, 261-IP-2022, 350-IP-2022 y 391-IP-2022	Artículos 136 literal a) y 151 de la Decisión 486, que regulan las prohibiciones relativas de registro de un signo como marca y la conexión entre los productos y/o servicios que pretende distinguir un signo, respectivamente.	<ul style="list-style-type: none"> • Irregistrabilidad de signos por identidad o similitud. Riesgo de confusión directo, indirecto y de asociación. Similitud ortográfica, fonética, conceptual o ideológica y gráfica o figurativa. Reglas para realizar el cotejo de signos distintivos. • Criterios para realizar la comparación de los signos en conflicto de acuerdo con su naturaleza. • Conexión entre productos y/o servicios de la Clasificación Internacional de Niza. 	Publicadas en la GOAC 5146 y 5147 del 13 de marzo de 2023. Disponibles en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205146.pdf https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205147.pdf
Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 11 de abril de 2023 dentro del proceso 344-IP-2022	Artículos 134, 135 literales a) y b) y 150 de la Decisión 486, que regulan aspectos relacionados con el examen de registrabilidad de signos distintivos.	<ul style="list-style-type: none"> • Concepto de marca. Requisitos para el registro de las marcas. • Irregistrabilidad de signos por falta de distintividad. El origen empresarial de una marca. • Signos conformados por denominaciones descriptivas, genéricas y de uso común. • Marcas evocativas. • Examen de registrabilidad y debida motivación de los actos. • Autonomía de la oficina nacional competente para tomar decisiones 	Publicada en la GOAC 5154 del 12 de abril de 2023. Disponible en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205154.pdf
Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 11 de abril de 2023 dentro del proceso 426-IP-2022	artículos 165, 166 y 167 de la Decisión 486, que regulan los requisitos previstos para la cancelación del registro de una marca por falta de uso	<ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de un registro de marca por falta de uso. Procedimiento. • La cancelación parcial por no uso de la marca. • Carga de la prueba en la cancelación de un registro por falta de uso de la marca. • El uso efectivo de la marca. La puesta a disponibilidad de los 	Publicada en la GOAC 5155 del 12 de abril de 2023. Disponible en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205155.pdf

		<p>productos o servicios en el comercio. La exportación de un producto desde los Países Miembros como forma de uso de una marca.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de un registro de marca por falta de uso. Procedimiento. La marca usada por el licenciataro o el autorizado para ello. • Causales de justificación para el no uso de la marca. • El uso de la marca de manera diferente a la registrada. 	
Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 17 de mayo de 2023 dentro del proceso 153-IP-2022	artículos 135 (literales b, i), 136 (literales a, h), 228 y 230 de Decisión 486, que regulan aspectos relacionados con la irregistrabilidad y la notoriedad de signos distintivos	<ul style="list-style-type: none"> • Irregistrabilidad de signos engañosos. • La protección jurídica de la marca notoriamente conocida en la Comunidad Andina. 	Publicada en la GOAC 5187 del 22 de mayo de 2023. Disponible en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205187.pdf
Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 17 de mayo de 2023 dentro del proceso 243-IP-2022	artículo 155 de la Decisión 486, que regula los derechos que le asisten al titular del registro de una marca frente a terceros para impedir el uso de un signo idéntico o semejante a la marca registrada	<ul style="list-style-type: none"> • El derecho al uso exclusivo de un signo distintivo. El uso sin consentimiento como base de una acción por infracción de derechos. • La acción por infracción de derechos. Los derechos del titular de una marca de impedir a un tercero la infracción de los derechos de propiedad industrial en el comercio. • La interposición de una medida cautelar y la interrupción del plazo de prescripción de la acción por infracción de derechos de propiedad industrial. • Particularidades relacionadas con la infracción de derechos de propiedad industrial concedidos por el registro de una marca. 	Publicada en la GOAC 5187 del 22 de mayo de 2023. Disponible en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205187.pdf
Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 11 de julio de 2023 dentro del proceso 90-IP-2022	artículos 136 (literal d) y 172 de la Decisión 486 los cuales regulan aspectos relacionados con la irregistrabilidad de signos distintivos y la acción de nulidad del registro de una marca prevista en el marco de la Decisión 486	<ul style="list-style-type: none"> • Irregistrabilidad de signos que sean idénticos o se asemejen a un signo distintivo de un tercero, cuando el solicitante haya sido un representante o distribuidor o expresamente autorizado por el titular. • La acción de nulidad en el marco de la Decisión 486. Causales. • La legitimación para la interposición de la acción de nulidad relativa. 	Publicada en la GOAC 5247 del 13 de julio de 2023. Disponible en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205247.pdf

		<ul style="list-style-type: none"> • La nulidad relativa del registro de marca obtenido de mala fe. • Prescripción de la acción de nulidad relativa del registro de marca. • Particularidades sobre la nulidad del registro de una marca prevista en la Decisión 486. 	
Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 6 de septiembre de 2023 dentro del proceso 342-IP-2022	Artículo 146 de la Decisión 486 que regula los aspectos relacionados con la oposición que puede presentar un tercero contra la solicitud de un registro de marca sobre la base de solicitudes de registro o registros de marcas concedidos con anterioridad, y la oposición andina	<ul style="list-style-type: none"> • La oposición andina. El interés real en el mercado. La acreditación del interés legítimo del opositor. • El legítimo interés en la oposición a un registro de marca. • La oposición temeraria. • Las oposiciones contra la solicitud de registro marcario regulada en el último párrafo del artículo 146 de la Decisión 486. • La oposición en el marco de un examen de registrabilidad. Debida motivación de los actos. • La solicitud de transferencia de un registro marcario como fundamento del legítimo interés para presentar oposición a una solicitud de registro de marca. • El derecho preferente derivado de una acción de cancelación de marca versus la oposición andina. • Particularidades relacionadas con la oposición andina prevista en la Decisión 486. 	Publicada en la GOAC 5303 del 7 de septiembre de 2023. Disponible en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205303.pdf
Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 6 de septiembre de 2023 dentro del proceso 71-IP-2023	literal g) del artículo 136 de la Decisión 486 que regula aspectos relacionados con la irregistrabilidad de signos distintivos	<ul style="list-style-type: none"> • Irregistrabilidad de signos que contienen términos de la cultura de una región. 	Publicada en la GOAC 5303 del 7 de septiembre de 2023. Disponible en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205303.pdf
Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 12 de septiembre de 2023 dentro del proceso 248-IP-2022	Artículo 161 de la Decisión 486 que regula aspectos relacionados con los contratos de licencias y transferencias de registros de marcas	<ul style="list-style-type: none"> • La transferencia del registro de una marca. Requisitos y efectos. • Los contratos de licencia para la explotación de la marca. El contrato de licencia exclusiva. • La solicitud de transferencia de un registro marcario como fundamento del legítimo interés para presentar oposición a una 	

		<p>solicitud de registro de marca.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Particularidades relacionadas con los requisitos y efectos de los contratos de licencias de uso y las transferencias de marcas. 	
<p>Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 6 de octubre de 2023 dentro del proceso 231-IP-2021</p>	<p>artículos 136 (literal b), 190, 192 y 195 de la Decisión 486 que regulan aspectos relacionados con la irregistrabilidad de signos distintivos y con la figura jurídica del nombre comercial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Irregistrabilidad de signos por identidad o similitud. Riesgo de confusión directo, indirecto y de asociación. Similitud ortográfica, fonética, conceptual o ideológica y gráfica o figurativa. Reglas para realizar el cotejo de signos distintivos. • El nombre comercial. Características y su protección. • Ámbito territorial de protección del nombre comercial. La coexistencia. • El registro del nombre comercial. La nulidad de registro de un nombre comercial. • El registro o depósito de un nombre comercial. Sobre la posibilidad de dejar sin efecto el depósito de un nombre comercial. • Cancelación por falta de uso de un nombre comercial. La protección del nombre comercial. El depósito o registro de un nombre comercial es meramente declarativo. El nombre comercial registrado y el no registrado. Diferencia entre acción de cancelación de marca y de nombre comercial. • Acción por infracción de derechos. Los derechos del titular de un nombre comercial de impedir a un tercero la infracción de los derechos de propiedad industrial en el comercio. • Los nombres de dominio y su relación con los derechos de propiedad industrial • Sobre la probanza de una infracción marcaria a través de un establecimiento virtual identificado con un nombre de dominio que actúa como nombre comercial. • Particularidades relacionadas con la figura jurídica del nombre comercial prevista en la Decisión 486. 	<p>Publicada en la GOAC 5337 del 11 de octubre de 2023. Disponible en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205337.pdf</p>

Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 23 de octubre de 2023 dentro del proceso 75-IP-2023	artículo 135 (literal c) de la Decisión 486 que regula aspectos relacionados con la irregistrabilidad de signos distintivos	<ul style="list-style-type: none"> • La marca tridimensional. Reglas para realizar el examen de registrabilidad de marcas tridimensionales. • Formas usuales de los productos o de sus envases, formas o características impuestas por la naturaleza o la función del producto o del servicio en la conformación de signos. • Formas u otros elementos que den una ventaja funcional o técnica. • Sobre el posible riesgo de confusión entre un diseño industrial y una marca tridimensional. • Sobre la existencia de infracción a una marca tridimensional en un escenario en el que los productos materia de la presunta infracción han venido siendo comercializados por años con anterioridad al otorgamiento del registro marcario. • Particularidades relacionadas con la marca tridimensional prevista en la Decisión 486. 	Publicada en la GOAC 5357 del 6 de noviembre de 2023. Disponible en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205357.pdf
Interpretación Prejudicial aprobada por mayoría ¹ el 10 de noviembre de 2023 dentro del proceso 450-IP-2022	artículo 135 (literales c, h y último párrafo) de la Decisión 486 que regula apartes del examen de registrabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Formas usuales de los productos o de sus envases, formas o características impuestas por la naturaleza o la función del producto o del servicio en la conformación de signos. • Registro de un color delimitado por la forma. • La marca de color delimitado por una forma y la libre competencia. • Particularidades de la acción por infracción de una marca de color delimitado por una forma. • El <i>trade dress</i>. • La distintividad adquirida o “<i>secondary meaning</i>”. 	Publicada en la GOAC 5373 del 10 de noviembre de 2023. Disponible en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205373.pdf
Propiedad industrial (competencia desleal)			
Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 11 de julio de 2023 dentro del proceso 387-IP-2022	artículos 258, 259 y 267 de la Decisión 486 que regulan los aspectos relacionados con los actos de	<ul style="list-style-type: none"> • Los actos de competencia desleal tipificados en la Decisión 486. • La diferencia entre infracción de derechos marcarios y actos de competencia desleal. Las autoridades competentes. • Particularidades relacionadas con la competencia desleal 	Publicada en la GOAC 5247 del 13 de julio de 2023. Disponible en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/G

¹ La magistrada Sandra Catalina Charris Rebellón no participó en la adopción de esta providencia.

	competencia desleal previstos en la Decisión 486	vinculada a la propiedad industrial.	ACETA%205247.pdf
Propiedad industrial (diseño industrial)			
Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 11 de julio de 2023 dentro del proceso 182-IP-2022	artículos 113, 115 y 116 de la Decisión 486 los cuales regulan el régimen que protege a los diseños industriales, los requisitos para su registro, el procedimiento y los derechos concedidos a su titular frente a un tercero	<ul style="list-style-type: none"> • Definición y naturaleza del diseño industrial. Derechos que confiere al titular del registro de un diseño industrial y alcance de su protección. • La novedad como requisito de registrabilidad. Las diferencias secundarias. • Cotejo entre diseños industriales. Los elementos de uso común y las diferencias secundarias. • Aporte arbitrario del diseñador con relación a objetos cuya apariencia externa se encuentre dictada por consideraciones de orden técnico. • Oposición en un procedimiento de registro de diseño industrial. • Notificación del informe técnico (medio probatorio) en el procedimiento de registro de diseño industrial. La protección del derecho de defensa y el debido proceso. • Particularidades relacionadas con los requisitos y procedimiento para el registro de diseños industriales. 	Publicada en la GOAC 5247 del 13 de julio de 2023. Disponible en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205247.pdf
Comercio internacional (temas aduaneros)			
Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 11 de abril de 2023 dentro del proceso 171-IP-2022	artículo 26 (numeral 2) del Reglamento Comunitario de la Decisión 571 de la Comisión de la Comunidad Andina – «Valor en Aduana de las Mercancías Importadas», contenido en el anexo de la Resolución 846 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, que contempla el ajuste al valor en aduana de las mercancías importadas por concepto de regalías para la explotación de derechos de propiedad intelectual, también llamados cánones o derechos de licencia	<ul style="list-style-type: none"> • Los cánones o licencias de derechos de propiedad intelectual en la determinación del valor en aduana. 	Publicada en la GOAC 5154 del 12 de abril de 2023. Disponible en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205154.pdf

<p>Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 17 de mayo de 2023 dentro del proceso 03-IP-2022</p>	<p>artículos 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 16 y 17 de la Decisión 571 – «Valor en aduana de las Mercancías Importadas»; artículos 2 (literales b, d, e, h, y p); 4, 5, 8, 36, 41, 42, 50, 53 y 54 del anexo de la Resolución 1684 — «Actualización del Reglamento Comunitario de la Decisión 571»; y el Comentario 1.1 de los Textos del Comité Técnico de Valoración en Aduana de la Organización Mundial de Aduanas, los cuales regulan los presupuestos, requisitos, condiciones y lineamientos generales para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas, así como las facultades de control aduanero ejercidas por las autoridades aduaneras de los Países Miembros</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Explicación de los métodos para determinar el valor en aduana. • Las facultades de la autoridad aduanera de los Países Miembros. Facultad de control posterior de las autoridades aduaneras de los Países Miembros. El principio de complemento indispensable. 	<p>Publicada en la GOAC 5186 del 22 de mayo de 2023. Disponible en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205186.pdf</p>
<p>Interpretación Prejudicial aprobada por unanimidad el 6 de octubre de 2023 dentro del proceso 108-IP-2021</p>	<p>artículos 11 y 13 de la Decisión 571 que regulan aspectos relacionados con la elaboración, firma y presentación y responsabilidades de la Declaración Andina del Valor</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La responsabilidad de un tercero autorizado (agencia despachante o agente de aduanas) por la veracidad o exactitud de la información o valor declarado en aduana. 	<p>Publicada en la GOAC 5337 del 11 de octubre de 2023. Disponible en: https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetas/GACETA%205337.pdf</p>



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA COMUNIDAD ANDINA

Anexo II

Galería Fotográfica



3.1.1. Reuniones con autoridades gubernamentales de los Países Miembros



Imagen 1: Asistencia a la posesión del señor presidente constitucional de la República del Ecuador



Imagen 2: Reunión con el Canciller de Ecuador, Gustavo Manrique Miranda



Imagen 3: Reunión con la subsecretaria de América Latina y el Caribe de la Cancillería ecuatoriana

Imagen 4 y 4.1 : Reunión con el Ministro de Comercio Exterior y Turismo del Perú, Juan Carlos Mathews Salazar



Imagen 4



Imagen 4.1



Fuente: https://twitter.com/TJCA_oficial/status/1724209898139906454/photo/1

Imagen 5: Reunión con el ministro de Comercio-Industria y Turismo de Colombia, Germán Umaña



Imagen 6: Reunión con Edwin Robles, director de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de la República de Colombia

3.1.2. Reuniones de la presidencia con autoridades judiciales de los Países Miembros



Imagen 7: Reunión con el presidente del Consejo de Estado de Colombia; y, los presidentes de las secciones Primera y Tercera

Imagen 8 y 8.I : Reunión con el presidente de la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima de la República de Perú



Imagen 8



Imagen 8.I.

3.1.3. Reuniones de la presidencia con representantes de órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración

Reunión con el Secretario General de la CAN

Imagen 9 y 9.I:



Imagen 9



Imagen 9.I

Imagen 10 y 10.I: Tercera Reunión del Grupo de Trabajo para la evaluación de la reforma, modernización, fortalecimiento y reingeniería de la CAN

Propuestas para el fortalecimiento del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y la optimización del sistema andino de solución de controversias

Quito, 13 de marzo de 2023



Imagen 10

Conclusión

Tribunal de Justicia de la CAN: 39 años al servicio de la integración andina

- El Tribunal de Justicia es un **órgano del SAI** fundamental para alcanzar los objetivos de la integración subregional andina.
- Su labor ha sido **reconocida** en los Países Miembros y a nivel internacional, por los **resultados** y a la **jurisprudencia abundante** que da certeza a los operadores de las normas andinas.
- La eficiencia del Tribunal requiere de mayores recursos económicos y de talento humano.
- El Consejo Presidencial Andino ha dado instrucciones para que se encuentren soluciones a la situación del Tribunal
- El Tribunal propone acciones a nivel procesal y a nivel financiero para garantizar una pronta y adecuada administración de justicia en la subregión andina.
- Es importante que podamos participar en los trabajos de la reingeniería para aportar a la formulación de propuestas de



Imagen 10.I

Reunión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe – CAF

Imagen 12, 12.1, 12.2, y 12.3, 12.4:

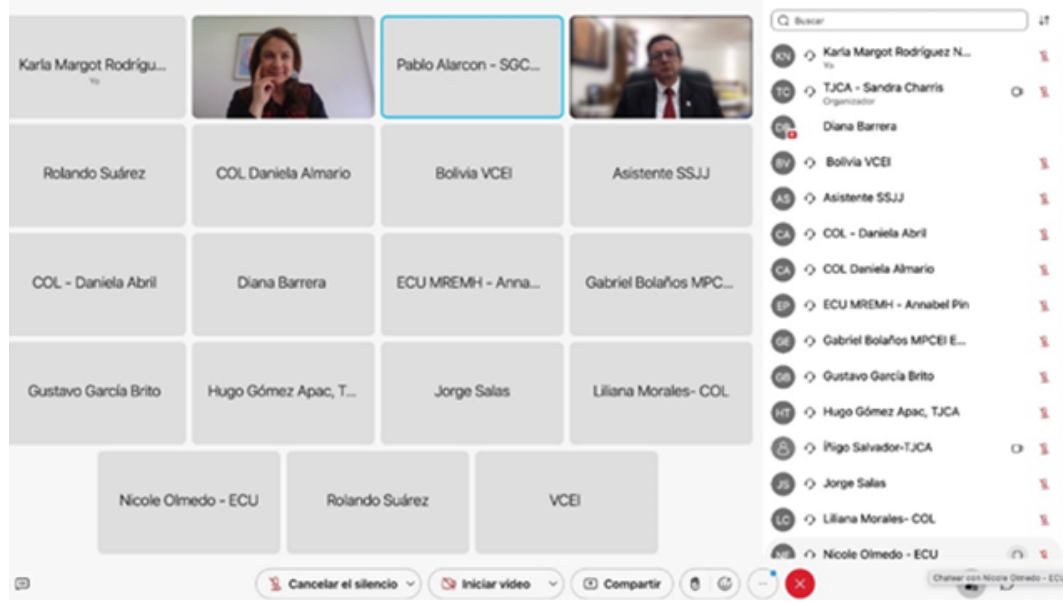


Imagen 11: Reunión con el Grupo Ad Hoc de solución de controversias de la Comunidad Andina



Imagen 12



Imagen 12.1



Imagen 12.2



Imagen 12.3



Imagen 12.4

3.1.4. Reuniones de la presidencia con presidentes de otras cortes internacionales

Reunión con el presidente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea
Imagen 13 y 13.1



Imagen 13



Imagen 13.1

Reunión con el presidente de la Corte del Caribe, el honorable juez Justice Adrian Saunders

Imagen 14 y 14.1



Imagen 14



Imagen 14.1

Reunión con el presidente de la Corte Centroamericana de Justicia

Imagen 15 y 15.1:



Imagen 15

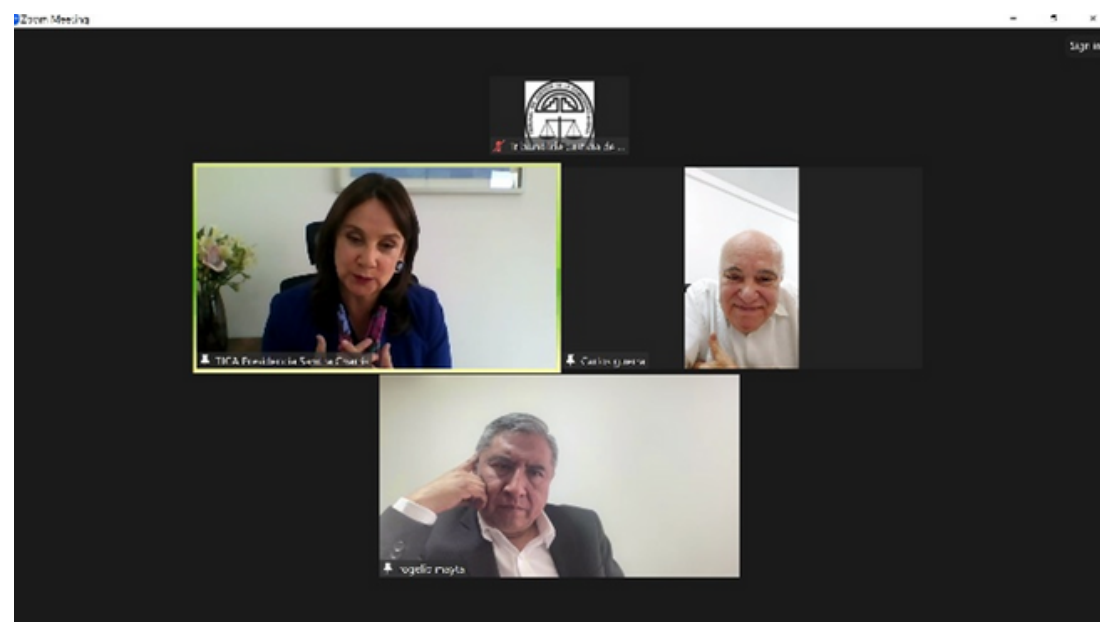


Imagen 15.1

3.1.5. Reunión con autoridades de otras organizaciones internacionales y con otras instituciones

Reunión con la misión de Comercio y Desarrollo de la Comisión Europea}

Imagen 16, 16.1, 16.2



Imagen 16



Fuente: https://x.com/tjca_oficial/status/1640901207890821120?s=48

Imagen 16.1



Imagen 16.2

Reunión entre el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y la European Public Law Organization
Imagen 17 y 17.1



Imagen 17



Imagen 17.1

Reunión con la Kozolchyk National Law Center
Imagen 18, 18.1, 18.2, 18.3



Imagen 18



Imagen 18.1



Imagen 18.2



Imagen 18.3

Imagen 19 y 19.1: Reunión con el presidente del Instituto Eurolatinoamericano de Estudios para la Integración y la Coordinadora del Doctorado en Derecho de la UASB-Ecuador



Imagen 19



Imagen 19.1

3.2. Actividades de promoción de la equidad de género y acceso de la mujer a la justicia y otros derechos



Imagen 20: Campaña «Mujeres en la PI: acelerando la innovación y la creatividad»

Imagen 21, 21.1, 21.2, 21.3: Evento: «Mujeres Liderando el Camino en la Propiedad Intelectual»



Imagen 21



Imagen 21.1



Imagen 21.2



Fuente: https://x.com/tjca_oficial/status/1651362706513854464?s=48
Imagen 21.3



Imagen 22: Campaña «Mujeres en la PI: acelerando la innovación y la creatividad»

3.3. Actividades de capacitación y divulgación

Mesa redonda: Acto Aclarado en el marco de la Comunidad Andina: su impacto en la PI para América Latina

Imagen 23, 23.1, 23.2, 23.3



Fuente: https://twitter.com/TJCA_oficial/status/1638959000824737796

Imagen 23

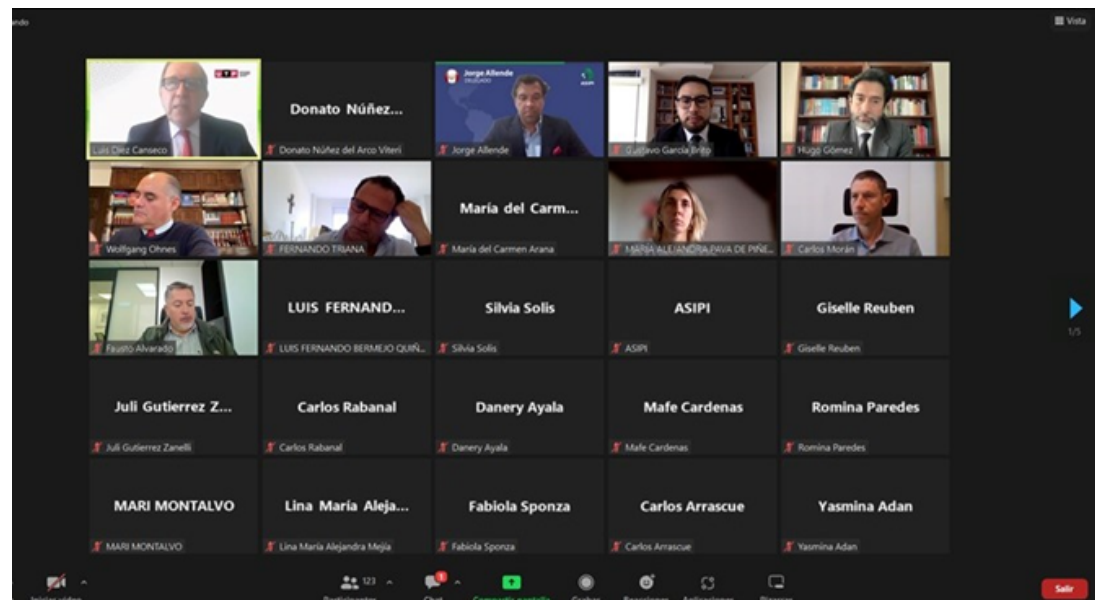


Imagen 23.1



Imagen 23.2



Fuente: https://twitter.com/TJCA_oficial/status/1639682098909917184

Imagen 23.3

Foro «El acto aclarado: Impacto de la nueva postura del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en la Propiedad Intelectual»

Imágenes 24, 24.1, 24.2, 24.3



Fuente: https://twitter.com/TJCA_oficial/status/1641955225891221509

Imagen 24



Imagen 24.1

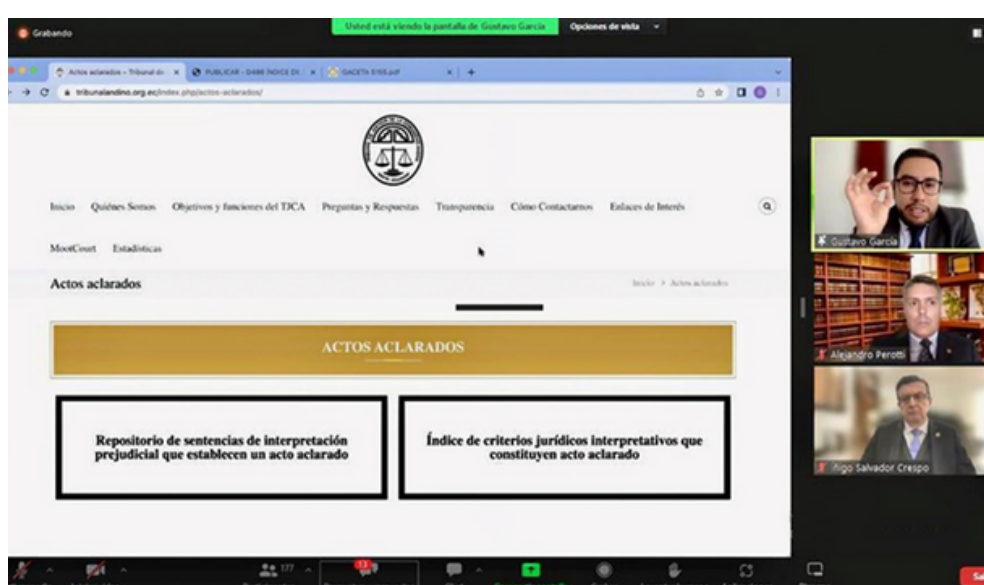
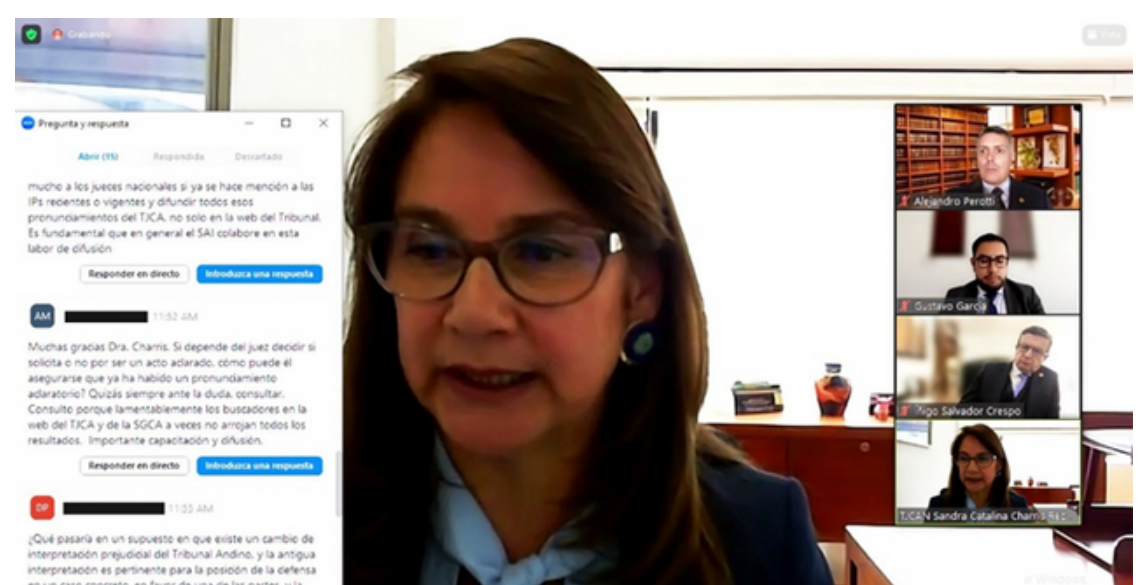


Imagen 24.2



Fuente: https://twitter.com/TJCA_oficial/status/1646336968307924993

Imagen 24.3

Evento: «I Congreso Internacional de Propiedad Intelectual»
 Imagen 25, 25.1 y 25.2



Imagen 25



Imagen 25.1



Imagen 25.2

Conversatorio «La aplicación del Acto Aclarado en la CAN»
 Imagen 26 y 26.1



Imagen 26



Imagen 26.1

Evento: «Roles del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en los arbitrajes sobre Derecho de la Integración»
 Imagen 27 y 27.1



Imagen 27



Imagen 27.1

Conversatorio «La aplicación del Acto Aclarado en la CAN»

Imagen 28, 28.1, 28.2 y 28.3



Imagen 28



Imagen 28.1



Imagen 28.2



Imagen 28.3

Evento: «Avances y Desafíos de la Integración Andina»
 Imagen 29, 29.1, 29.2 y 29.3.



Imagen 29



Imagen 29.1



Imagen 29.2



Imagen 29.3

Seminario: «Diálogo Jurisprudencial Iberoamericano en Materia de Propiedad Intelectual»
 Imagen 30, 30.1 y 30.2



Imagen 30



Imagen 30.1



Imagen 30.2

Conferencia: Aplicación de la doctrina del acto aclarado en la CAN

Imagen 31, 31.1 y 31.2



Imagen 31

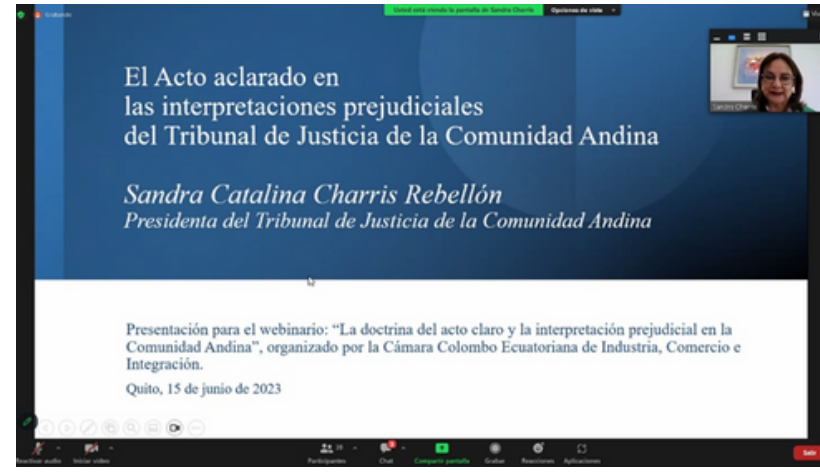


Imagen 31.1

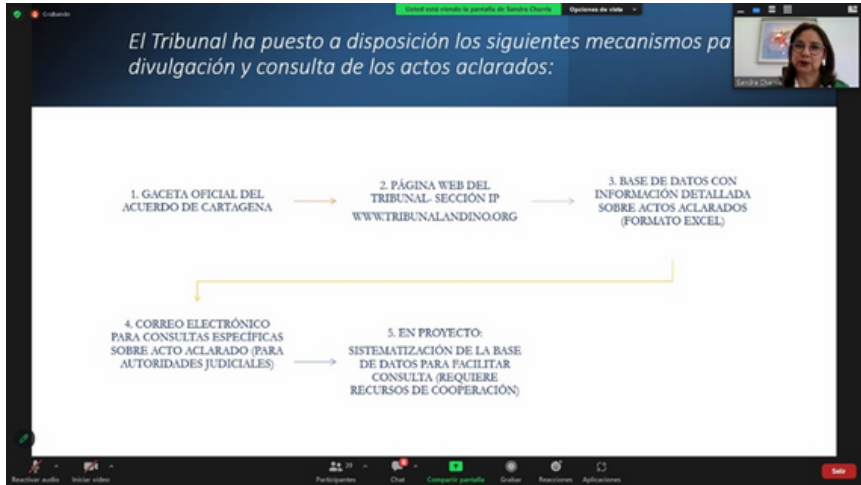


Imagen 31.2

XXVI Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria: La justicia en el mundo actual

Imágenes 32, 32.1, 32.2, 32.3



Imagen 32



Imagen 32.1



Imagen 32.2



Imagen 32.3

Pasantía académica de los juzgados especializados en lo contencioso administrativo de Perú

Imágenes 33 y 33.1



Imagen 33



Imagen 33.1

«Moot Court sobre derecho de propiedad intelectual - edición 2023»
Imágenes 34 y 34.1

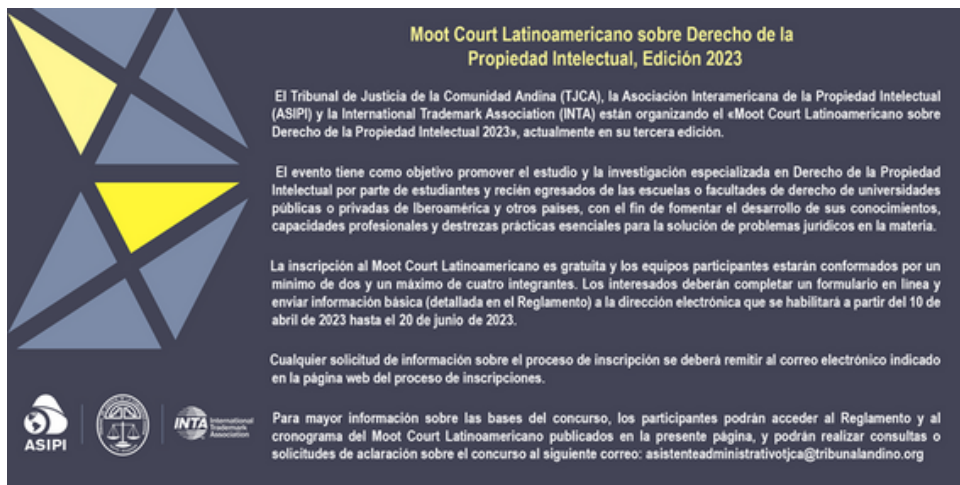


Imagen 34



Fuente: https://twitter.com/TJCA_oficial/status/1719486218910535736/photo/1

Imagen 34.1

Capacitación para el TJCA realizada por la United States Patent and Trademark Office - USPTO
Imágenes 35 y 35.1



Imagen 35



Imagen 35.1

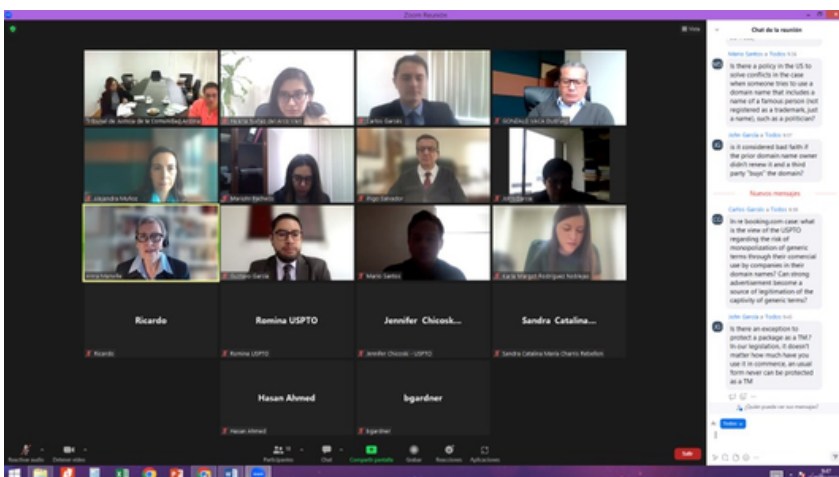


Imagen 35.2

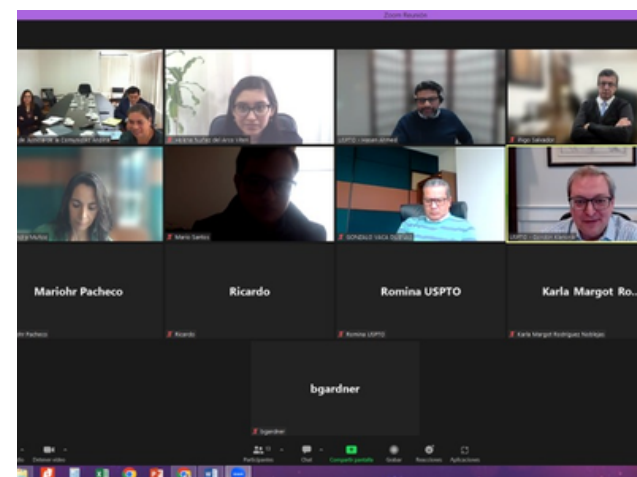


Imagen 35.3

Webinario de Formación Destinada a Magistrados y Funcionarios del TJCA realizada por el TJUE
Imágenes 36 y 36.1



Imagen 36



Imagen 36.1

Develación del escudo del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en la fachada del edificio World Trade Center
Imágenes 37 y 37.1



Imagen 37



Fuente: https://x.com/tjca_oficial/status/1702443797139828814?s=48

Imagen 37.1





TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA COMUNIDAD ANDINA

Anexo III

Folleto talleres de capacitación - acto aclarado-



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA



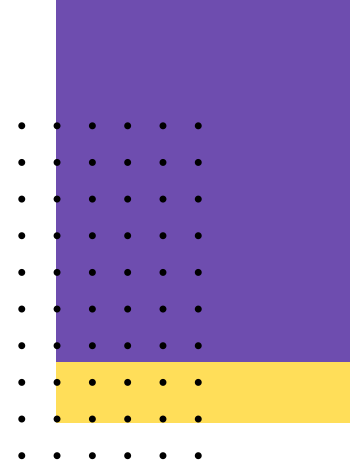
Talleres:

**«LA IMPLEMENTACIÓN
DEL ACTO ACLARADO EN
LA COMUNIDAD ANDINA»**

**AGOSTO
2023**

www.tribunalandino.org.ec

TABLA DE CONTENIDO



Resumen

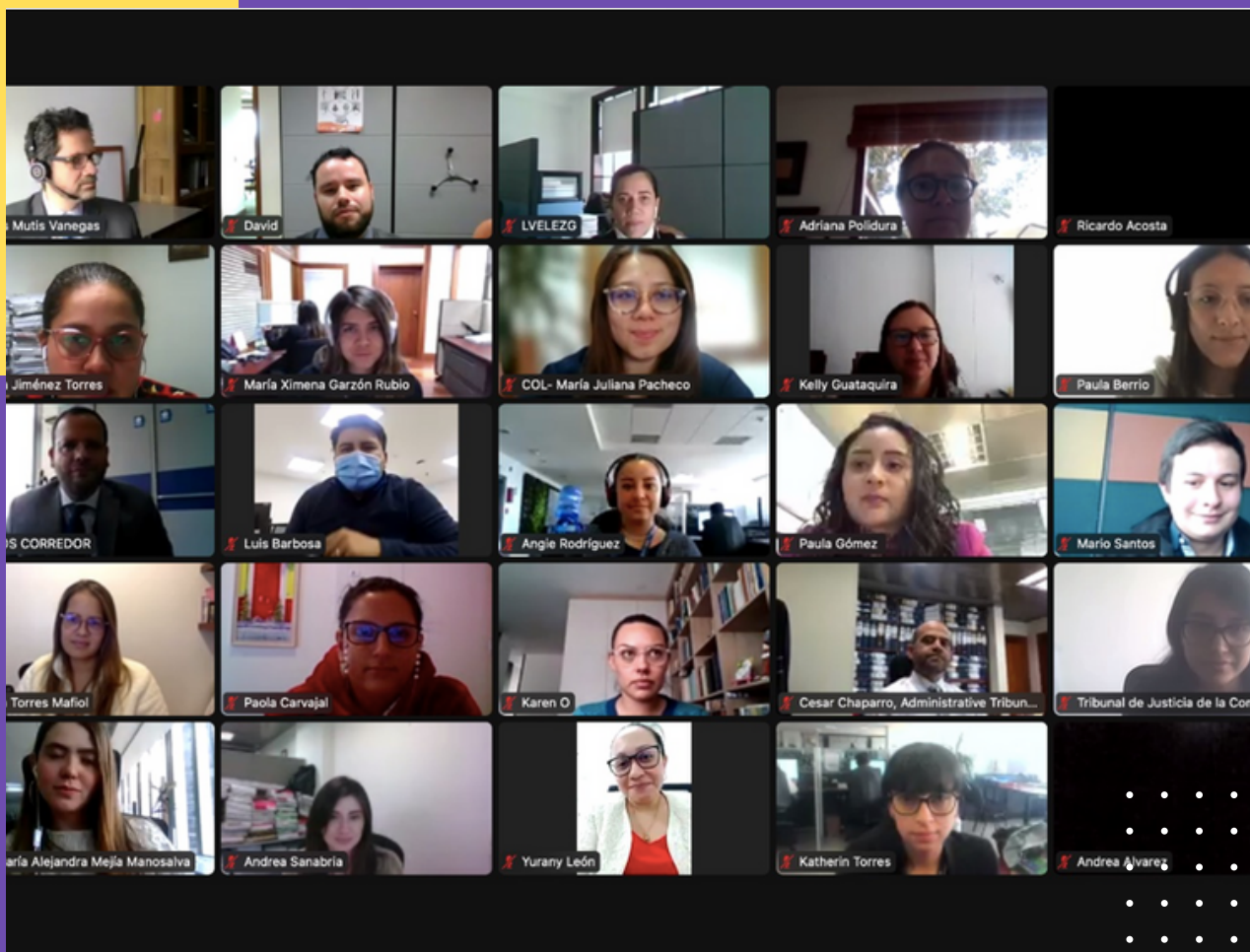
Objetivos y metodología

Regla de los 4 pasos

Impresiones sobre los talleres

Participaciones

Conclusiones



TALLERES VIRTUALES «LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACTO ACLARADO EN LA COMUNIDAD ANDINA»

Durante las dos últimas semanas del mes de agosto del presente año, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (TJCA), con el apoyo del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, organizó cuatro talleres sobre «La implementación del acto aclarado en la Comunidad Andina», dirigidos a las autoridades y funcionarios administrativos y judiciales de los Países Miembros: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. En los cuatro eventos se contó con la participación y asistencia de cerca de **400 personas**.

OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

La actividad académica y práctica tenía los siguientes objetivos:

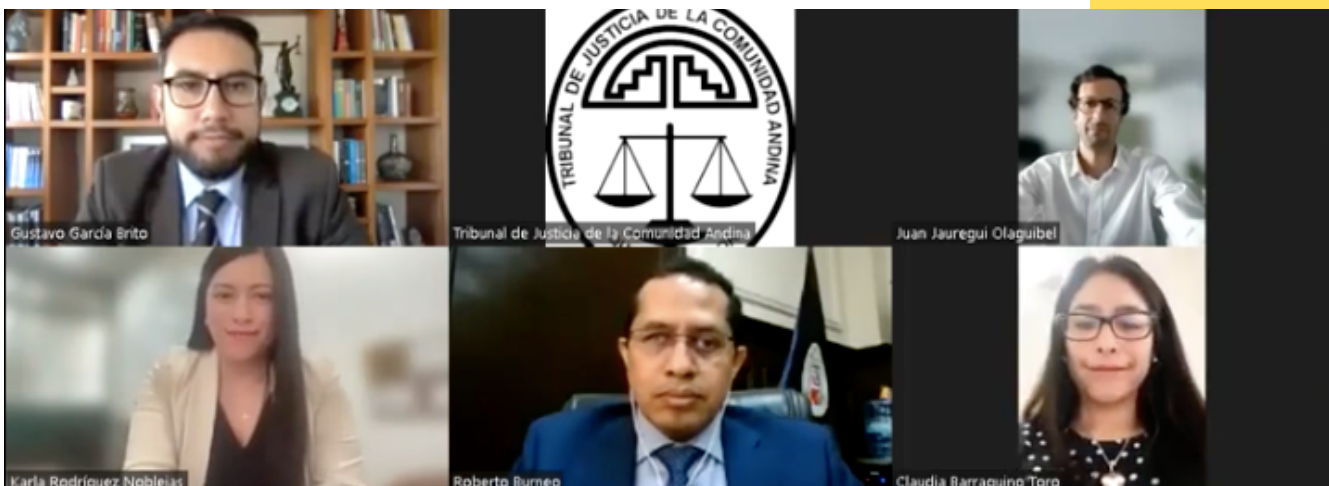
- i) Explicar las razones que justificaron la adopción del criterio jurídico interpretativo del acto aclarado en la Comunidad Andina, así como los desafíos y oportunidades que genera su implementación;
- ii) Orientar a las autoridades administrativas y jurisdiccionales de los Países Miembros de la Comunidad Andina sobre la aplicación del criterio jurídico interpretativo del acto aclarado, con el propósito de asegurar su efectiva implementación; y,
- iii) Compartir la experiencia de los jueces de la Unión Europea en la aplicación de la doctrina del acto aclarado.

Para lograr estos propósitos, los talleres se dividieron en tres partes:

En la primera parte, los magistrados del Tribunal Andino realizaron dos presentaciones breves sobre los siguientes temas: i) razones que justificaron la adopción del acto aclarado por parte del TJCA; y, ii) beneficios y desafíos de la implementación del acto aclarado en la CAN.



Para desarrollar la segunda parte, y con carácter previo a la realización de cada uno de los talleres, se conformaron dos equipos de trabajo en cada uno de los Países Miembros, los cuales estuvieron compuestos por funcionarios judiciales y administrativos nacionales. Cada equipo analizó un expediente administrativo o judicial nacional, y elaboró un proyecto de providencia judicial o resolución administrativa aplicando la «regla de los cuatro pasos», de conformidad con la “Guía para la aplicación del criterio jurídico interpretativo del acto aclarado en las solicitudes de interpretación prejudicial”, adoptada mediante [Acuerdo 06/2023](#) de 7 de julio de 2023.





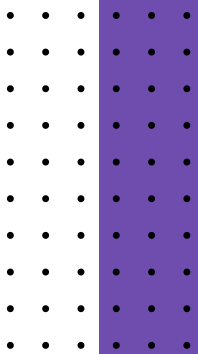
LOS CUATRO PASOS REFERIDOS SON LOS SIGUIENTES:

- Paso 1:** Determinar si en el caso concreto debe aplicarse o se controvierte una norma andina.
- Paso 2:** Determinar si existe un acto aclarado.

En esta fase, la autoridad administrativa o jurisdiccional debe señalar claramente que, en principio, tendría la obligación de aplicar una interpretación prejudicial, pero que conforme al criterio jurídico interpretativo del acto aclarado no es necesario formular una nueva consulta al TJCA.

- Paso 3:** Identificar claramente la sentencia de interpretación prejudicial que contiene el criterio jurídico interpretativo de la norma en cuestión. Para ello, la autoridad administrativa o jurisdiccional podrá tomar en cuenta el índice de criterios jurídicos interpretativos que constituyen acto aclarado, y las providencias que se encuentran en el repositorio de actos aclarados, las cuales están disponibles en el siguiente enlace:

<https://www.tribunalandino.org.ec/index.php/actos-aclarados/>



Asimismo, podrá formular una consulta directa sobre el particular a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

consultas_acto_aclarado@tribunalandino.org

El criterio jurídico interpretativo que califica como acto aclarado debe mencionarse expresamente en la resolución administrativa o providencia judicial respectiva conforme al procedimiento interno, así como debe identificarse la sentencia de interpretación prejudicial que contiene el acto aclarado, con mención de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

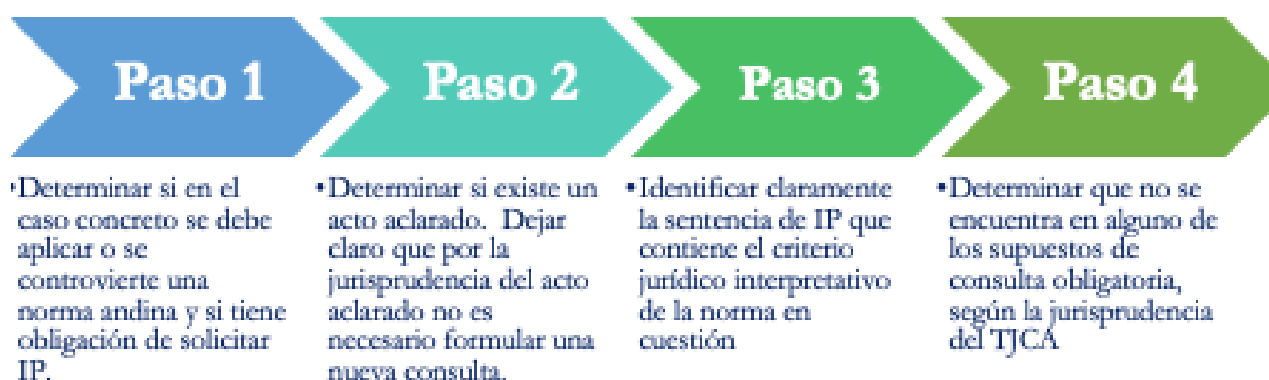


Paso 4: Determinar que no se encuentra en alguno de los siguientes cuatro supuestos en los que se mantiene la obligatoriedad de formular una consulta prejudicial:

- (i) El TJCA no ha emitido interpretación prejudicial respecto de la norma andina que va a aplicar el juez nacional;
- (ii) El TJCA ha emitido interpretación prejudicial respecto de una o más normas andinas, pero no respecto de otra u otras, todas ellas aplicables a la misma controversia, caso en el cual se efectuará la consulta respecto de las que no;

(iii) Si bien el TJCA ha emitido interpretación prejudicial previa, el juez nacional considera imperativo que la corte andina precise, ample o modifique el criterio jurisprudencial contenido en dicha interpretación prejudicial; o,

(iv) Si bien el TJCA ha emitido interpretación prejudicial previa, el juez nacional tiene preguntas insoslayables sobre situaciones hipotéticas que, en abstracto, se desprenden o están vinculadas con la norma andina interpretada, y que deben ser aclaradas para resolver con mayor precisión e idoneidad la controversia inmersa en el proceso nacional.



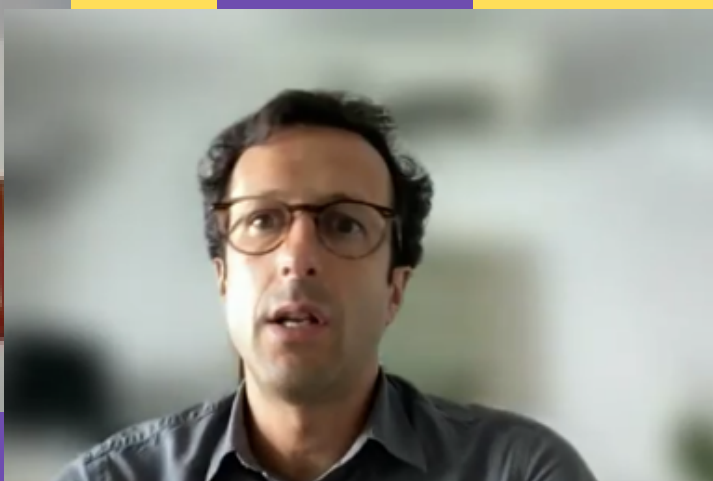
El resultado del trabajo realizado por cada uno de los equipos fue puesto en conocimiento del TJCA con anterioridad a la realización de los talleres. De esta manera, el equipo jurídico del Tribunal tuvo la oportunidad de analizar los documentos.

Durante el desarrollo de los talleres, cada uno de los equipos realizó una presentación del caso nacional y del proyecto de providencia judicial o resolución administrativa que elaboraron. Después de la intervención de cada equipo, el TJCA, a través de la intervención de la presidenta y los magistrados, planteó sus comentarios y sugerencias con el propósito de optimizar la labor de las autoridades nacionales en la implementación del acto aclarado.

En la tercera y última parte de cada uno de los eventos, se contó con la participación del **Dr. Juan Jáuregui Olaguibel**, letrado del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, quien compartió la experiencia positiva de la aplicación de la doctrina del acto aclarado en el escenario europeo. Desde la perspectiva interna de un tribunal comunitario con amplia experiencia en la materia, puntualizó la importancia de la aplicación de este criterio jurídico interpretativo en cuanto a la aplicación del principio de economía procesal, lo cual resulta beneficioso tanto para las partes de los procesos nacionales, como para el propio Tribunal de Justicia de la UE al generar una descongestión procesal para ese tribunal.

Adicionalmente, en el cuarto taller se contó con la intervención del **doctor Luis María Díez-Picazo Giménez**, magistrado del Tribunal Supremo de España y miembro de la Organización Europea de Derecho Público (EPLO), quien en su condición de autoridad judicial nacional recordó la importancia de la implementación del acto aclarado en la Unión Europea, la cual ha contribuido de manera sustancial para prevenir la dilación innecesaria de los procesos nacionales y su resolución.

Tres jornadas iniciaron con el saludo de bienvenida de la presidenta del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, **doctora Sandra Catalina Charris Rebellón**, y la última jornada fue inaugurada por el **magistrado Hugo R. Gómez Apac**, quienes agradecieron a las autoridades y funcionarios nacionales por el interés y la buena disposición para el desarrollo de los talleres, y sobre todo para discutir y poner en práctica el nuevo criterio jurídico interpretativo del acto aclarado.



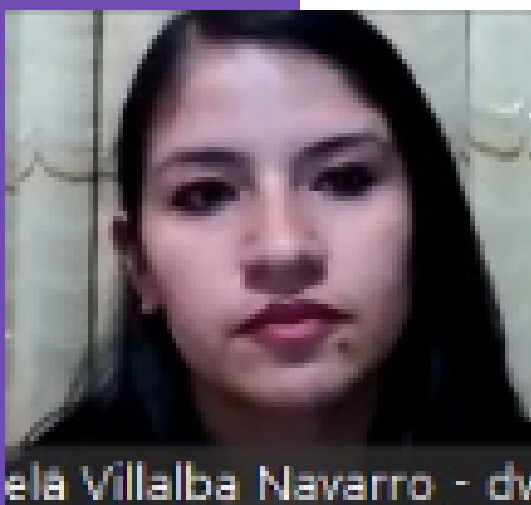
IMPRESIONES SOBRE LOS TALLERES



Sandra Catalina
Charris Rebellón
Magistrada presidenta del TJCA

“El propósito de estos talleres es proveer los elementos necesarios para identificar la pertinencia en la aplicación de esta doctrina”

Posteriormente, se contó con la intervención de las máximas autoridades de las distintas instituciones nacionales participantes, quienes coincidieron en agradecer al Tribunal por su continuo compromiso con el desarrollo de talleres prácticos y su predisposición para capacitar y brindar respuestas a todos los cuestionamientos planteados por los funcionarios nacionales.



Daniela Villalba
Navarro

Letrada de la Sala Social 2da del Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia

“Quería agradecer a los magistrados (del TJCA) que han asumido el compromiso de llevar a cabo este taller que resulta muy beneficioso para nosotros como órgano judicial.”

Jaime Enrique

Rodríguez Navas

Presidente del Consejo de Estado de
la República de Colombia

“Esta [doctrina del acto aclarado] constituye una excelente oportunidad para aprovechar la claridad lograda en más de tres décadas de activa interpretación prejudicial (...) Indudablemente, una herramienta de esta naturaleza, permitirá que el flujo de los procesos nacionales se surta con una mayor celeridad.”



Edwin Robles Chaparro

Director general de la Dirección Nacional de
Derechos de Autor de la República de Colombia

“Agradezco al Tribunal Andino por esta organización, y por abordar este tema tan importante que es digno de reconocimiento. Al escuchar las experiencias y las lecciones aprendidas por nuestros colegas de la Unión Europea, estamos abriendo una ventana a la excelencia y a la innovación en la administración de justicia. Esto nos brindará una perspectiva grandiosa sobre cómo implementar esta doctrina en nuestro contexto regional.”





Sujey Torres

Armendáriz

Directora General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales – SENADI de la República de Ecuador

“Es necesario reconocer al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina por crear estos espacios académicos tan importantes que van en beneficio de cada uno de nuestros servidores y ciudadanos, para ser un ejemplo a nivel mundial.”



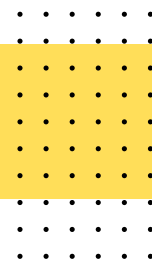
Ricardo Vinatea

Presidente de la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima de la República de Perú

“Gran tema para todos los jueces andinos, el del acto aclarado. Nosotros lo seguimos cotidianamente, por ser un gran instrumento.”

Los magistrados del TJCA resaltaron también el compromiso demostrado por los participantes durante el desarrollo de los cuatro talleres, así como, los beneficios para los ciudadanos andinos que genera el uso de la figura del acto aclarado.

IMPRESIONES DE LOS MAGISTRADOS DEL TJCA



Sandra Catalina Charris Rebellón

Magistrada presidenta

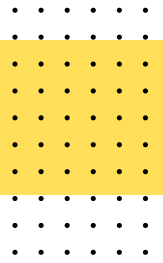
“El TJCA ha desarrollado la regla de los cuatro pasos como un método destinado a garantizar la debida aplicación de la normativa andina y, sobre todo, evitar dificultades a los jueces nacionales. Por eso nuestro esmero en la creación de esta propuesta mediante el Acuerdo 06/23.”



Gustavo García Brito

Magistrado principal

“Estamos seguros, gracias a sus intervenciones, que el principal objetivo de la implementación de esta figura se ha cumplido y tanto ustedes, en calidad de funcionarios nacionales, como nosotros, en calidad de Tribunal comunitario, podremos responder de manera más célere a las demandas de los ciudadanos andinos.”



Íñigo Salvador Crespo

Magistrado principal

“El criterio interpretativo del acto aclarado ha sido muy bien recibido por los operadores jurídicos andinos, pues fortalece la coherencia y uniformidad tanto de las resoluciones del TJCA como de las de los jueces de los países miembros y permite mayor celeridad en la resolución de los litigios, en aplicación del principio de economía procesal.”



Hugo R. Gómez Apac

Magistrado principal

“El diseño del acto aclarado permite precisar, ampliar y hasta modificar criterios jurídicos interpretativos del TJCA. Es tan virtuoso el esquema del acto aclarado, que posibilita el desarrollo y crecimiento jurisprudencial permanente.”

PARTICIPACIONES

Estado Plurinacional de Bolivia

22 de agosto de 2023:

Durante la presentación realizada por el equipo de trabajo del Tribunal Supremo de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia, **se destacó la utilidad y la metodología didáctica de la “regla de los cuatro pasos”**, cuya aplicación permite **mayor agilidad** en el despacho de causas. En ese sentido, se resaltó la importancia del acto aclarado para los ciudadanos bolivianos que son usuarios de los servicios judiciales, debido a la **seguridad jurídica** que genera. La providencia elaborada por el

mencionado equipo de trabajo contaba con los criterios jurídicos interpretativos que constituyen un acto aclarado debidamente identificados y se presentó en un modelo de providencia suficientemente motivada que formaría parte del expediente nacional. Así, gracias al ejercicio realizado en el taller, contaban ya con una providencia modelo para futuros casos, lo cual permitirá agilizar aún más la tramitación de procesos nacionales y la debida aplicación del acto aclarado en Bolivia.



República de Colombia

24 de agosto de 2023:

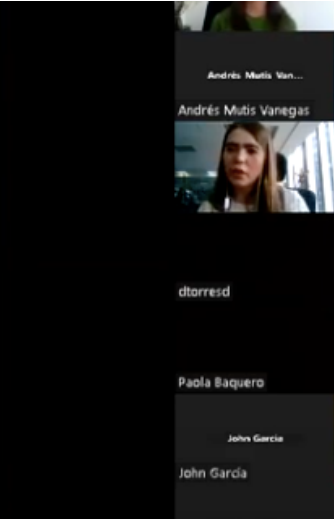
Andrés Mutis Vanegas, Magistrado Auxiliar de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado de la República de Colombia, destacó qué más allá de la facilidad que suponen las herramientas dispuestas, encontraba de suma importancia que la uniformidad, claridad y coherencia de los criterios emitidos por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina implicaban en sí mismos un apoyo para la resolución de causas nacionales. Mencionó como **la “regla de los cuatro pasos” suponía el resguardo en la aplicación del acto aclarado** debido a su detallado y claro orden, lo que facilitó su trabajo como funcionario judicial nacional y le permitió desarrollar una providencia consistente.

La **abogada, Lina María Mejía**, profesional de la subdirección técnica de asuntos jurisdiccionales, quien participó en representación de la Dirección Nacional de Derechos de Autor de Colombia, mencionó que, después de implementar el uso del acto aclarado a un caso real pudieron arribar a conclusiones satisfactorias. **Identificaron la realidad de la celeridad procesal** que supone la aplicación del acto aclarado y cómo el conocimiento de este valioso instrumento, por parte de abogados patrocinadores, facilitará su aplicación, por lo que hicieron un llamado al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina para continuar la labor de difusión en la que debe visibilizarse aún más el uso de esta figura.

La presentación de la Dra. Mejía permitió **evidenciar la practicidad de la figura del acto aclarado**. En ella se mostró una providencia, mediante la cual, la Dirección Nacional de Derechos de Autor, en el ejercicio de funciones jurisdiccionales, motivaba la aplicación del acto aclarado en un caso concreto, utilizando para ello la metodología de la “regla de los cuatro pasos” propuesta por el TJCA. Dicha providencia permitió a la Dirección Nacional de Derechos de Autor dar continuidad al trámite nacional, sin necesidad de formular una nueva consulta prejudicial y **así resolvieron el caso de manera más célere y aplicando los criterios jurídicos interpretativos del TJCA**, con lo cual, al mismo tiempo, se garantiza la aplicación uniforme de las normas andinas.



Se remitió por parte de la Secretaría de esta Subdirección un oficio al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, poniendo en conocimiento que mediante providencia 10 del 25 de julio de 2023, se resolvió aplicar la interpretación prejudicial 205-IP-2022 al proceso con radicado 1-2021-91514, para que dicha decisión fuera tenida en cuenta al dar respuesta a la solicitud enviada el 27 de septiembre de 2022.



República del Perú

31 de agosto de 2023:

El magistrado del Tribunal Supremo de Justicia de Perú, **Roberto Burneo**, resaltó la importancia de **fortalecer** el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y destacó la **utilidad de sus criterios jurídicos interpretativos** para resolver los casos judiciales en sede nacional. No pasó por alto la necesidad de implementar rápidamente el criterio jurídico interpretativo del acto aclarado en el Perú, con el propósito de **reducir las dilaciones que enfrentan los ciudadanos andinos** en la resolución de sus casos.




A continuación, los equipos del INDECOPI y de la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas de Mercado de la Corte Superior de Justicia de Lima, presentaron sus trabajos, por medio de los cuales, fue posible evidenciar que la figura del acto aclarado ya se viene utilizando en el Perú y que ha permitido resolver las causas nacionales con **mayor celeridad y asegurando la aplicación uniforme de las normas andinas** que resultan aplicables a los casos concretos. Del mismo modo, en ambos casos se destacó la utilidad de las herramientas puestas a disposición por parte del Tribunal Andino, las cuales fueron utilizadas para realizar el ejercicio propuesto y que sirven de base para el trabajo diario que realizan en ambas instancias.



CONCLUSIONES

De lo expresado por las autoridades administrativas y judiciales de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, a lo largo del desarrollo de los cuatro talleres sobre «La implementación del acto aclarado en la Comunidad Andina», se pueden esbozar las siguientes conclusiones:

- El acto aclarado **fortalece la coherencia y la uniformidad** de las resoluciones del TJCA y las resoluciones internas de los países miembros de la CAN.
- La aplicación del acto aclarado permite que las providencias judiciales nacionales y comunitarias sean adoptadas con **mayor celeridad y eficiencia**.
- La figura del acto aclarado promueve una participación más activa de los jueces nacionales para asegurar la aplicación uniforme de las normas andinas en la Subregión. Esta **nueva dinámica de cooperación** permite hacer más eficiente la aplicación del derecho comunitario andino en el ámbito nacional y en el ámbito supranacional.
- El desarrollo de los talleres ha permitido evidenciar que las autoridades nacionales y el TJCA **están perfectamente sintonizados** en cuanto al *modus operandi* del criterio interpretativo del acto aclarado.
- El desarrollo de los talleres nos ha permitido beneficiarnos de la **nutrida y antigua experiencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea** en cuanto al acto aclarado, para cotejarla con nuestros esfuerzos por aplicar este criterio interpretativo, y comprobar que nos encontramos transitando el camino correcto.

- 
- Las **herramientas** puestas a disposición por el Tribunal Andino para que los usuarios del sistema andino de solución de controversias apliquen la figura del acto aclarado son **accesibles, prácticas y útiles**.
 - Los índices de las normas y criterios jurídicos interpretativos, así como la posibilidad de consultar directamente al Tribunal comunitario, mediante correo electrónico, constituyen los mecanismos más valiosos para garantizar a los operadores nacionales de justicia, la suficiente **predictibilidad y seguridad jurídica** en la aplicación de las normas andinas.
 - La implementación del acto aclarado ha generado un escenario de **responsabilidad compartida, sinergia y cohesión** entre las autoridades nacionales y el Tribunal comunitario respecto al mecanismo de interpretación prejudicial.
 - Es necesario **fortalecer las capacidades administrativas y técnicas** del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, así como modernizar sus plataformas informáticas, con el propósito de optimizar el servicio de acceso a la información e inclusive de generar una interoperabilidad de sistemas informáticos con los tribunales de justicia de los Países Miembros.

EQUIPO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina agradece la disposición tanto de los equipos que prepararon los casos que sirvieron de ejemplo para aplicar la doctrina del acto aclarado, como de los más de 400 asistentes que acompañaron estas actividades. La gran acogida de esta iniciativa, anima al Tribunal andino a continuar con la divulgación de esta jurisprudencia para estrechar los lazos de colaboración con los jueces nacionales.

El Pleno del Tribunal expresa también su agradecimiento a la secretaria general de este organismo, tanto por el apoyo en la organización y coordinación de los cuatro talleres, como por su participación en calidad de moderadora. Del mismo modo, se deja constancia del agradecimiento al equipo de trabajo del TJCA, quienes participaron activamente y de forma comprometida para garantizar la adecuada realización de los cuatro eventos.

Karla Rodríguez

Secretaria general

Mariohr Pacheco

Abogada asesora

Alejandra Muñoz

Abogada asesora

Carlos Garcés

Abogado asesor

John García

Abogado asesor

Gonzálo Vaca

Abogado asesor

Helena Núñez del Arco

Asistente legal del pleno, la presidencia y los magistrados

Nicolás Guevara

Auxiliar judicial

Mario Santos

Auxiliar judicial



Av. 12 de octubre y Luis Cordero, edificio World
Trade Center, Piso 15, Torre B.

www.tribunalandino.org.ec



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA COMUNIDAD ANDINA

Anexo IV

Guías prácticas ambientales y de seguridad



BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Evitemos su uso innecesario

AGUA

- Evitemos el gasto innecesario del agua.
- Verifiquemos que la llave de agua quede bien cerrada.
- En caso de fuga o derrames, avisemos a la jefatura administrativa y financiera



ENERGÍA

- Aprovechemos la luz natural
- Evitemos el consumo innecesario de energía: apaguemos luces al salir de la oficina y verifiquemos que todas las luces estén apagadas si somos los últimos en salir del Tribunal.
- Apaguemos el computador



Reciclemos

PAPEL

- Imprimamos lo necesario, utilicemos medios electrónicos cuando sea posible
- Enviemos borradores de documentos por medios electrónicos para revisión y comentarios (previamente consultar con magistrados sobre el formato en que desean recibir los borradores).
- Cuando sea posible, imprimamos por ambas caras.
- Antes de imprimir verifiquemos que no tenemos una copia impresa previamente



RESIDUOS

- Incentivemos una cultura de separación de residuos aprovechables y depositemos residuos de acuerdo a sus características de peligrosidad para la salud.
- Llevemos pilas, baterías y celulares a puntos especiales de recolección: acordemos estas acciones con la jefatura administrativa y financiera

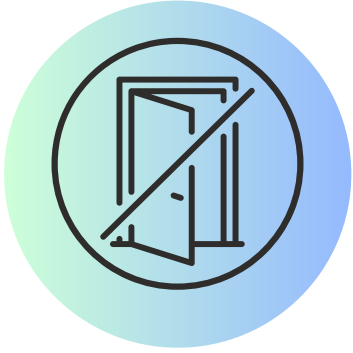


Apliquemos estas buenas prácticas y seamos multiplicadores de las mismas

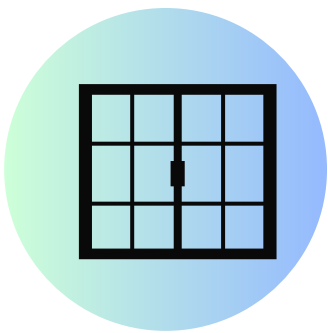


CONTRIBUIR A LAS ACCIONES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y RECURSOS FÍSICOS DEL TRIBUNAL

Seguridad de puertas y ventanas



Verificar que la puerta principal del Tribunal quede bien cerrada tanto al ingreso como al retirarse de las instalaciones



Revisar que las ventanas de sus oficinas queden bien cerradas al salir del Tribunal.



En caso de tener tag de acceso, utilizarlo para el ingreso a las instalaciones y verificar que la puerta queda debidamente cerrada.

Seguridad de equipos y expedientes

Cuidar los bienes del TJCA, en particular las computadoras y los expedientes.

- Mantener las computadoras personales en sus lugares de trabajo y en caso de tener que trasladarlas a otras oficinas, asegurarse de retornar con ellas.
- Los expedientes requieren de nuestro mayor cuidado. Ubicarlos en la sala de archivos de la entidad (o en sus oficinas si lo anterior no es posible). Cuando sea necesario entregarlos a funcionarios o magistrados para estudio, hacer seguimiento hasta su devolución.



Seguridad al recibir visitantes, domicilios o abogados

En caso de que algún abogado acreditado en uno de los procesos requiera consultar el expediente, la entrega se hará bajo la coordinación de la secretaria del Tribunal; un encargado estará atento hasta su devolución.



Cuando algún miembro del Tribunal reciba alguna visita en la entidad, informar con antelación al agente de la policía para que pueda adelantar los protocolos de ingreso respectivos.



El ingreso de personas para hacer entregas a domicilio (como almuerzos) solo se hará en la recepción del Tribunal.



Avisar a la jefatura administrativa y financiera si observa alguna situación irregular que pueda poner en riesgo la seguridad de la institución



Tribunal de Justicia de la
Comunidad Andina



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE
LA COMUNIDAD ANDINA

Anexo V

Déficit Presupuestario



Anexo V: Déficit presupuestario

Déficit presupuestario del TJCA desde 2008 (en USD) hasta el 2023

Año	Presupuesto (Decisiones 680 y 809)	Gasto real del TJCA	Déficit anual
2008	1'170.667,00	1'250.906,20	-80,239.20
2009	1'170.667,00	1'286.561,36	-115,894.36
2010	1'170.667,00	1'355.273,99	-184,606.99
2011	1'170.667,00	1'392.089,97	-221,422.97
2012	1'170.667,00	1'423.900,08	-253,233.08
2013	1'170.667,00	1'434.176,62	-263,509.62
2014	1'170.667,00	1'478.223,03	-307,556.03
2015	1'170.667,00	1'545.705,02	-375,038.02
2016	1'170.667,00	1'747.939,94	-577,272.94
2017	1'170.667,00	1'772.998,72	-602,331.72
2018	1'170.667,00	1'659.234,45	-488,567.45
2019	1'170.667,00	1'449.158,74	-278,491.74
2020	1'170.667,00	1'417.533,02	-246,866.02
2021	1'170.667,00	1'395.100,00	-224,433,00
2022	1'439.136,66	1'439.826,63	-689,97
2023	1'170.667,00	1'177.403,74 (preliminar)	-6,736,74

Fuente: Jefatura administrativa y financiera del TJCA.